

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

16 DE MARZO DE 2004

No. 21-BIS

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

[ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2004](#)

2

[ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES A EJERCER EN EL AÑO 2004](#)

8

[ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002, Y SE ORDENA A LA CITADA COMISIÓN INICIAR PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN CONTRA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES "AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL", "ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES", "CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO", "CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD", "COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL", "FRENTE DEL PUEBLO", "FUERZA DEMOCRÁTICA", "MOVIMIENTO CIVIL 21", "PROYECTO CIUDADANO", "UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN", "UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL", "VIDA DIGNA", "MÉXICO JOVEN", "AVANCE CIUDADANO", "MOVIMIENTO LIBERTAD A.P.L.", "POR LA TERCERA VÍA", "CONCIENCIA CIUDADANA", "FUERZA NACIONALISTA MEXICANA", "MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR, MDP", "PATRIA NUEVA", "AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA", "MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO", "ISKRA" Y "CORRIENTE SOLIDARIDAD"](#)

13

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2004

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
2. Que el citado precepto constitucional en su base I dispone que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Dichos Institutos Políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
3. Que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
4. Que de igual forma, el texto constitucional aludido en su base II, establece que la ley de la materia garantizará que los Partidos Políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento que reciban, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; además, prevé que el financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme lo disponga la ley.
5. Que en términos de lo previsto por los artículos 44 y 122 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo el artículo 43 de la ley fundamental establece que entre las partes integrantes de la federación está el Distrito Federal, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de Estados de la República.
6. Que de conformidad con el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales sólo podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos Políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
8. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 127 del ordenamiento citado, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
9. Que en términos de lo previsto por el artículo 3º, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios

generales de derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y en la orientación de sus fines y acciones, se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.
11. Que una de las finalidades de la reforma al Código Electoral del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril de 2003, en lo referente a las prerrogativas de las Asociaciones Políticas, es el otorgamiento de recursos públicos para el desarrollo de sus actividades tanto a Partidos Políticos como a Agrupaciones Políticas Locales.
12. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
13. Que el artículo 24, fracción I, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, establece como derecho de los Partidos Políticos, disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades.
14. Que el financiamiento público se otorga a todas las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades y de conformidad con el artículo 25, incisos f) y l) del Código de la materia, respectivamente, tienen las obligaciones de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra trimestral de carácter teórico, así como sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados.
15. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, inciso c) del Código de la materia, es prerrogativa de los Partidos Políticos participar en los términos de dicho ordenamiento, del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
16. Que en términos de lo previsto por el artículo 30, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, bajo esta modalidad, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el citado Código.
17. Que atento a lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos.
18. Que de conformidad con el artículo 12, inciso a) del Código de la materia, se entenderá como votación total emitida, la suma de todos los votos depositados en las urnas en la circunscripción respectiva; es decir, en la votación correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos según el principio de representación proporcional; y en términos del inciso b), se entenderá como votación efectiva, la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos.
19. Que el multicitado numeral 30, fracción I, inciso a) del Código en cita, establece el procedimiento de cálculo del financiamiento público de los Partidos Políticos en el Distrito Federal, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Dicho cálculo, se realiza con base en el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal, multiplicado por el factor del 65 por ciento del salario mínimo general vigente diario en el Distrito Federal. Para tal efecto, la actualización del padrón electoral correspondiente al Distrito Federal con corte al 17 de septiembre de 2003, indica que existen 6'839,689 (seis millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve) ciudadanos inscritos en el padrón de referencia, y el salario mínimo general vigente diario para el Distrito Federal asciende a \$45.24 (cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), el cual entró en vigor a partir del

prime ro de enero de 2004, conforme al segundo punto de acuerdo de la resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2003.

20. Que de acuerdo con el procedimiento descrito en el Considerando que antecede, el factor del 65 por ciento del salario mínimo general vigente diario para el Distrito Federal, equivale a 29.406 (veintinueve punto cuatrocientos seis), mismo que deberá ser multiplicado por 6'839,689 (seis millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve) cifra que corresponde al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal, dando como resultado el importe de \$201'127,894.73 (doscientos un millones ciento veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), cantidad que constituye el monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos que por sí mismos obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal según el principio de representación proporcional.
21. Que para determinar qué Partidos Políticos en el Distrito Federal tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, bajo la modalidad establecida en el primer párrafo del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, por haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según el principio de representación proporcional, se muestran en la siguiente tabla las votaciones y porcentajes obtenidos por cada uno de los Institutos Políticos que aún cuentan con registro nacional:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE SOBRE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	738,358	25.07%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	339,614	11.53%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,276,206	43.34%
PARTIDO DEL TRABAJO	40,749	1.38%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	256,589	8.71%
CONVERGENCIA	51,126	1.74%

Los resultados descritos en la tabla anterior, son reproducidos directamente del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se efectúa el cómputo total correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por el principio de representación proporcional, se declara la validez de esa elección, se asignan los Diputados que por este principio le corresponden a cada Partido Político con derecho a asignación y en consecuencia se expiden las constancias de asignación proporcional”, aprobado el nueve de julio de dos mil tres.

De los resultados obtenidos por cada Partido Político, es de señalar que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, son los únicos que alcanzaron más del dos por ciento de la votación total emitida en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal según el principio de representación proporcional, por lo que en consecuencia son los que tienen derecho a recibir el financiamiento público en la modalidad prevista en el primer párrafo del numeral 30 del Código Electoral del Distrito Federal.

22. Que con base en lo previsto por el artículo 30, fracción I, inciso b) del multicitado Código, el treinta por ciento de la bolsa referida se deberá distribuir en forma igualitaria entre los Partidos Políticos que por sí mismos obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal según el principio de representación proporcional. El setenta por ciento restante, se deberá distribuir según el porcentaje de la votación total efectiva que hubiesen obtenido cada uno de los Partidos Políticos con derecho, en la

elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

23. Que de conformidad con el inciso b), de la citada fracción I, del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, el treinta por ciento del monto de financiamiento público de Partidos Políticos asciende a \$60'338,368.42 (sesenta millones trescientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los cuatro Partidos Políticos que por sí mismos obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal según el principio de representación proporcional inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe de \$15'084,592.11 (quince millones ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.).
24. Que en términos de la norma citada, el setenta por ciento restante, cuyo monto asciende a \$140'789,526.31 (ciento cuarenta millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 31/100 M.N.), será distribuido a cada Partido Político con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación total efectiva en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional.
25. Que con base en los resultados electorales señalados en el Considerando 21 del presente Acuerdo y en lo dispuesto por el inciso b), fracción I, del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, se tiene que la votación efectiva para efectos de la determinación de este tipo de financiamiento público, se encuentra conformada por la suma de la votación de los Partidos Políticos que conservaron su registro nacional, menos los votos de los Institutos Políticos que no alcanzaron por sí mismos el dos por ciento de la votación total emitida de la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, como se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE SOBRE LA VOTACIÓN EFECTIVA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	738,358	28.28%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	339,614	13.01%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,276,206	48.88%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	256,589	9.83%
TOTALES:	2,610,767	100.00%

26. Que con base en los porcentajes asentados en el Considerando anterior, se procede a determinar el monto que le corresponde a cada Instituto Político, respecto del setenta por ciento descrito en el Considerando 24, lo que da como resultado lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE SOBRE LA VOTACIÓN EFECTIVA	MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	28.28%	\$39'815,278.04
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13.01%	\$18'316,717.37
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48.88%	\$68'817,920.46
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	9.83%	\$13'839,610.44

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE SOBRE LA VOTACIÓN EFECTIVA	MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA:
TOTAL	100.00%	\$140'789,526.31

27. Que la suma de los montos obtenidos para cada uno de los cuatro Partidos Políticos detalladas en los Considerandos 23 y 26, arrojan como resultado el importe que le corresponde como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2004, en términos del párrafo primero y fracción I, incisos a) y b) del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, según se describe a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 30% DE LA BOLSA	MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA:	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$15'084,592.11	\$39'815,278.04	\$54'899,870.15
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$15'084,592.11	\$18'316,717.37	\$33'401,309.48
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$15'084,592.11	\$68'817,920.46	\$83'902,512.57
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$15'084,592.11	\$13'839,610.44	\$28'924,202.54
TOTAL	\$60'338,368.42	\$140'789,526.31	\$201'127,894.73

28. Que en razón de que los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia, no alcanzaron el dos por ciento requerido por el primer párrafo del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, y sin embargo, sí lograron mantener su registro ante las autoridades electorales federales, por superar el umbral de dos por ciento de la votación nacional emitida, requisito indispensable para ser considerados como Partidos Políticos en el Distrito Federal, este Consejo General, en uso de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 3º, párrafo primero, 24 fracción I, inciso c) y 26 fracción I, inciso c) del Código de la materia, determina otorgar a dichos Institutos Políticos el financiamiento público contemplado en la fracción IV del diverso 30 del ordenamiento de mérito, en virtud de que su registro se encuentra permanentemente condicionado a los resultados que obtengan sobre la votación nacional emitida, y en consecuencia se ubican en la hipótesis antes referida al cumplir con el límite de votación requerido, y con ello, refrendaron su registro nacional.
29. Que de conformidad con el Considerando que antecede y en atención al procedimiento establecido en la fracción IV del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección debe otorgar a los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere la fracción I del citado precepto legal. De esta forma, si el financiamiento público referido en el Considerando 20 del presente Acuerdo, asciende a \$201'127,894.73 (doscientos un millones ciento veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), el dos por ciento que corresponde a cada uno de los Partidos Políticos mencionados es de \$4'022,557.89 (cuatro millones veintidós mil quinientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.).
30. Que en términos de los Considerandos 27 y 29 del presente Acuerdo y acorde a lo previsto por el artículo 30, fracciones I y IV del Código de la materia, el monto total a que asciende el financiamiento público para el sostenimiento de las

actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el año 2004, suma la cantidad de \$209'173,010.52 (doscientos nueve millones, ciento setenta y tres mil diez pesos 52/100 M.N.).

31. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción V del Código Electoral del Distrito Federal, las cantidades que se determinen para cada Partido Político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
32. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 34 del Código Electoral del Distrito Federal, las Asociaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del Distrito Federal de quién es el titular de dicho órgano.
33. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77, incisos c) y e) del Código de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el ministrar a las Asociaciones Políticas el financiamiento público a que tienen derecho; asimismo, el artículo 79, incisos a) y d), del mismo ordenamiento, dispone como facultades de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, las de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 41 bases I y II, 43, 44 y 122, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, 12, incisos a) y b), 19, 24, fracción I, inciso c), 25, incisos f) y l), 26, fracción I, inciso c), 30, párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b), V, 34, 52, 77, inciso c) y e) y 79 incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que el monto del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2004, es de \$209'173,010.52 (doscientos nueve millones, ciento setenta y tres mil diez pesos 52/100 M.N.), que será distribuido entre los Partidos Políticos en términos del párrafo primero y la fracción IV del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, conforme a los Considerandos 27 y 29.

SEGUNDO.- El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior, será distribuido entre los Partidos Políticos de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2004	MINISTRACIÓN MENSUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$54'899,870.15	\$4'574,989.18
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$33'401,309.48	\$2,783,442.46
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$83'902,512.57	\$6,991,876.05
PARTIDO DEL TRABAJO	\$4'022,557.89	\$335,213.15
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$28'924,202.54	\$2,410,350.21
CONVERGENCIA	\$4'022,557.89	\$335,213.15

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas proceda a la ministración en forma mensual de los montos señalados a favor de los Partidos Políticos precisados en el punto de Acuerdo que antecede. Asimismo, se ordena

a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral realice las acciones conducentes para que dichas ministraciones se efectúen de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO.- Para recibir las ministraciones mensuales, los Partidos Políticos deberán acreditar conforme a sus documentos básicos, ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a un representante autorizado para tal fin y que será, preferentemente, el titular del órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales. Dicho representante podrá ser sustituido libremente por los Partidos Políticos de conformidad a sus estatutos, previa notificación que deberá ser entregada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de todos los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales y en lo particular en lo referente a conservar en sus términos los considerandos 28, 29, 30 y el punto de acuerdo SEGUNDO por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Eduardo Huchim May, Rubén Lara León, Rosa María Mirón Lince y Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Juan Francisco Reyes del Campillo Lona y Javier Santiago Castillo todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES A EJERCER EN EL AÑO 2004.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto por el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no podrá coartarse el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero sólo los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.
2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 127 del ordenamiento citado, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras actividades, las que determine el Código Electoral del Distrito Federal.
4. Que en términos de lo previsto por el artículo 3º, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y en la orientación de sus fines y acciones, se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de las Agrupaciones Políticas Locales.

6. Que el artículo 18, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente bajo las figuras de Partidos Políticos nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.
7. Que de conformidad con el artículo 19, párrafos segundo y tercero del Código Electoral Local, las Agrupaciones Políticas Locales se constituyen como una forma de asociación ciudadana para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad de México. Asimismo, establece que las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas establecidas en el Código de la materia y quedan sujetas a las obligaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código mencionado.
8. Que en términos del numeral 4, segundo párrafo, fracción I, del artículo 21 relacionado con el diverso 34 del Código Electoral del Distrito Federal, las Agrupaciones Políticas Locales deberán contar con un órgano de Administración interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, y deberán mantener permanentemente informado a este Instituto de quién es el titular de dicho órgano.
9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracción II, incisos a) y f) del Código Electoral Local, son derechos de las Agrupaciones Políticas Locales gozar de las garantías que el Código de la materia les otorga para realizar libremente sus actividades, así como disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para elaborar publicaciones y operar el Centro de Formación Política en apoyo a la cultura democrática a que se refieren los incisos f) y l) del artículo 25 del Código en cita.
10. Que el artículo 25, incisos f) y l) del Código Electoral del Distrito Federal, establece como obligaciones de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal, respectivamente, editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral, así como sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados. También, establece que es una obligación de las Agrupaciones Políticas Locales, mantener el mínimo de afiliados requeridos para su constitución y registro en términos del Código de referencia.
11. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso c) del Código de la materia, es prerrogativa de las Agrupaciones Políticas Locales, participar en los términos de dicho ordenamiento, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
12. Que atento a lo establecido por el artículo 30, fracción I, inciso a) del multicitado Código es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos, mismo que servirá de base para la determinación del financiamiento público que corresponda a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2004.
13. Que en términos del citado artículo 30, fracción I del Código de la materia, con fecha 30 de enero del presente año, este Órgano Superior de Dirección aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2004”, el cual ascendió a la cantidad de \$209,173,010.52 (doscientos nueve millones ciento setenta y tres mil diez pesos 52/100 M.N.).
14. Que el artículo 30 Bis del Código Electoral del Distrito Federal, establece el procedimiento para determinar el financiamiento público que corresponde a las Agrupaciones Políticas Locales, para lo cual este Consejo General debe destinar una bolsa equivalente al uno por ciento del presupuesto público asignado a los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2004, lo que da como resultado un importe de \$2,091,730.11 (dos millones noventa y un mil setecientos treinta pesos 11/100 M.N.), cantidad que será asignada en partes iguales entre todas las Agrupaciones Políticas Locales que cuentan con registro, como se detalla a continuación:

AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	MONTO QUE LES CORRESPONDE DE LA BOLSA:
AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	\$65,366.56
ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	\$65,366.56
CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO	\$65,366.56
COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO	\$65,366.56
COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	\$65,366.56
FRENTE DEL PUEBLO	\$65,366.56
FUERZA DEMOCRÁTICA	\$65,366.56
MOVIMIENTO CIVIL 21	\$65,366.56
MUJERES INSURGENTES	\$65,366.56
PROYECTO CIUDADANO	\$65,366.56
UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN	\$65,366.56
UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL	\$65,366.56
VIDA DIGNA	\$65,366.56
MÉXICO JOVEN	\$65,366.56
ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL	\$65,366.56
ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO	\$65,366.56
AVANCE CIUDADANO	\$65,366.56
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	\$65,366.56
MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.	\$65,366.56
POR LA TERCERA VÍA	\$65,366.56
PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	\$65,366.56
TIEMPO DEMOCRÁTICO	\$65,366.56
CONCIENCIA CIUDADANA	\$65,366.56
FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	\$65,366.56
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP	\$65,366.56
PATRIA NUEVA	\$65,366.56
FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	\$65,366.56
AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	\$65,366.56
MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	\$65,366.56
ISKRA	\$65,366.56
CORRIENTE SOLIDARIDAD	\$65,366.56
MÉXICO AVANZA	\$65,366.56

15. Que con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 30 Bis del Código Electoral del Distrito Federal, este Consejo General vigila que ninguna Agrupación Política Local rebasa el límite máximo de financiamiento público, el cual se obtiene de calcular el cero punto dos por ciento del financiamiento público para los Partidos Políticos, cuyo importe es de \$209,173,010.52 (doscientos nueve millones ciento setenta y tres mil diez pesos 52/100

M.N.), lo que da como resultado un tope de \$418,346.02 (cuatrocientos dieciocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 02/100 M.N.) que como se observa en el Considerando que antecede.

16. Que una vez calculado el monto de financiamiento público que le corresponde a cada Agrupación Política Local, con fundamento en el artículo 3° in fine, relacionado con los diversos 19, tercer párrafo, 24, fracción II, inciso f), 26, fracción II, inciso c) y 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral determina que es procedente aplicar en lo conducente el procedimiento establecido en la fracción V del artículo 30 del Código de la materia, y en consecuencia otorgar el financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Locales en ministraciones mensuales que serán cubiertas en el mes que corresponda.
17. Que en atención a lo expuesto en los Considerandos 6, 7 y el que antecede, de conformidad con lo previsto por el artículo 25, incisos a), i) y k) del Código Electoral del Distrito Federal, referente a las obligaciones de las Asociaciones Políticas, entre las que se encuentran las de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos; comunicar oportunamente a éste Instituto la integración de sus órganos directivos; y utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del ordenamiento electoral local, respectivamente; éste Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados.
18. Que las Agrupaciones Políticas Locales perderán su registro en caso de actualizarse alguna de las hipótesis jurídicas contenidas en el artículo 50 del Código de la materia, previa resolución que emita éste Consejo General, como resultado del procedimiento que se instaure en contra de la respectiva Asociación Política en términos del numeral 51 del referido ordenamiento. En tal caso, la prerrogativa de financiamiento público quedará cancelada en forma definitiva.
19. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77, incisos c) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas ministrar a las Asociaciones Políticas el financiamiento público a que tienen derecho y realizar las actividades para que las Asociaciones Políticas ejerzan sus prerrogativas; asimismo, el artículo 79, incisos a) y d), del mismo ordenamiento, dispone como facultades de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, las de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3° in fine, 18, párrafo segundo, 19, párrafos segundo y tercero, 21, fracción I, párrafo segundo, numeral 4, 24, fracción II, incisos a) y f), 25, incisos a), f), i), k) y l), 26, fracción II, inciso c), 30, fracción I, inciso a), y V, 30 Bis, 34, 50, 51, 52, 60, fracción XXVI, 77, incisos c) y e) y 79 incisos a) y d), del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina que el monto del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2004, asciende a \$2,091,730.11 (dos millones noventa y un mil setecientos treinta pesos 11/100 M.N.), que será distribuido en partes iguales entre las 32 Agrupaciones Políticas Locales que cuentan con registro ante este Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El monto señalado en el punto que antecede, será distribuido en ministraciones mensuales entre las Agrupaciones Políticas Locales de la siguiente manera:

AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	FINANCIAMIENTO ANUAL 2004	MINISTRACIÓN MENSUAL
AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	\$65,366.56	\$5,447.21
ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	\$65,366.56	\$5,447.21
CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO	\$65,366.56	\$5,447.21
COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO	\$65,366.56	\$5,447.21
COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	\$65,366.56	\$5,447.21
FRENTE DEL PUEBLO	\$65,366.56	\$5,447.21
FUERZA DEMOCRÁTICA	\$65,366.56	\$5,447.21
MOVIMIENTO CIVIL 21	\$65,366.56	\$5,447.21
MUJERES INSURGENTES	\$65,366.56	\$5,447.21
PROYECTO CIUDADANO	\$65,366.56	\$5,447.21
UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN	\$65,366.56	\$5,447.21
UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL	\$65,366.56	\$5,447.21
VIDA DIGNA	\$65,366.56	\$5,447.21
MÉXICO JOVEN	\$65,366.56	\$5,447.21
ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL	\$65,366.56	\$5,447.21
ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO	\$65,366.56	\$5,447.21
AVANCE CIUDADANO	\$65,366.56	\$5,447.21
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	\$65,366.56	\$5,447.21
MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.	\$65,366.56	\$5,447.21
POR LA TERCERA VÍA	\$65,366.56	\$5,447.21
PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	\$65,366.56	\$5,447.21
TIEMPO DEMOCRÁTICO	\$65,366.56	\$5,447.21
CONCIENCIA CIUDADANA	\$65,366.56	\$5,447.21
FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	\$65,366.56	\$5,447.21
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP	\$65,366.56	\$5,447.21
PATRIA NUEVA	\$65,366.56	\$5,447.21
FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	\$65,366.56	\$5,447.21
AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	\$65,366.56	\$5,447.21
MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	\$65,366.56	\$5,447.21
ISKRA	\$65,366.56	\$5,447.21
CORRIENTE SOLIDARIDAD	\$65,366.56	\$5,447.21
MÉXICO AVANZA	\$65,366.56	\$5,447.21

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas proceda a la ministración en forma mensual de los montos señalados a favor de las Agrupaciones Políticas Locales que hayan realizado en tiempo y forma la integración de sus órganos directivos definitivos y hayan acreditado ante este Instituto al titular del órgano de administración interno conforme a sus disposiciones estatutarias, que será preferentemente, el encargado de la obtención y administración de sus recursos generales; y en el caso de pérdida del registro de alguna Agrupación Política Local en observancia a las normas contenidas en el Considerando 18, se cancelará la prerrogativa de financiamiento público de manera inmediata o en su caso en los términos que determine la resolución que al efecto emita esta autoridad electoral. Asimismo, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral realice las acciones conducentes para que dichas ministraciones se efectúen de conformidad con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO.- Para recibir las ministraciones mensuales, las Agrupaciones Políticas Locales que hayan integrado sus órganos directivos definitivos deberán acreditar conforme a sus normas estatutarias, ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a un representante autorizado para tal fin y que será, preferentemente, el titular del órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales. Dicho representante podrá ser sustituido libremente por la Agrupación Política Local de conformidad a sus estatutos, previa notificación que deberá ser entregada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes acreditados de todas las Agrupaciones Políticas Locales con registro ante este Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.-El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002, Y SE ORDENA A LA CITADA COMISIÓN INICIAR PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN CONTRA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES “AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN

DEL DISTRITO FEDERAL”, “ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES”, “CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO”, “CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD”, “COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL”, “FRENTE DEL PUEBLO”, “FUERZA DEMOCRÁTICA”, “MOVIMIENTO CIVIL 21”, “PROYECTO CIUDADANO”, “UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN”, “UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL”, “VIDA DIGNA”, “MÉXICO JOVEN”, “AVANCE CIUDADANO”, “MOVIMIENTO LIBERTAD A.P.L.”, “POR LA TERCERA VÍA”, “CONCIENCIA CIUDADANA”, “FUERZA NACIONALISTA MEXICANA”, “MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR, MDP”, “PATRIA NUEVA”, “AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA”, “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO”, “ISKRA” Y “CORRIENTE SOLIDARIDAD”

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribuciones recibir las solicitudes de registro y resolver el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, así como la pérdida del mismo, emitiendo la declaratoria correspondiente.
4. Que entre las Comisiones Permanentes con que contará el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Fiscalización, atento a lo establecido por el artículo 63, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal es la instancia competente para revisar los informes que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Agrupaciones Políticas Locales, teniendo en todo momento la facultad para requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada asociación política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.
6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas, presentarán sus informes anuales a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte y en ellos serán incluidos los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio objeto de los mismos.
7. Que en términos del primer párrafo del artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas reguladas por el citado Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos.
8. Que como resultado de la revisión a la que se refiere el considerando anterior, la Comisión de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en los artículos 38, fracciones IV y V, y 66, fracción X del Código Electoral del Distrito Federal, elaboró un Dictamen Consolidado que corre agregado al presente Acuerdo como parte del mismo y que es el documento que ahora se presenta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que la Comisión de Fiscalización es la instancia facultada para, previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, iniciar el procedimiento para determinación e imposición de sanciones, atento a lo establecido en los preceptos legales del Código Electoral del Distrito Federal, que a continuación se indican:

“Artículo 38. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las asociaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas: ...

V. El dictamen se presentará ante el Consejo General, y en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones; y

VI. Para iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, la Comisión de Fiscalización emplazará al presunto responsable para que en el plazo de 10 días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en los términos de este Código.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada, fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

Treinta días después de cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de resolución respectivo al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la substanciación del procedimiento.”

“Artículo 66. La Comisión de Fiscalización tiene las atribuciones siguientes: ...

V. Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales...

IX. Informar al Consejo General de las presuntas irregularidades en que hubiesen incurrido las asociaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos así como, por el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones”.

10. Que en sesiones públicas de fechas diecinueve de marzo, dieciocho de julio y veintiuno de octubre de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó los proyectos de dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas sobre las solicitudes de registro, como Agrupaciones Políticas Locales, de las organizaciones de ciudadanos denominadas "Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)", "Tiempo Democrático", "Conciencia Ciudadana", "Fuerza Nacionalista Mexicana", "Movimiento Democrático Popular, MDP", "Patria Nueva", "Fuerza Popular Línea de Masas", "Agrupación Cívica", "Movimiento Social Democrático", "ISKRA" y "Corriente Solidaridad", otorgándoles en consecuencia, el registro correspondiente.
11. Que el Dictamen Consolidado elaborado por la Comisión de Fiscalización que forma parte del presente Acuerdo, arroja irregularidades imputables a las Agrupaciones Políticas Locales "Agrupación para la Integración del Distrito Federal", "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Consejo Mexicano de Unidad", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "Movimiento Civil 21", "Proyecto Ciudadano", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", "Vida Digna", "México Joven", "Avance Ciudadano", "Movimiento Libertad A.P.L.", "Por la Tercera Vía", "Conciencia Ciudadana", "Fuerza Nacionalista Mexicana", "Movimiento Democrático Popular, MDP", "Patria Nueva", "Agrupación Cívica Democrática", "Movimiento Social Democrático", "ISKRA", y "Corriente Solidaridad" tal y como se desprende de las conclusiones respectivas, razón por la cual se propone a este Órgano Superior de Dirección iniciar procedimiento para la determinación e imposición de las sanciones que, en su caso, procedan.
12. Que de conformidad con el artículo 60, fracciones XI y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, respectivamente, son atribuciones del Consejo General conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el mencionado Código y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código citado.
13. Que en virtud de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización atribuibles a las Agrupaciones Políticas Locales "Agrupación para la Integración del Distrito Federal", "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Consejo Mexicano de Unidad", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "Movimiento Civil 21", "Proyecto Ciudadano", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", "Vida Digna", "México Joven", "Avance Ciudadano", "Movimiento Libertad A.P.L.", "Por la Tercera Vía", "Conciencia Ciudadana", "Fuerza Nacionalista Mexicana", "Movimiento Democrático Popular, MDP", "Patria Nueva", "Agrupación Cívica Democrática", "Movimiento Social Democrático", "ISKRA", y "Corriente Solidaridad", procede ordenarle a dicha Comisión, iniciar el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones en los términos del artículo 38, fracción VI del Código de la materia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 fracción I, incisos a) y b), 38, 52, 60, fracciones XI, XIII y XXVI, 63 fracción III y 66 fracciones V, IX y X del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización al Consejo General sobre el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondiente al ejercicio 2002, que corre agregado al presente Acuerdo como parte del mismo.

SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión de Fiscalización iniciar procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra de las Agrupaciones Políticas Locales "Agrupación para la Integración del Distrito Federal", "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Consejo Mexicano de Unidad", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "Movimiento Civil 21", "Proyecto Ciudadano", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", "Vida Digna", "México Joven", "Avance Ciudadano", "Movimiento Libertad A.P.L.", "Por la Tercera Vía", "Conciencia Ciudadana", "Fuerza Nacionalista Mexicana", "Movimiento Democrático Popular, MDP", "Patria Nueva", "Agrupación Cívica Democrática", "Movimiento Social Democrático", "ISKRA", y "Corriente Solidaridad", por las **rregularidades** determinadas en el Dictamen Consolidado que forma parte de este Acuerdo.

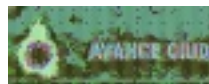
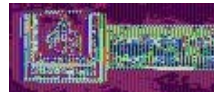
TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los Representantes acreditados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, de las Agrupaciones Políticas Locales "Agrupación para la Integración del Distrito Federal", "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Consejo Mexicano de Unidad", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "Movimiento Civil 21", "Proyecto Ciudadano", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", "Vida Digna", "México Joven", "Avance Ciudadano", "Movimiento Libertad A.P.L.", "Por la Tercera Vía", "Conciencia Ciudadana", "Fuerza Nacionalista Mexicana", "Movimiento Democrático Popular, MDP", "Patria Nueva", "Agrupación Cívica Democrática", "Movimiento Social Democrático", "ISKRA", y "Corriente Solidaridad".

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto y en su página de Internet www.iedf.org.mx para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).



DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISI3N DE FISCALIZACI3N AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POL3TICAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002.



	1. ÍNDICE	PÁGINA
1.	ÍNDICE	
2.	INTRODUCCIÓN	
3.	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.	
3.1.	AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.	
3.2.	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.	
3.3.	CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.	
3.4.	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.	
3.5.	CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD.	
3.6.	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.	
3.7.	FRENTE DEL PUEBLO.	
3.8.	FUERZA DEMOCRÁTICA.	
3.9.	MOVIMIENTO CIVIL 21.	
3.10.	MUJERES INSURGENTES.	
3.11.	PROYECTO CIUDADANO.	
3.12.	UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.	
3.13.	UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.	
3.14.	VIDA DIGNA.	
3.15.	MÉXICO JOVEN.	
3.16.	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL.	
3.17.	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO.	
3.18.	AVANCE CIUDADANO.	
3.19.	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS.	
3.20.	MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.	
3.21.	POR LA TERCERA VÍA.	

- 3.22. PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE PIDE).
- 3.23. TIEMPO DEMOCRÁTICO.
- 3.24. CONCIENCIA CIUDADANA
- 3.25. FUERZA NACIONALISTA MEXICANA.
- 3.26. MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP.
- 3.27. PATRIA NUEVA.
- 3.28. FUERZA POPULAR LÍ NEA DE MASAS.
- 3.29. AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA.
- 3.30. MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO.
- 3.31. ISKRA.
- 3.32. CORRIENTE SOLIDARIDAD

ANEXOS.

4. MARCO LEGAL.
5. ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE REVISIÓN.
6. INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.
7. PROCESO DE REVISIÓN.
8. PROGRAMAS DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.
9. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTAS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.
 - AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.
 - ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.
 - CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.
 - COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.
 - CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD.
 - FRENTE DEL PUEBLO.
 - FUERZA DEMOCRÁTICA.

- **MOVIMIENTO CIVIL 21.**
- **MUJERES INSURGENTES.**
- **PROYECTO CIUDADANO.**
- **UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.**
- **UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**
- **VIDA DIGNA.**
- **MÉXICO JOVEN.**
- **ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL.**
- **ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO.**
- **AVANCE CIUDADANO.**
- **COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS.**
- **MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.**
- **POR LA TERCERA VÍA.**
- **PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE).**
- **TIEMPO DEMOCRÁTICO.**
- **CONCIENCIA CIUDADANA.**
- **FUERZA NACIONALISTA MEXICANA.**
- **MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP.**
- **PATRIA NUEVA.**
- **FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS.**
- **AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA.**
- **MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO.**
- **ISKRA.**
- **CORRIENTE SOLIDARIDAD.**

2. INTRODUCCIÓN

En el año 2003, el Instituto Electoral del Distrito Federal como autoridad electoral administrativa, instrumentó por cuarta ocasión, el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio 2002.

Los artículos 9º y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del capítulo I de las Garantías Individuales y Capítulo IV de los Ciudadanos Mexicanos, respectivamente, consagran el derecho de los ciudadanos mexicanos de asociarse de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, el Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) en su artículo 18, con estricto apego a Derecho y respeto a las garantías individuales, reconoce esta libertad de los ciudadanos del Distrito Federal para asociarse políticamente en las figuras siguientes: Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.

En este sentido, las Agrupaciones Políticas Locales que se conforman de acuerdo con lo dispuesto por el CEDF, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada, así como un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.

En sesiones públicas de fechas diecinueve de marzo, dieciocho de julio y veintiuno de octubre de dos mil dos, respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó los proyectos de Dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre las solicitudes de registro, como Agrupaciones Políticas Locales, de las organizaciones de ciudadanos denominadas: "Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)", "Tiempo Democrático", "Conciencia Ciudadana", "Fuerza Nacional Ciudadana", "Movimiento Democrático Popular", "Patria Nueva", "Fuerza Popular Línea de Masas", "Agrupación Cívica Democrática", "Movimiento Social Democrático", "ISKRA" y "Corriente Solidaridad". En consecuencia el Secretario Ejecutivo del IEDF, expidió las constancias de registro correspondientes. Estas Agrupaciones Políticas Locales, se sumaron a las veintiuno que en ese momento contaban con registro.

A partir del diecinueve de marzo, dieciocho de julio y veintiuno de octubre de dos mil dos, estas Agrupaciones gozan de todos los derechos y prerrogativas que les otorga el CEDF quedando sujetas también a las obligaciones que establece el mismo.

Por otra parte, el proceso de fiscalización constituye un ejercicio orientado a evaluar con imparcialidad y objetividad la correcta aplicación de las disposiciones legales en la materia, buscando siempre la transparencia en el uso de los recursos utilizados por las Agrupaciones Políticas Locales.

Entre el 2 de abril y el veinticinco de junio de dos mil tres, la Comisión de Fiscalización, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio dos mil dos.

El presente dictamen contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización en cada una de las Agrupaciones Políticas Locales, considerando las cuentas y subcuentas contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado.

En conclusión, este ejercicio de fiscalización sobre el Origen, Destino y Monto de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, bajo cualquier modalidad de financiamiento privado, permite comprobar el avance sólido del IEDF en su obligación de vigilar puntualmente la de los recursos que obtiene estas Asociaciones Políticas para llevar a cabo sus tareas esenciales, en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.

3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

3.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

1. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de junio de 2003, la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, en forma extemporánea, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2566.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (28 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$67,000.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, reportó ingresos por la cantidad de \$67,000.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento de Afiliados en Especie.	\$ 36,000.00
Financiamiento de Simpatizantes en Especie.	31,000.00
TOTAL	\$ 67,000.00

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2566.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, lo siguiente: La Agrupación presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de afiliados, los cuales no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal; asimismo, carecen de las firmas del aportante y del encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En lo referente al numeral primero y segundo del escrito de referencia esta Agrupación presento como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por la cantidad de \$36.000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100M.N) proveniente de nuestros afiliados y recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$31.00.00(treinta y un mil pesos00/100 M.N.) provenientes de nuestros simpatizantes, los cuales no contienen la impresió de la cédula de identificación fiscal por encontrarse actualmente en tramite ya que como se ha manifestado en diversas ocasiones se nos ha negado la misma por la dependencia encargado de proporcionarla; en lo referente a las firmas del aporte y del encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, le envié copia simple de los recibos únicos de aportaciones de los afiliados y simpatizantes con los datos y firmas que nos solicitan”.

No obstante que la Agrupación menciona haber realizado el trámite para obtener su Cédula de Identificación Fiscal ante la S.H.C.P, no anexa documento alguno que indique la realización del mismo trámite, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que solventó parcialmente esta observación.

3.2 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

El financiamiento que reportó en este rubro la agrupación asciende a un monto de \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus simpatizantes en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2566.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, lo siguiente: La Agrupación presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de simpatizantes, los cuales no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal; asimismo, carecen de las firmas del aportante y del encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En lo referente al numeral primero y segundo del escrito de referencia esta Agrupación presento como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por la cantidad de \$36.000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100M.N) proveniente de nuestros afiliados y recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$31.00.00(treinta y un mil pesos00/100 M.N.) provenientes de nuestros simpatizantes, los cuales no contienen la impresió de la cédula de identificación fiscal por encontrarse actualmente en tramite ya que como se ha manifestado en diversas ocasiones se nos ha negado la misma por la dependencia encargado de proporcionarla; en lo referente a las firmas del apor tante y del encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, le envié copia simple de los recibos únicos de aportaciones de los afiliados y simpatizantes con los datos y firmas que nos solicitan”.

No obstante que la Agrupación menciona haber realizado el trámite para obtener su Cédula de Identificación Fiscal ante la S.H.C.P, no anexa documento alguno que indique la realización del mismo trámite, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que solventó parcialmente esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, reportó egresos por la cantidad de \$67,000.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); al respecto, ésta consideró que las aportaciones en especie que realizaron sus afiliados y simpatizantes por este monto, fueron utilizadas en el ejercicio de 2002, por lo tanto para efectos de la presentación de dicho Informe los reportó como Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$67,000.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2566.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, lo siguiente:

- La Agrupación presentó con 59 días de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió en el año 2002, con fecha 25 de junio de 2003, así como los siguientes formatos:
 - IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.
 - IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.
 - IA.3 “Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.
 - IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En cuanto al punto numero tres del escrito ya mencionado le envío copia simple de los formatos entregados a esta Dirección Ejecutiva que fueron recibidos por oficialía de partes en fecha 03 de junio de 2003, los cuales consisten en los siguientes formatos:

IA.1 2Detalle de los montos Aportados por los Afiliados Agrupación Política Local”.

IA.2 “Detalle de los montos Aportados por los Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.

IA.E”Detalle de los Ingerios Obtenidos por Autofinanciamiento”

IA.4 “Detalle de los Ingresos OBTENIDOS POR Rendimientos financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Apolítica Local”.

Así mismo le envié copia simple del FORMATO -IA - “Agrupaciones, Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales” el cual también se ingreso en lo fecha antes aludida”.

Aun y cuando la Agrupación refiere que presentó su Informe Anual el día 3 de junio de 2003, de la revisión efectuada se determinó que el sello de Oficialía de Partes de este Instituto, consigna la fecha del 25 de junio del año en curso, de lo que se concluye que la Agrupación entregó con 59 días de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió en el año 2002, incumpliendo con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

- No obstante que le fue requerida mediante el oficio DEAP/753.03 de fecha 27 de mayo de 2003, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados financieros básicos.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Contrato de comodato actualizado y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.
- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondientes a los meses de junio, septiembre y diciembre y trimestrales de carácter teórico.
- Inventario físico actualizado.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En lo que refiere al punto número cuatro manifiesto que con el escrito de fecha 24 de junio del presente año, se dio respuesta al requerimiento hecho a esta Agrupación en el cual manifestamos la falta de los mismos por los motivos que adelante se expresan:

- Estados financieros básicos, Pólizas de ingreso, egreso y diario, hacemos la aclaración que debido a que nuestra agrupación únicamente recibió ingresos en especie, consideramos registrarlos en pólizas de ingresos, aunque al mismo tiempo constituye un gasto por la forma en que se percibe, por lo que en este caso no existe pólizas de egresos y diario.
- El contrato de comodato actualizado y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler, no ha sido actualizado ya que este se rige en los mismos términos, por lo cual ambas partes no consideramos prudente actualizarlo.
- Kardex y notas de entrada, nuestra Agrupación no cuenta con suficiente material que requiera control de entradas y salidas.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal, no se cuenta con la misma por el motivo antes referido al inicio del presente escrito.
- En cuanto a las publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de junio, septiembre y diciembre y trimestrales de carácter teórico estos no se realizaron por la falta de recursos ya que no recibimos aportaciones en especie y mucho menos en dinero.
- Inventario físico actualizado, no se ha actualizado por que hasta la fecha se cuenta con los mismo bienes inmuebles”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados financieros básicos.
- Pólizas de ingreso.
- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
- El contrato de comodato no menciona la duración del mismo, así como no presentó las cotizaciones actualizadas que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.
- Inventario físico actualizado.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

- La Agrupación no utilizó la cuenta de “Gastos por Amortizar”, para el registro de sus tareas editoriales, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En relación a que esta Agrupación no utilizó la cuenta de “Gastos por Amortizar”, para el registro de sus tareas editoriales, esta cuenta no fue utilizada porque los ingresos que recibió mi representada no fueron suficientes como para permitirnos realizar propaganda utilitaria y tareas editoriales”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de afiliados, los cuales no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

- La Agrupación presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de simpatizantes, los cuales no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó con 59 días de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió en el año 2002, con fecha 25 de junio de 2003, así como los siguientes formatos:

- IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local".
- IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local".
- IA.3 "Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento".
- IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local".

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que le fue requerida mediante el oficio DEAP/753.03 de fecha 27 de mayo de 2003, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados financieros básicos.
- Pólizas de ingreso.
- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
- El contrato de comodato no menciona la duración del mismo; asimismo, no presentó las cotizaciones actualizadas que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.
- Inventario físico actualizado.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

1. ANTECEDENTES

La Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2567.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

La Agrupación Política Local no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2567.03 de fecha 27 de octubre de 2003 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, lo siguiente:

- La Agrupación no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, mismo que se presenta y se acompaña de los siguientes formatos:
 - IA “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.
 - IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.
 - IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.
 - IA.3 “Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.
 - IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/754.03 y DEAP/1282.03 de fechas 5 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Estados Financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual). -
 - Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
 - Pólizas de ingreso, egreso y diario.

-Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes.
-Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. -
Contratos de inversiones y estados de cuenta.
-Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. -
Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

-Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
-Nóminas y expedientes del personal.
-Declaraciones fiscales e informativas.
-Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico.
-Inventario físico actualizado.
-Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

Con fecha 27 de octubre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, firmó el acta de conclusión, por lo que esta observación se da por solventada.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización se determinaron las irregularidades que se detallan a continuación:

4.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, mismo que se presenta y se acompaña de los siguientes formatos:
 - IA “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.
 - IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.
 - IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.
 - IA.3 “Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.
 - IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/754.03 y DEAP/1282.03 de fechas 5 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).
- Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes.
- Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. - Contratos de inversiones y estados de cuenta.
- Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. - Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales e informativas.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico.
- Inventario físico actualizado.
- Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2003, la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2568.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 07 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos ascendió a \$101,542.58 (ciento un mil quinientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), y efectuó erogaciones por \$96,684.91 (noventa y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, reportó ingresos por la cantidad de \$101,542.58 (ciento un mil quinientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$101,542.58 (ciento un mil quinientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo.	\$ 12,949.58
En Especie.	88,593.00
TOTAL	\$ 101,542.58

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2568.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, lo siguiente: Los recibos únicos de aportación de afiliados y simpatizantes expedidos por la Agrupación en los meses de octubre a diciembre, que ascienden al importe de \$28,655.58 (veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.), no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Referente a este punto comentamos que desafortunadamente la Cedula Fiscal de la Agrupación fue extraviada por lo que nos vimos en la imposibilidad de poder mandar a imprimir los RECIBOS UNICOS DE APORTACIÓN DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES sin embargo solicitamos a la Autoridad Hacendaría una reexpedición de la cedula misma que anexamos las copias de la solicitudes de reimpresión de la Cedula fiscal y la respuestas que recibimos de la autoridad correspondiente para subsanar este punto, misma que a esta fecha YA SE TIENE EN NUESTRO PODER LA CEDULA FISCAL reexpedida el 26 de agosto del presente y ya se mandaron a imprimir los recibos con el requisito correspondiente”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación solventó esta situación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, reportó egresos por la cantidad de \$96,684.91 (noventa y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$96,684.91 (noventa y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios.	\$ 78,000.00
Gastos de Administración.	18,684.91
TOTAL	\$ 96,684.91

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2568.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, lo siguiente:

- La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, ya que debió utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”; para reportar las aportaciones de afiliados por la cantidad de \$101,542.58 (ciento un mil quinientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), mismo que corresponde al total de sus ingresos, lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Aceptamos el error que incurrimos originado por una confusión en el manejo de los formatos por parte de nuestro personal por lo que ya hemos corregimos la infracción utilizando correctamente el formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” misma que anexamos para su consideración”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación corrigió esta situación, por lo que solventó esta observación.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/758.03 y DEAP/1283.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).

- Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
 - Pólizas de egresos.
 - Conciliaciones y estados de cuenta bancarios.
 - Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
 - Contratos de inversiones y estados de cuenta.
 - Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.
- Anexar copia fotostática del contrato.
- Nóminas y expedientes del personal.
 - Declaraciones fiscales e informativas.
 - Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).

Lo anterior no permitió corroborar la totalidad de los ingresos por un importe de \$101,542.58 (ciento un mil quinientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), y de egresos por un total de \$96,684.91 (noventa y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), reportados por la Agrupación en sus registros contables, así como las operaciones realizadas durante el ejercicio 2002, lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“A pesar de habernos solicitado la información en los oficios DEAP/758.03 Y DEAP/1283.03 el contador que se encontraba en ese momento hizo caso omiso a estos oficios por lo que ha sido despedido por lo que y que sabemos que no la habíamos presentado, por medio de este oficio presentamos los documentos solicitados que son: Balanza de Comprobación, Registro de Auxiliares, Pólizas de Egresos, Relación de Contratos (Servicios Personales, Arrendamiento de bienes, Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc) que contienen los datos que ustedes nos indican. Las Declaraciones Fiscales e informativas, y el Formato CF-RU Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones) mismas que anexamos los documentos señalados. Con referencias a las Conciliaciones y Estados de Cuenta Bancarios, Copia de los contratos de Apertura y Registro de Firmas autorizadas de cada cuenta no los podemos enviar ya que no se cuenta con una cuenta bancaria por los bajos fondos que tiene la agrupación, por lo que para el ejercicio 2004 esperamos poder contar con una cuenta bancaria”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación presentó la documentación requerida, por lo que solventó esta observación.

- Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Agrupación, no fue posible determinar el costo ni el origen de los recursos con los cuales elaboró la totalidad de sus publicaciones. Asimismo, ésta presentó un ejemplar de cada una de sus publicaciones tanto mensuales (boletín informativo) como trimestrales (Ideas y Hechos), anexando kardex, notas de entradas y salidas de almacén; sin embargo, éstas no especifican el costo unitario que serviría de base para el registro de los gastos por las tareas editoriales realizadas, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Respecto a este punto efectivamente no se puede determinar el costo ni el origen de los recursos con los cuales se elaboraron la totalidad de las publicaciones, ya que cumplimos de manera parcial con los requerimientos, ya que efectivamente entregamos los boletines mensuales y trimestrales, kardex, notas de entrada y salida de almacén, pero no se determinó el costo unitario que serviría de base para el registro de los gastos por las tareas editoriales realizadas, y como no contamos con la información suficiente para poder determinar el costo de las publicaciones y boletines pues fue elaborado dentro de la propia oficina con sus escasos recursos que han donado y no deseamos anotar datos que sean erróneos por el transcurso de tiempo y para presentar las cosas de manera lo mas transparente posible para evitar cualquier tipo de mal interpretaciones, sin embargo hemos tomado las medidas necesarias para que esto no se repita en lo sucesivo”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no aclaró esta situación, por lo que la observación subsiste.

- La Agrupación presentó una relación de inventario de activo fijo, la cual carece de la asignación de números y la valuación correspondiente; asimismo, no proporcionó la documentación que respalda su registro contable, lo que incumple con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Tomamos nota de esta falta y hemos realizado las correcciones, misma que anexamos para su consideración indicando la información requerida para el cumplimiento adecuado y oportuno”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no realizó las correcciones a la relación de inventario de activo fijo, la cual carece de la asignación de números y la valuación correspondiente; asimismo, no proporcionó la documentación que respalda su registro contable, lo que incumple con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que la observación subsiste.

- La Agrupación no formuló en sus estados financieros la nota correspondiente del inmueble que ocupa en comodato, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“De igual forma hemos tomado nota de esta observación y realizamos las correcciones necesarias, misma que les anexamos en el presente escrito para cumplir con lo dispuesto”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que Agrupación realizó las notas correspondientes en sus Estados Financieros, por lo anterior la Agrupación solventó esta observación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 ASPECTOS GENERALES

- Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Agrupación, no fue posible determinar el costo ni el origen de los recursos con los cuales elaboró la totalidad de sus publicaciones. Asimismo, ésta presentó un ejemplar de cada una de sus publicaciones tanto mensuales (boletín informativo) como trimestrales (Ideas y Hechos), anexando kardex, notas de entradas y salidas de almacén; sin embargo, éstas no especifican el costo unitario que serviría de base para el registro de los gastos por las tareas editoriales realizadas, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación presentó una relación de inventario de activo fijo, la cual carece de la asignación de números y la valuación correspondiente; asimismo, no proporcionó la documentación que respalda su registro contable, lo que incumple con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2003, la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, no obtuvo ingresos y en el rubro de egresos reportó la cantidad de \$27,086.45 (veintisiete mil ochenta y seis pesos 45/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México, no reportó ingresos; sin embargo, obtuvo préstamos a corto plazo para financiar sus operaciones.

No habiendo determinado observación alguna, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México, reportó egresos por la cantidad de \$27,086.45 (veintisiete mil ochenta y seis pesos 45/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$27,086.45 (veintisiete mil ochenta y seis pesos 45/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros (periódicos y folletos).	\$ 14,400.00
Depreciaciones de Mobiliario y Equipo.	1,147.25
Depreciaciones de Equipo de Cómputo.	11,539.20
TOTAL	\$ 27,086.45

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México, aclaró las diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal, así como a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD

1. ANTECEDENTES

La Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad, no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2570.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (28 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

La Agrupación Política Local, no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año de 2002.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2570.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad, lo siguiente:

- La Agrupación no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, mismo que debe acompañarse de los siguientes formatos:
 - IA “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”. -
 - IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.
 - IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.
 - IA.3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.
 - IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1 y 9.1 Y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/762.03 y DEAP/1310.03 de fechas 5 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Estados financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).
 - Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
 - Pólizas de ingreso, egreso y diario.
 - Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes.
 - Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
 - Contratos de inversiones y estados de cuenta.
 - Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.
 - Anexar copia fotostática de los contratos.
 - Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
 - Nóminas y expedientes del personal.
 - Declaraciones fiscales e informativas.
 - Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico.
 - Inventario físico actualizado.
 - Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de

este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

En virtud de que el representante de la Agrupación no se presentó a la firma del acta correspondiente, esta observación subsiste.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización se determinaron las irregularidades observadas que se detallan a continuación:

4.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, mismo que debe acompañarse de los siguientes formatos:

- IA “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”. -
- IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.
- IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.
- IA.3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.
- IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/762.03 y DEAP/1310.03 de fechas 5 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).
- Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes.
- Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
- Contratos de inversiones y estados de cuenta.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales e informativas.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico.
- Inventario físico actualizado.
- Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- El responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, no se presentó a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002, por lo que incumplió con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

1. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril de 2003, la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, en forma extemporánea, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2571.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (28 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones.

Por lo que se refiere a la fiscalización, ésta se efectuó en un 100% a los registros contables, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2571.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, lo siguiente:

- La Agrupación presentó con 2 días de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, con fecha 3 de abril de 2003, debiéndolo presentar a más tardar el día 1° de abril. Asimismo, la Agrupación no presentó los siguientes formatos:
 - IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.
 - IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.
 - IA.3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.
 - IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“1.- Referente a este punto comentamos que desafortunadamente por un error nuestro fue presentada de manera de manera extemporánea e incompleta la información, por lo que pedimos una disculpa y comentarles que ya tomamos cartas en el asunto para evitar que se vuelva a presentar esta extemporaneidad en la entrega de información, por lo que anexo a esta contestación presentamos los formatos faltantes.

IA.1.- Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local.

IA.2.- Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local

IA.3.- Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento.

IA.4.- Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

Aun y cuando en respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, la Agrupación presentó los formatos IA.1, IA.2, IA.3 e IA.4, lo hizo en forma extemporánea, ya que los debió haber presentado junto con su Informe Anual a más tardar el 1° de abril de 2003, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/763.03 y DEAP/1284.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales).
- Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios.
- Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. - Contratos de inversiones y estados de cuenta.
- Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. - Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales e informativas.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico.
- Inventario físico actualizado.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“2.- A pesar de habernos solicitado la información en los oficios DEAP/763.03 Y DEAP/1284.03 el contador que se encontraba en ese momento hizo caso omiso a estos oficios por lo que ha sido despedido ahora nos enteramos que no la habíamos presentado, por lo que por medio de este oficio presentamos los documentos solicitados que son:

Balanza de Comprobación,
Registro de Auxiliares,

Pólizas de Egresos, Pólizas de Ingresos. Pólizas de Diario. No aplican ya que no ha tenido movimientos la Agrupación

Con referencias a las Conciliaciones y Estados de Cuenta Bancarios, Copia de los contratos de Apertura y Registro de Firmas autorizadas de cada cuenta, operada en el periodo, Contrato de Inversiones y Estados de Cuenta; no los podemos enviar ya que no se cuenta con una cuenta bancaria por no tener fondos la agrupación, por lo que para el ejercicio 2004 esperamos poder contar con una cuenta bancaria.

Con relación de Contrato de Comodato así como sus cotizaciones no aplican ya que en este momento no contamos con ello.

Relación de Contratos (de Comodato Servicios Personales, Arrendamiento de bienes, Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc) no aplican ya que no contamos con ello.

Las Declaraciones Fiscales e informativas, y la Cedula Fiscal las tenía el anterior contador por los que estamos en procesos de presentar la constancia a SHCP para que nos de copia certificada de estas.

La agrupación no tiene bienes por lo que no cuenta con un inventario Físico”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no presentó lo siguiente:

- Declaraciones fiscales e informativas.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
- La Agrupación no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico trimestral.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

- La Agrupación durante la revisión al Informe Anual de actividades ordinarias de 2001, presentó en el año 2002 su contrato de comodato por el inmueble y muebles de las oficinas que actualmente ocupa, las cotizaciones correspondientes al inmueble y el inventario físico de los bienes muebles; sin embargo, el contrato de comodato no está registrado contablemente en cuentas de orden, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“3.- En este momento se esta operando en un inmueble que esta prestado por lo que no se paga renta ni se tiene contrato de comodato”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación no registró contablemente en cuentas de orden el contrato de comodato mencionado, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“4.- El Responsable del Órgano Interno encargado de la obtención y administración de los Recursos Generales de la Agrupación no se encuentra en este momento en la ciudad por lo que cuando regrese se presentara con ustedes para la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente”.

Esta observación subsiste ya que el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, no se presentó a firmar el acta de conclusión, lo que incumple lo establecido en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

4.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó con 2 días de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, con fecha 3 de abril de 2003, debiéndolo presentar a más tardar el día 1º de abril. Asimismo, la Agrupación no presentó los siguientes formatos:
 - IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.
 - IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.
 - IA.3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.
 - IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/763.03 y DEAP/1284.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Declaraciones fiscales e informativas.

- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
- La Agrupación no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico trimestral.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, incisos f) y g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación durante la revisión al Informe Anual de actividades ordinarias de 2001, presentó en el año 2002 su contrato de comodato por el inmueble y muebles de las oficinas que actualmente ocupa, las cotizaciones correspondientes al inmueble y el inventario físico de los bienes muebles; sin embargo, el contrato de comodato no está registrado contablemente en cuentas de orden, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- El responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, no se presentó a firmar el acta de conclusión correspondiente, lo que incumple lo establecido en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1° de abril de 2003, la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2572.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos ascendió a \$24,121.00 (veinticuatro mil ciento veintitún pesos 00/100 M.N.), y efectuó erogaciones por \$15,380.00 (quince mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, reportó ingresos por la cantidad de \$24,121.00 (veinticuatro mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), proveniente del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$24,121.00 (veinticuatro mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo.	\$ 9,121.00
En Especie.	15,000.00
TOTAL	\$ 24,121.00

Estos conceptos se revisaron en un 100% y se cotejaron con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2572.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, lo siguiente:

- Se determinó una diferencia de \$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), entre los ingresos en especie reportados en el Informe Anual y los registros contables, como sigue:

INGRESOS EN ESPECIE	IMPORTE
Según Registros Contables.	\$ 45,500.00
Según Informe Anual.	15,000.00
DIFERENCIA	\$ 30,500.00

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Punto No. 1 se anexa informe debidamente corregido”

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación corrigió su Informe Anual, por lo que solventó esta situación.

- La Agrupación no consideró en su Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” el importe total de las aportaciones de afiliados en especie por un monto de \$45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), ya que únicamente reportó la cantidad de \$9,121.00 (nueve mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las aportaciones en efectivo, lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“se anexa los recibos con los importes mencionados en los puntos 2,3 4 y 5 de su escrito antes mencionado”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación presentó el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados” modificado, reportando la cantidad \$11,121.00 (once mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.) de aportaciones en efectivo; sin embargo no reporta la cantidad de \$45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones en especie, por lo anterior la observación subsiste.

- La Agrupación recibió aportaciones de afiliados en especie por \$45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no respaldó con copia del recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, parte de las mismas, por un monto de \$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, tampoco respaldó con la documentación respectiva, las aportaciones extraordinarias por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), la cual fue registrada en su balanza de comprobación, lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“se anexa los recibos con los importes mencionados en los puntos 2,3 4 y 5 de su escrito antes mencionado”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación solventó esta situación.

- La Agrupación no consideró en el total de sus ingresos reportados en el Informe Anual, el saldo inicial por un importe de \$7,858.25 (siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“se anexa los recibos con los importes mencionados en los puntos 2,3 4 y 5 de su escrito antes mencionado”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación modificó su Informe Anual, por lo que solventó esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, reportó egresos por la cantidad de \$15,380.00 (quince mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación reportó gastos en este rubro por el importe de \$15,380.00 (quince mil trescientos ochenta pesos /100 M.N.); sin embargo, al realizar el análisis y la revisión de la documentación comprobatoria, así como de los registros contables respectivos, se determinó que el importe de sus egresos ascendió a la cantidad de \$59,548.97 (cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 97/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Específicas.	\$ 46,669.72
Servicios Personales.	2,777.35
Materiales y Suministros.	\$ 215.22

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales.	9,886.68
TOTAL	\$ 59,548.97

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2572.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, lo siguiente:

- Se determinó una diferencia de \$44,168.97 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), entre los egresos que reportó la Agrupación en su Informe Anual y los que registró en su balanza de comprobación, asimismo no proporcionó los auxiliares contables de la cuenta de gastos:

EGRESOS	IMPORTE
Según Registros Contables.	\$ 59,548.97
Según Informe Anual.	15,380.00
DIFERENCIA	\$ 44,168.97

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“se anexa los recibos con los importes mencionados en los puntos 2,3 4 y 5 de su escrito antes mencionado”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación corrigió su Informe Anual y presentó los auxiliares de gastos, por lo que solventó esta observación.

- Según las pólizas de egresos presentadas, los gastos por comprobar ascienden a \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y en la balanza de comprobación solamente se registraron \$3,024.56 (tres mil veinticuatro pesos 56/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$4,425.44 (cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 44/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Del punto no. 6 se anexa hoja donde se determinan los gastos a comprobar”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación registró en gastos por comprobar \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales solo comprobó \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$550.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación,

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2572.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/765.03 y DEAP/1285.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no proporcionó la siguiente documentación:
 - Balanzas de comprobación mensuales.
 - Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
 - Conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio.
 - Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
 - Kardex de almacén.
 - Declaraciones fiscales e informativas.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Punto No. 7 Se presenta ,Balanza de Comprobación mensuales, Registros Auxiliares, Cuenta de Bancos con sus respectivas conciliaciones”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no proporcionó la documentación siguiente:

- Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
- Declaraciones fiscales e informativas.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

- La Agrupación presentó su balance general y su estado de resultados, los cuales no coinciden con las cifras de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación presentó su balance general y su estado de resultados corregidos, por lo que solventó esta situación.

- La Agrupación no registró contablemente en cuentas de orden la cantidad de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del contrato en comodato del inmueble que ocupa, lo que incumple con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Punto No. 9 Se registra en la Balnce general las cuentas de orden requeridas”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación solventó esta situación.

- La Agrupación no presentó ningún ejemplar de sus publicaciones de carácter teórico trimestral, ni los ejemplares correspondientes a los números 55 y 56 de sus publicaciones mensuales de divulgación, lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Punto No, 10 Se anexa ejemplares de los periodicos De Frente No. 55 y 56, con respecto a los ejemplares de Carácter teórico práctico no se anexa ya que no se elaboraron “.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación solventó esta situación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación presentó el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” modificado, reportando la cantidad \$11,121.00 (once mil ciento veintitún pesos 00/100 M.N.) de aportaciones en efectivo; sin embargo no reportó la cantidad de \$45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones en especie, lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

- La Agrupación registró en gastos por comprobar \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales solo comprobó \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por lo que existe una diferencia de \$550.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales,

Esta irregularidad es sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/765.03 y DEAP/1285.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no proporcionó la siguiente documentación:

- Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
- Declaraciones fiscales e informativas.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1º de abril de 2003, la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2573.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos ascendió a \$10,425.00 (diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y el rubro de egresos lo reportó en ceros.

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se efectuó en un 100% a los registros contables, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, reportó ingresos por la cantidad de \$10,425.00 (diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento de Afiliados.	\$ 225.00
Financiamiento de Simpatizantes.	10,200.00
TOTAL	\$ 10,425.00

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2573.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, lo siguiente: La Agrupación presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos de afiliados en especie, un recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes por \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), el cual no contiene la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RELACION A LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES QUE PRESENTAMOS SIN LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IMPRESA, QUIERO HACER MENCION QUE AUN NO HEMOS PODIDO OBTENER DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NUESTRO REGISTRO, POR LO TANTO ESTOS RECIBOS HAN SIDO EXPEDIDO EN FORMA PROVISIONAL Y POSTERIORMENTE SERAN CAMBIADOS”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación modificó el importe de los ingresos por este concepto de \$225 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) a la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), sin embargo no presentó el recibo correspondiente que contenga impresa la cédula de identificación fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

3.2 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus simpatizantes en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2573.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, lo siguiente:

- La Agrupación expidió como respaldo de sus ingresos de simpatizantes en especie, un recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes por \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual no contiene la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RELACIÓN A ESTE RECIBO, APLICA LA MISMA EXPLICACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó, que la Agrupación canceló el recibo número 2 por dicho importe, ya que por un error lo consideró como aportaciones, siendo que este corresponde al contrato de comodato, por lo que solventa esta observación.

- La Agrupación indebidamente reportó en su Informe Anual, en el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local” y en el control de folios, el importe del recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes No. 2, por \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mismo que corresponde, según registros contables, al valor de registro del bien inmueble que ésta tiene en comodato, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EL RECIBO PROVISIONAL No. 2 A SIDO CANCELADO, DEBIDO A QUE POR ERROR FUE REGISTRADO COMO APORTACIÓN”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación modificó tanto el Informe anual como el anexo correspondiente, por lo que solventó esta observación.

4. EGRESOS

En el Informe Anual modificado que la Agrupación Política Local Fuerza Democrática presentó junto con su respuesta al oficio de errores u omisiones y técnicas reportó gastos por un importe de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), no habiendo determinado observación alguna al respecto.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2573.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/766.03 y DEAP/1312.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -
Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RELACIÓN AL KARDEX Y LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN,. ME ES PRECISO MENCIONAR A USTEDES, QUE DURANTE EL PERIODO 2002 NO SE LLEVO NINGUN CONTROL DE LA FORMA EN LA QUE DISTRIBUIMOS NUESTRAS PUBLICACIONES A LOS COMITES DELEGACIONALES PARA QUE FUERAN DISTRIBUIDAS EN LA VIA PUBLICA O EN NUESTROS EVENTOS”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no presentó la documentación requerida, lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

- La Agrupación presentó en su Informe Anual como saldo inicial el importe de \$10,425.00 (diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), el cual no corresponde al saldo final del ejercicio anterior, lo que incumple con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EL SALDO INICIAL QUE APARECE EN NUESTRO INFORME ANUAL, NO PROCEDE, POR LO QUE ESTAMOS REALIZANDO LA CORRECCION CORRESPONDIENTE A DICHO FORMATO”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación realizó la corrección correspondiente al Informe Anual, por lo que solventó esta situación.

- Del análisis efectuado a la documentación que la Agrupación presentó se determinó lo siguiente:
 - Los registros contables no coinciden con el Informe Anual.
 - El Informe del 2002 contiene las mismas cifras que el Informe presentado en el ejercicio 2001.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“HEMOS CORREGIDO NUESTRO INFORME ANUAL Y AHORA PODRAN CONSTATAR QUE COINCIDE CON NUESTROS REGISTROS CONTABLES Y POR OTRA PARTE NO CONSIDERAMOS QUE EL TENER LAS MISMAS CIFRAS EN NUESTROS INFORMES DEL 2001 Y 2002 TENGA RELEVANCIA EN RELACION A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 37, FRACCION I, INCISO b) DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación realizó las correcciones correspondientes, por lo que solventó esta situación.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

En virtud de que el representante de la Agrupación se presentó el 27 de octubre a la firma del acta correspondiente, se da por solventada esta observación.

. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación modificó el importe de los ingresos por este concepto de \$225 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) a la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), sin embargo no presentó el recibo correspondiente que contenga impresa la cédula de identificación fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/766.03 y DEAP/1312.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -
 - Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1° de abril de 2003, la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Con fecha 25 de junio de 2003 la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó un Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que obtuvo durante 2002, modificado.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2574.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (28 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 11 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos ascendió a \$105,897.00 (ciento cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y efectuó erogaciones por \$75,440.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, está se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, reportó ingresos por la cantidad de \$105,897.00 (ciento cinco mil ochocientos noventa y siete pes os 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$105,897.00 (ciento cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Especie.	\$ 47,840.00
Efectivo.	58,057.00
TOTAL	\$ 105,897.00

Estos conceptos se revisaron en un 100% y fueron cotejados con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2574.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, lo siguiente:

- En el renglón de financiamiento de afiliados en especie del Informe Anual, la Agrupación reportó incorrectamente \$47,840.00 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), siendo que dicho importe corresponde a un préstamo, lo que incumple con lo señalado en el numeral 1.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“SE HA HECHO LA CORRECCION QUE EN EL RENGLÓN DE FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS HABIAMOS REPORTADO POR LA CANTIDAD DE \$47,840.00”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- La Agrupación reportó aportaciones de afiliados en efectivo por \$58,057.00 (cincuenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que no se reflejó en el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”; asimismo, los folios RU-Agrupaciones (Recibo único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes) que respaldan dicho monto no cuentan con número de folio, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ESTAMOS REFLEJANDO EN EL FORMATO IA.1 LAS APORTACIONES RECIBIDAS Y ANEXAMOS TAMBIEN LOS RECIBOS RU-AGRUPACIONES CON SU NUMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación presentó los recibos debidamente foliados; así como el control de folios; sin embargo, no remitió el Formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local" modificado, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, reportó egresos por la cantidad de \$75,440.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$75,440.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de tareas editoriales.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2574.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, lo siguiente: Existe una diferencia de \$23,920.00 (veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), no reportada en el rubro de gastos de operación ordinaria, debido a que se consideró en el Informe Anual la cantidad de \$75,440.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mientras que en registros contables se informó la cantidad de \$99,360.00 (noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"SE HIZO LA CORRECCION DE LA DIFERENCIA DE \$23,920.00 DETECTADA EN EL RUBRO DE GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

5. ASPECTOS GENERALES

En su Informe Anual la Agrupación registró incorrectamente el importe de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2574.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, lo siguiente:

- El saldo inicial reflejado en el Informe Anual corresponde a un adeudo por \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, los registros contables muestran un saldo de \$808,057.00 (ochocientos ocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$58,057.00 (cincuenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo anterior se le pide a la Agrupación aclare tales situaciones, lo que incumple con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“SE HIZO LA CORRECCION REFERENTE AL SALDO INICIAL DE NUESTRO INFORME ANUAL”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- Los estados financieros básicos y la balanza de comprobación presentados por la Agrupación, no se formularon de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, ya que en el estado de resultados del 1° al 31 de diciembre de 2002, dentro de los gastos de operación se registró erróneamente la cuenta “Acreedores Diversos” por el importe de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una cuenta de balance de naturaleza acreedora. Asimismo en la balanza de comprobación se tiene reflejado en la cuenta de gastos de operación ordinaria un saldo de \$808,057.00 (ochocientos ocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que corresponde al resultado de ejercicios anteriores el cual debe reflejarse en el rubro de patrimonio, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“SE HIZO LA CORRECCION DE LOS ESTADO FINANCIEROS BÁSICOS Y LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y LA RECLASIFICACION DE LA CUENTA “ACREEDORES DIVERSOS” Y “RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

El Estado de Posición Financiera presentado por la Agrupación en respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, no se formuló de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, ya que las cifras consignadas en el mismo no coinciden con las señaladas en la balanza de comprobación, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/771.03 y DEAP/1286.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Pólizas de ingreso, egreso y diario.
-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. -
Formatos RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes). -Un
ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y de carácter teórico trimestrales.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ESTAMOS ENTREGANDO POLIZAS , FORMATOS RU-AGRUPACIONES (RECIBO DE APORTACIONES) Y RESPECTO A NUESTRAS PUBLICACIONES, NOS PERMITIMOS INFORMARLES QUE OBRA EN NUESTRO PODER EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LAS MISMAS Y AL MISMO TIEMPO INFORMAMOS A USTEDES QUE EN NUESTRO CONTRATO DE COMODATO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL COSTO PROMEDIO DE ALQUILER DEL BIEN INMUEBLE QUE TENEMOS EN COMODATO”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- Las 21 pólizas de diario presentadas por la Agrupación carecen de la documentación soporte original, lo que incumple con lo señalado en el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN EL PUNTO SEIS DE SU OFICIO DEAP/2574.03 NOS INDICAN QUE NO LES ENTREGAMOS POLIZAS DE INGRESO, EGRESO Y DIARIO, PERO EN EL PUNTO SEIS DEL MISMO OFICIO NOS INDICAN QUE TIENEN 21 POLIZAS SIN COMPROBANTES, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EFECTIVAMENTE ENTREGAMOS A USTEDES TANTO POLIZAS, COMO COMPROBANTES Y NUESTRAS PUBLICACIONES”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación no presentó la documentación comprobatoria de las 21 pólizas de diario que remitió durante el proceso de fiscalización, lo que incumple con lo señalado en el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

- La Agrupación no formuló las notas correspondientes en los estados financieros, derivados del comodato por el importe de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados; asimismo, no lo registró en cuentas de orden, lo que incumple con lo señalado en los numerales 16.3 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“SE FORMULARON LAS NOTAS CORRESPONDIENTES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL COMODATO”

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación solventó esta observación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación presentó los recibos debidamente foliados; así como el control de folios; sin embargo, no remitió el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” modificado, lo que

incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- El Estado de Posición Financiera presentado por la Agrupación en respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, no se formuló de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, ya que las cifras consignadas en el mismo no coinciden con las señaladas en la balanza de comprobación, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- Las 21 pólizas de diario presentadas por la Agrupación carecen de la documentación soporte original, lo que incumple con lo señalado en el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2003, la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2575.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 07 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$16,421.00 (dieciséis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, reportó ingresos por la cantidad de \$16,421.00 (dieciséis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de simpatizantes.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$16,421.00 (dieciséis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones en efectivo de colectas en mítines en la vía pública.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2575.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, lo siguiente: La Agrupación no presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos obtenidos mediante colectas, el control de los recibos en los que se debió registrar el ingreso con el nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales, por un importe de \$16,421.00 (dieciséis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en los numerales 1.1 y 4.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La observación subsiste, en virtud de que la Agrupación no hizo comentarios sobre esta situación en la respuesta a la notificación del oficio de errores u omisiones técnicas.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, reportó egresos por la cantidad de \$16,421.00 (dieciséis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$16,421.00 (dieciséis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos de Materiales y Suministros.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2575.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, lo siguiente: No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/775.03 y DEAP/1287.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico.
- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003 de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ANEXO AL PRESENTE LE HAGO LLEGAR COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS ELABORACIONES DE PROPAGANDA, INVITACIÓN, PUNTOS DE VISTA Y LAS OPINIONES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN EN ALGUNOS VOLANTES, EN CAPSULAS CRITICAS Y TEMAS DE LA EQUIDAD DE GENERO, PERO POR LA FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS NO HEMOS PODIDO EDITAR DE MANERA FORMAL”.

“EN LO RELATIVO AL KARDEX, ASI COMO ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN, RATIFICO LO MENCIONADO EN NUESTRO OFICIO DE FECHA 4 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON RESPECTO AL INCISO NUMERO SIETE, EN DONDE ACLARAMOS NO TENER LA EXISTENCIA DE UN ALMACEN NI TODO LO RELATIVO A ESTE FIN”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

- La Agrupación no presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos obtenidos mediante colectas, el control de los recibos en los que se debió registrar el ingreso con el nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales, por un importe de \$16,421.00 (dieciséis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en los numerales 1.1 y 4.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Se recomienda a la Agrupación que establezca el control de los recibos mediante el cual se controle este tipo de ingresos, a efecto de que este en posibilidad de cumplir con lo establecido en los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2003, la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2576.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas

detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos ascendió a \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y efectuó erogaciones por \$58,912.50 (cincuenta y ocho mil novecientos doce pesos 50/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano reportó ingresos por la cantidad de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2576.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, lo siguiente:

- Existe una diferencia en las aportaciones en especie de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) entre lo reportado en el Informe Anual y lo registrado contablemente, como se detalla a continuación:

APORTACIONES	IMPORTE
Según Contabilidad.	\$ 11,500.00
Según Informe Anual.	8,600.00
DIFERENCIA	\$ 2,900.00

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Al respecto me permito informar en relación al numeral 1 (uno) donde indica que existe una diferencia en la contabilidad y en el informe anual del 2002, dentro de estos rubros sobre la aplicación del ejercicio operacional se encuentran varios movimientos de ajuste en aportaciones en especie, donde la cantidad correspondiente es la de \$8,600.00 en el ejercicio, y la diferencia a la que hace referencia de \$2,900.00 misma que aplicaron una suma acumulativa al respecto. Para tener mejor claridad en las cuentas de registro me permito anexar el analítico de

cuentas del periodo del 2002 para dar cumplimiento sobre el artículo 37, fracción 1, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal”.

“En lo referente al punto número uno.- Adjunto Estado de Resultados, pólizas que hace referencia el inciso dos sobre los movimientos realizados en el ejercicio antes mencionado”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- Los Folios RU-Agrupaciones (Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), expedidos por un importe total de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), carecen de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En relación al punto número 2 de Recibos Únicos de aportaciones de Afiliados y Simpatizantes donde indica que carecen de cedula de identificación fiscal, en su oportunidad entablamos pláticas con el personal comisionado para la fiscalización del Instituto Electoral y nos indico que anexáramos documentación al respecto y le informáramos al Instituto Electoral. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió dos cedulas, y dicha dependencia indico que por escrito enviaría al domicilio de la agrupación el folio autorizado, mismo que a la fecha no hemos recibido, por lo que anexo copia de ambas cedulas a la que hago referencia. Y así estar en cumplimiento en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- La Agrupación utilizó el Formato IA.2 “Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”, para reportar el importe de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las aportaciones de sus afiliados, lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En el punto numero 3 donde informa que esta agrupación política utilizo el Formato 1.2 sobre el detalle de montos aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política, efectivamente hay un error mecanográfico en este apartado ya que los rubros correspondientes aparecen en ceros y las cantidades aportadas se asentaron en el Formato 1A.1, por lo que anexo Formato corregido, cumpliendo así con los numerales 9.1 y 10.1 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal , para agrupaciones políticas locales”.

“El punto tres, cuatro y cinco.- No se tienen datos de alta de este tipo de servicios, motivo por el cual no se envía documentación respectiva. La operación se refleja en el Estado Financiero”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, reportó egresos por la cantidad de \$58,912.50 (cincuenta y ocho mil novecientos doce pesos 50/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$58,912.50 (cincuenta y ocho mil novecientos doce pesos 50/100 M.N.).

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2576.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, lo siguiente: Existe diferencia en los gastos totales por \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) entre lo reportado en el Informe Anual y lo registrado contablemente como se detalla a continuación:

GASTOS TOTALES	IMPORTE
Según Informe Anual.	\$ 58,912.50
Según Contabilidad.	50,312.50
DIFERENCIA	\$ 8,600.00

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37 fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Punto numero 4.- Al respecto a las diferencias que existen entre el informe anual y la contabilidad del ejercicio del 2002, la diferencia de \$8600.00 son aportaciones en especie representados por los Recibos Únicos de aportaciones de Afiliados de esta Agrupación y lo correspondiente al monto de \$50,312.50 corresponde a un pasivo sobre las rentas ejercidas durante el mes de junio a diciembre del 2002, de los que anexo recibos de arrendamiento y Acta de Asamblea de la Agrupación correspondiente al mes de julio de 2002. Lo antes descrito es para dejar aclarado los montos que hace referencia el H. Instituto Electoral del Distrito Federal”.

“El punto tres, cuatro y cinco.- No se tienen datos de alta de este tipo de servicios, motivo por el cual no se envía documentación respectiva. La operación se refleja en el Estado Financiero”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

5. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, reflejan al 31 de diciembre de 2002 un pasivo por \$50,312.50 (cincuenta mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.).

Como resultado de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2576.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, lo siguiente:

La Agrupación registró contablemente en la cuenta "Rentas por Pagar" el importe de \$50,312.50 (cincuenta mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.); sin embargo, no presentó como documento soporte el contrato de arrendamiento ni el recibo del pago correspondiente, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"El punto tres, cuatro y cinco.- No se tienen datos de alta de este tipo de servicios, motivo por el cual no se envía documentación respectiva. La operación se refleja en el Estado Financiero".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

6. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2576.03 de fecha 27 de octubre de 2003 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/778.03 y DEAP/1303.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Balanzas de comprobación mensuales.
- Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de ingreso y egreso.
- Inventario físico actualizado.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del bien otorgado en comodato.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"En el Punto numero 6 anexo oficios donde enviamos documentación referente a los oficios DEAP/778.03 Y DEAP/1303.03 de las fechas que hace referencia, anexo copia de Balanza de comprobación mensuales, registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros, pólizas de ingresos y egresos, inventario físico actualizado y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del bien otorgado en comodato. Esta documentación obra en poder del H. Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo anterior para cumplir con los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I, y los numerales 11.1 y 11.2 de los mismos lineamientos del Código antes descrito".

"Punto número seis.- El contrato de comodato y las cotizaciones promedio para determinar el monto del alquiler, están en poder de ese H. Instituto".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no presentó las balanzas de comprobación mensuales, lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

- La balanza de comprobación y los estados financieros no reflejan la totalidad de los movimientos acumulados al 31 de diciembre de 2002, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Punto siete.- Se anexa la balanza de comprobación y estados financieros correspondientes al ejercicio de 2002”.

La Agrupación no presentó el Estado de Resultados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, ya que no se reflejó el importe de los ingresos y gastos del ejercicio, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Punto número ocho.- Cumplido”.

En virtud de que el representante de la Agrupación se presentó a firmar el acta de conclusión el 27 de octubre de 2003, esta observación se da por solventada.

7. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

7.1 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/778.03 y DEAP/1303.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Balanzas de comprobación mensuales.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación no presentó el Estado de Resultados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, ya que no se reflejó el importe de los ingresos y gastos del ejercicio, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.12 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN

1. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de abril de 2003, la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, en forma extemporánea, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2577.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local, en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan:

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, reportó ingresos por la cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2577.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, lo siguiente: La Agrupación reportó en su Informe Anual financiamiento de afiliados en especie por \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, presentó el Formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local" en ceros, lo que incumple con lo señalado en los numerales 1.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Se re mite el formato IA.1, Modificado en el que se refleja el monto de los ingresos recibidos por los afiliados”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, reportó egresos por la cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	\$ 28,000.00
Papelería	4,000.00
TOTAL	\$ 32,000.00

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2577.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, lo siguiente:

- La Agrupación presentó con un día de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, el cual fue presentado con fecha 2 de abril de 2003, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En relación con la observación número 2 me permito informar que por un error involuntario en el cómputo de los plazos se presentó con un día de retraso el informe correspondiente, por lo que le solicito que esta observación no sea considerada, pues no hubo mala fe por parte de esta agrupación”.

Derivado de los comentarios de la Agrupación, ésta acepta haber presentado extemporáneamente su Informe Anual, incumpliendo con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/781.03 y DEAP/1288.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no proporcionó la siguiente documentación:
 - Estados financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).
 - Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
 - Pólizas de ingreso, egreso y diario.
 - Relación de los bienes muebles que tiene en comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.
 - Relación de contratos (servicios personales, por arrendamiento, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
 - Kardex del control de los movimientos de entradas y salidas de almacén por sus publicaciones.
 - Declaraciones fiscales e informativas.
 - Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico.
 - Inventario físico actualizado.
 - Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Respecto al requerimiento de información señalado en la observación número 3 adjunto al presente le presento:

La Balanza de comprobación anual.

Los recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes.

El control de folios correspondientes.

Asimismo, le informo que no se cuenta con bienes muebles en el contrato de comodato, ya que solo en ocasiones nos permiten utilizarlos.

No se cuenta con contratos por servicios personales, arrendamiento ni de prestación de servicios, pues la agrupación no cuenta con recurso para celebrar dichos contratos.

No se presenta copia de la cédula de identificación fiscal ni declaraciones informativas, ya que la Secretaría de Hacienda no nos ha proporcionado la misma.

Se remite un ejemplar de las publicaciones trimestrales realizadas en el año 2002, no se llevaron a cabo las mensuales por falta de recursos”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no presentó lo siguiente:

- Registros auxiliares contables, pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Kardex, entradas y salidas de almacén.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Por lo que hace al acta de cierre, señalada en la observación 4, le informo que el pasado 27 de octubre se llevó a cabo la firma de la misma. (se anexa copia)”.

En virtud de que el representante de la Agrupación se presentó el 27 de octubre de 2003 a la firma del acta correspondiente, se da por solventada esta observación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó con un día de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, el cual fue presentado con fecha 2 de abril de 2003, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/781.03 y DEAP/1288.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no proporcionó la siguiente documentación:
 - Registros auxiliares contables, pólizas de ingreso, egreso y diario.
 - Kardex, entradas y salidas de almacén.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.13 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1° de abril de 2003, la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2578.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, reportó ingresos por la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento de Afiliados.	\$ 17,000.00
Financiamiento de Simpatizantes.	12,000.00
TOTAL	\$ 29,000.00

Como resultado a la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en efectivo.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2578.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, lo siguiente: La Agrupación reportó en su Informe Anual en el rubro de ingresos, aportaciones de afiliados por un importe de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, el importe total de las aportaciones, según los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, asciende a \$17,300.00 (diecisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 1.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RELACION A LO REFERIDO AL NUMERAL 1 , EFECTIVAMENTE EXISTIO EL ERROR CONTABLE EN LOS RECIBOS UNICOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EL CUAL REPORTAMOS CON UN IMPORTE DE 17,000.00 (DIEZ Y SIETE MIL PESOS M.N. /00) DEBIENDO SER DE 17,300.00 (DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M.N. /00), POR LO QUE HACEMOS LA CORRECCIÓN EN NUESTRO INFORME MODIFICADO SOLVENTANDO Y ACLARANDO LA DICHO ERROR”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

3.2 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus simpatizantes en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2578.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, lo siguiente: La Agrupación reportó en su Informe Anual en el rubro de ingresos el importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al financiamiento de simpatizantes en especie; sin embargo, al realizar la revisión de la documentación proporcionada, se detectó que éste corresponde al costo promedio de alquiler del inmueble que ocupa como oficina y que tiene en comodato, el cual debió registrar en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 1.1, 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RELACION AL NUMERAL 2, ENVIAMOS LAS CUENTAS DE ORDEN Y LAS NOTAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ASI COMO COPIA DEL CONTRATO DE COMODATO Y LAS COTIZACIONES PROMEDIO DEL INMUEBLE QUE OCUPAMOS, QUEDANDO ACLARADA Y SOLVENTADA DICHA OMISION”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación realizó la reclasificación en registros contables de las aportaciones en especie cancelando las cuentas de ingresos y caja; sin embargo, no registró en cuentas de orden el contrato de comodato, ni modificó su Informe Anual, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 1.1, 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación no solventó esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, reportó egresos por la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), como Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2578.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, lo siguiente: No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/782.03 y DEAP/1289.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados financieros y balanza de comprobación (mensuales y anual) de todas las cuentas aun en ceros. -
- Registros auxiliares contables, con todas las cuentas aun en ceros.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y la trimestral de carácter teórico, correspondiente al 4to. trimestre de 2002.
- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Declaraciones fiscales e informativas. -
- Inventario físico actualizado.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RELACION AL NUMERAL 3, NOS SUJETAMOS A DAR CUMPLIMIENTO A ESTA OMISION ENVIANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ES LA SIGUIENTE:

- Estados financieros y balanza de comprobación (mensuales y anual) de todas las cuentas aún en ceros.
- Registro auxiliares contables, con todas las cuentas aún en ceros.
- Un ejemplar de las publicaciones mensuales de divulgación y la trimestral de carácter teórico, correspondiente al 4º trimestre del 2002.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén
- Inventario físico y actualizado”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación no presentó las balanzas de comprobación mensuales y anual, lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.2 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

- La Agrupación reportó en su Informe Anual en el rubro de ingresos el importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al financiamiento de simpatizantes en especie; sin embargo, al realizar la revisión de la documentación proporcionada, se detectó que éste corresponde al costo promedio de alquiler del inmueble que ocupa como oficina y que tiene en comodato, el cual debió registrar en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 1.1, 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/782.03 y DEAP/1289.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Balanza de comprobación (mensuales y anual) de todas las cuentas aun en ceros.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.14 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2003, la Agrupación Política Local Vida Digna, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2579.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (28 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local, en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Vida Digna, reportó ingresos por la cantidad de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en efectivo.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2579.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Vida Digna, lo siguiente: La Agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por el importe de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de financiamiento de afiliados, que fueron respaldados con recibos de aportaciones que no están debidamente requisitados conforme al Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), ya que carecen del nombre completo del recibo y de la Cédula de Identificación Fiscal. Asimismo, el control de folios proporcionado no está debidamente requisitado conforme al Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones), ya que no contiene el número de folio, la fecha de recepción de la aportación, el nombre de quién la realizó, el importe de cada folio expedido y si las aportaciones de los afiliados son en efectivo o en especie, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Vida Digna, reportó egresos por la cantidad de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se aplicó a la cuenta de Servicios Personales.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2579.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Vida Digna, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/783.03 y DEAP/1311.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios.
- Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. - Contratos de inversiones y estados de cuenta.
- Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. - Relación de contratos (por servicios personales, por arrendamiento, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. - Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales e informativas.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Inventario físico actualizado.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- De la revisión a la documentación proporcionada por la Agrupación, no se encontró evidencia de que haya realizado por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico trimestral en el ejercicio 2002, lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local” debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” para reportar las aportaciones de sus afiliados por la cantidad de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

En virtud de que el representante de la Agrupación no se presentó a la firma del acta correspondiente, esta observación subsiste.

7. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Vida Digna, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por el importe de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de financiamiento de afiliados, que fueron respaldados con recibos de aportaciones que no están debidamente requisitados conforme al Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), ya que carecen del nombre completo del recibo y de la Cédula de Identificación Fiscal. Asimismo, el control de folios proporcionado no está debidamente requisitado conforme al Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones), ya que no contiene el número de folio, la fecha de recepción de la aportación, el nombre de quién la realizó, el importe de cada folio expedido y si las aportaciones de los afiliados son en efectivo o en especie, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/783.03 y DEAP/1311.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Conciliaciones y estados de cuenta bancarios.
 - Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. - Contratos de inversiones y estados de cuenta.
 - Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. - Relación de contratos (por servicios personales, por arrendamiento, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.
 - Anexar copia fotostática de los contratos. -
 - Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -
 - Nóminas y expedientes del personal.
 - Declaraciones fiscales e informativas.
 - Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Inventario físico actualizado.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- De la revisión a la documentación proporcionada por la Agrupación, no se encontró evidencia de que haya realizado por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico trimestral en el ejercicio 2002, lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.
- La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local” debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” para reportar las aportaciones de sus afiliados por la cantidad de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- El responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, no se presentó a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002, por lo que incumplió con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.15 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MÉXICO JOVEN

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1º de abril de 2003, la Agrupación Política Local México Joven, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Con fecha 15 de julio de 2003, la Agrupación Política Local México Joven, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas un Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, modificado.

Mediante oficio DEAP/2580.03, de fecha 27 de octubre de 2003, fijado en el estrado del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 30 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la colocación en estrado (30 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, está se efectuó en 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local México Joven, reportó ingresos por la cantidad de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determino lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), provenientes de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante oficio DEAP/2580.03 de fecha 27 de octubre de 2003, fijado en el estrado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local México Joven, lo siguiente: La Agrupación reportó ingresos de sus afiliados en especie por un monto de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), respaldados con copia de los recibos foliados según el Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), los cuales no se encuentran requisitados con la firma del aportante, no se especifica si la aportación se trata de un afiliado o simpatizante o si se trata de alguna cuota ordinaria o extraordinaria; asimismo, no contiene impresa la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

4. EGRESOS

En su Informe Anual modificado, la Agrupación Política Local México Joven, reportó egresos por la cantidad de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos en Actividades Específicas.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), no habiendo determinado observación alguna, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante oficio DEAP/2580.03 de fecha 27 de octubre de 2003, fijado en el estrado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local México Joven, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/770.03 y DEAP/1290.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.
- Inventario físico actualizado.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- La Agrupación reportó en su Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios de Recibo Único de Aportaciones) un total de \$43,700.00 (cuarenta y tres mil setecientos pesos 00/ M.N.), existiendo una diferencia de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), respecto de lo reportado en su informe y en sus estados financieros por \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 17.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- La Agrupación utilizó el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”, para reportar el importe de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las aportaciones de sus afiliados, lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- La Agrupación reportó en su balance general el importe de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en activo circulante y en su patrimonio, siendo que la balanza de comprobación refleja en ceros dichos conceptos, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- La Agrupación no reportó costo alguno por la elaboración de sus publicaciones, difundidas a través de Internet y mantenimiento de la página, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 1.1 y 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación presentó su Informe modificado, en el que se refleja el costo de sus publicaciones, se da por solventada esta observación..

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

En virtud de que el representante de la Agrupación no se presentó a la firma del acta correspondiente, esta observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local México Joven, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación reportó ingresos de sus afiliados en especie por un monto de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), respaldados con copia de los recibos foliados según el Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), los cuales no se encuentran requisitados con la firma del aportante, no se especifica si la aportación se trata de un afiliado o simpatizante o si se trata de alguna cuota ordinaria o extraordinaria; asimismo, no contiene impresa la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/770.03 y DEAP/1290.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.
- Inventario físico actualizado.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación reportó en su Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios de Recibo Único de Aportaciones) un total de \$43,700.00 (cuarenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), respecto de lo reportado en su informe y en sus estados financieros por \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 17.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación utilizó el Formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local", debiendo utilizar el Formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local", para reportar el importe de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las aportaciones de sus afiliados, lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en su balance general el importe de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en activo circulante y en su patrimonio, siendo que la balanza de comprobación refleja en ceros dichos conceptos, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- El responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, no se presentó a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002, por lo que incumplió con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.16 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1° abril de 2003, la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Con fecha 16 de julio de 2003, la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas un Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, modificado.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2581.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 7 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, está se efectuó en 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, reportó ingresos por la cantidad de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), proveniente del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2581.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, lo siguiente: Del análisis efectuado, se determinó que las aportaciones de afiliados en especie; recibidas y respaldadas mediante copias de los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, por un importe de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), no contienen la firma del aportante ni la del encargado de la obtención y administración de los recursos generales, lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 7 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“me permito anexar copias de los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, por un importe de \$18,400.00(dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) con la firma del aportante y el encargado de la obtención y administración de los recursos generales ,en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, reportó egresos por la cantidad de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Actividades Específicas.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2581.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, lo siguiente: No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/755.03 y DEAP/1291.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación correspondiente a los meses de abril a octubre, y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 2do. y 3er. trimestre de 2002.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 7 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Así mismo un ejemplar de nuestras publicaciones mensuales de divulgación correspondientes a los meses de abril a octubre y las trimestrales de carácter teórico correspondientes a los 2° y 3er. trimestres del años 2002”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación entregó la documentación requerida, por lo que solventó esta observación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, aclaró las diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apego a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal, así como a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.17 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1° de abril de 2003, la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Con fecha 16 de julio de 2003, la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas un Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, modificado.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2582.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, reportó ingresos por la cantidad de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2582.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, lo siguiente: La Agrupación presentó en su Informe Anual aportaciones por afiliados; sin embargo, no registró en el Formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local", el monto de las aportaciones recibidas por la cantidad de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"ESTAMOS PRESENTANDO FORMATO IA.1 "DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS AFILIADOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación presentó el Formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local" modificado, por lo que solventó esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, reportó egresos por la cantidad de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que se aplicaron a la cuenta de Gastos de Tareas Editoriales.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2582.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, lo siguiente: Se determinó una diferencia de 500 ejemplares entre la nota de entrada y salida No. 1 y el kardex, correspondiente al mes de febrero de 2002, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ESTAMOS PRESENTANDO LA CORRECCIÓN HECHA A LA NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN No. 1 DEL MES DE FEBRERO, SUSTITUYÉNDOLA POR LA NOTA No. 1-A

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta observación.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2582.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/756.03 y DEAP/1292.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Inventario físico actualizado.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.
- Póliza de diario No. 3 de fecha 31 de marzo de 2002.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ESTAMOS PRESENTANDO EL INVENTARIO FISICO ACTUALIZADO, LAS BASES DE COTIZACIÓN PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO DE ALQUILER DEL CONTRATO DE COMODATO Y LA POLIZA DE DIARIO No. 3 DEL 31 DE MARZO DE 2002”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta observación.

- La Agrupación no preparó su balance general y su balanza de comprobación de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ESTAMOS PRESENTANDO EL BALANCE GENERAL Y LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO 2002”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación presentó la documentación señalada con las correcciones correspondientes, por lo que solventó esta situación.

6 CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, aclaró las diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apego a lo señalado en el Código Electoral del Distrito

Federal, así como a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.18 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AVANCE CIUDADANO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de marzo de 2003, la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Con fecha 4 de junio de 2003, la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas un Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, modificado.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2583.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$28,273.90 (veintiocho mil doscientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, reportó ingresos por la cantidad de \$28,273.90 (veintiocho mil doscientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.) provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$28,273.90 (veintiocho mil doscientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2583.03 de fecha 27 de octubre de 2003 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, lo siguiente: La Agrupación modificó el nombre y el importe de 18 folios RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), sustituyéndolos por otros que carecen de la Cédula de Identificación Fiscal, el importe total modificado asciende a \$23,664.30 (veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Con relación al numeral uno.- Esta Agrupación detecto errores en las cantidades de aportación en los formatos RU-Agrupaciones, por tal motivo dichos formatos fueron corregidos y dichas correcciones se realizaron en formatos RU-Agrupaciones que no tienen la Cédula de Identificación Fiscal, ya que los originales de dichos formatos obran en poder de la Comisión de Fiscalización del I.E.D.F., lo anterior fueron entregados mediante oficio sin número, de fecha 3 de Marzo de 2003 (se anexa copia simple de acuse). Los formatos RU-Agrupaciones corregidos fueron entregados a este H. Instituto mediante oficio sin número, de fecha 3 de Junio de 2003, en el que se hace la respectiva fe de erratas, sin embargo nuevamente se anexa al presente copia simple de estos 18 formatos corregidos así como copia simple de acuse de recibo de oficio sin número, de fecha 3 de junio de 2003”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación presentó los 18 folios RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), sin embargo estos carecen de la cédula fiscal, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación no solventó esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, reportó egresos por la cantidad de \$28,273.90 (veintiocho mil doscientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$28,273.90 (veintiocho mil doscientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.), que se aplicaron a la cuenta de Tareas Editoriales.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2583.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Avance Ciudadano que:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/757.03 y DEAP/1293.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la documentación siguiente:

-Pólizas de ingreso, egreso y diario.

-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Con relación al numeral dos.- Las pólizas de ingresos, egresos y diario fueron entregadas a este H. Instituto mediante oficio 3 de Junio de 2003, como Diario General de registro de pólizas de ingresos, diario y cuentas de orden (se anexan al presente las pólizas aplicadas en el ejercicio). Respecto de las cotizaciones que sirvieron de base para el costo promedio del del contrato de comodato, fueron enviadas a este Instituto mediante oficio sin número de fecha 1 de Abril de 2003. (se anexa copia simple de los contratos de comodato con sus respectivas cotizaciones, así como el convenio de prórroga de dicho contrato)”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación presentó la documentación requerida, por lo que solventó esta situación.

- Se determinó una diferencia de 200 unidades entre cada una de las notas de entradas de almacén con folios 25, 65 y 101, respecto de los registrados en los kardex de los meses de marzo, junio y septiembre; respectivamente, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Con relación al numeral tres.- En este punto, la diferencia de 200 unidades fue conciliada con el personal de fiscalización misma que fue considerada un error mecanográfico toda vez que el importe está correcto y fincado en la contabilidad de esta Agrupación. (se anexa documentación que subsana este error)”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación modificó el nombre y el importe de 18 folios RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), sustituyéndolos por otros que carecen de la Cédula de Identificación Fiscal, el importe total modificado asciende a \$23,664.30 (veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.19 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DELTRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1° de abril de 2003, la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Con fecha 26 de junio de 2003, la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas un Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, modificado.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2584.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$160,458.00 (ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, reportó ingresos por la cantidad de \$160,458.00 (ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo Inicial.	\$ 546.00
Financiamiento de Afiliados.	159,912.00
TOTAL	\$ 160,458.00

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$159,912.00 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.) proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2584.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, lo siguiente: La Agrupación presentó los Formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local" e IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local", requisitados con el importe de \$159,912.00 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.); sin embargo, con base en los registros contables y el Informe Anual, la Agrupación no recibió aportaciones de simpatizantes, por lo que se le solicita aclarar esta situación, lo que incumple con lo señalado en los numerales 1.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"En relación al punto número 1 Se presenta el informe anual corregido en el formato 1A.2 donde por un error se aplico como en el formato 1A-1 sobre las aportaciones de afiliados. Lo anterior para dar cumplimiento a los numerales 1.1 y 10.1 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la aplicación de fiscalización de los Recursos de la Agrupación política Local".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación aclaró esta situación por lo que solventa esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, reportó egresos por la cantidad de \$160,458.00 (ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$160,458.00 (ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales.	\$ 153,360.00
Gastos de Operación Ordinaria.	7,098.00
TOTAL	\$ 160,458.00

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2584.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, lo siguiente: No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/759.03 y DEAP/1294.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2002.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. -
- Inventario físico actualizado.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En relación al punto número 2 Anexo nuevamente los Estados de Resultados del 1°. De Enero al 31 de Diciembre del 2002, Pólizas de Ingreso, Egreso y Diario.
Así como copia del R-1 donde se solicito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro de la Cédula de Identificación Fiscal, misma que a la fecha no la autoriza vía agencia de correo. Se anexa de Inventario físico mensual actualizado. Lo anterior dar cumplimiento con los artículos 25, inciso g) y 38, fracción 1, y los numerales 11.1 y 11.2 de los mismos lineamientos del Código del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación presentó la documentación requerida, por lo que solventó esta observación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, aclaró las diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal y en los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.20 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1° de abril de 2003, la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Con fecha 15 de julio de 2003 la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., presentó un Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, modificado.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2585.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (28 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 11 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$65,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., reportó ingresos por la cantidad de \$65,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$65,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados, que se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo.	\$ 10,640.00
Especie.	55,200.00
TOTAL	\$ 65,840.00

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2585.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., lo siguiente: La Agrupación reportó incorrectamente en su Informe Anual y en su estado de resultados, ingresos por \$10,640.00 (diez mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), como aportaciones en efectivo de sus afiliados, siendo que éstos corresponden a préstamos, por lo que no debieron incluirse en dicho informe, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“SE HA HECHO LA CORRECCION EN NUESTRO INFORME ANUAL Y ESTADO DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$10,640.00”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., reportó egresos por la cantidad de \$65,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$65,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Especificas.	\$ 55,200.00
Servicios Generales.	10,640.00
TOTAL	\$ 65,840.00

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2585.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., lo siguiente: La Agrupación registró contablemente en la cuenta “Servicios Generales” la cantidad de \$10,640.00 (diez mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de servicio telefónico; asimismo, de la información presentada por la Agrupación se determinó que ésta no registró la totalidad de los gastos realizados por servicio telefónico, debido a que no elaboró las pólizas de diario correspondientes a los meses de junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2002, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 7.2 y 7.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ESTAMOS HACIENDO LA RECLASIFICACION DE LA CUENTA SERVICIOS GENERALES POR LA CANTIDAD DE \$10,640.00 CORRESPONDIENTE A EL PAGO DE SERVICIO TELEFONICO”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación corrigió estas situaciones, por lo que solventó esta observación.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2585.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/773.03 y DEAP/1295.03 de fecha 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.
 - Los ejemplares de las publicaciones de carácter teórico trimestral.
 - Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EL CONTRATO DE COMODATO YA ESTA ESTIPULADO EL COSTO DE ALQUILER DEL MISMO, SOLO COMO DATO INFORMATIVO.

REFERENTE A NUESTRAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES, NOS PERMITIMOS INFORMARLES QUE EN ESTE AÑO NO HICIMOS NUESTRA PUBLICACIÓN POR FALTA DE RECURSOS”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación aclaró y presentó la documentación requerida por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local” debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”, para reportar las aportaciones de sus afiliados por la cantidad de \$55,200.00 (cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“SE HIZO LA CORRECCION DE LOS FORMATOS IA.2 POR IA.1”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación corrigió el formato correspondiente por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación reflejó en el balance general al 31 de diciembre de 2002 incorrectamente en el activo circulante la cantidad de \$65,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden a los gastos del ejercicio, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“SE HIZO LA CORRECCION EN EL BALANCE GENERAL REFERENTE AL IMPORTE DE \$65,840.00”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación presentó su balance general al 31 diciembre de 2002 incorrectamente, ya que reflejó, en el activo circulante, la cantidad de \$65,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden a los gastos del ejercicio, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. ya que están considerando los ingresos en especie en el activo circulante, por lo anterior la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación reflejó en el balance general al 31 de diciembre de 2002 incorrectamente en el activo circulante la cantidad de \$65,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden a los gastos del ejercicio, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.21 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL POR LA TERCERA VÍA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2003, la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2586.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 07 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, reportó ingresos por la cantidad de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en efectivo.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2586.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios de Recibo Único de Aportaciones), el cual no contiene los datos de los 2 recibos expedidos por un monto total de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 17.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ Respecto al punto no. 1, por omisión y/o falta de experiencia en la materia, se envió el Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios de Recibo Unico de Aportaciones) sin los datos correspondientes; mismo que estamos anexando a la presente debidamente requisitado”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que aun y cuando la Agrupación refiere que presentó el Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios de Recibo Único de Aportaciones) debidamente requisitado, éste no se recibió en la Dirección Ejecutiva, lo que incumple con lo señalado en el numeral 17.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

- La Agrupación presentó como respaldo de sus ingresos la copia de 2 recibos por un importe de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales no cumplen con los requisitos establecidos en el Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Relacionado con el punto no. 2, Formato RU-Agrupaciones (Recibo Unico de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes) nos indican que no cumplen con los requisitos establecidos, hacemos de su conocimiento que estos fueron elaborados de acuerdo a los lineamientos del Servicio Administrativo Tributario de la S.H.C.P”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, reportó egresos por la cantidad \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Divulgación.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2586.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/777.03 y DEAP/1296.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
 - Notas de entradas y salidas de almacén.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En el punto no. 3, nos mencionan que no se presentaron los Registro auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros y las Notas de entradas y salidas de almacén, le indicamos que con fecha 14 de julio del año en curso, se elaboró el oficio enviando lo anterior; mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de ese Instituto el día 15 de julio de 2003, a la 1:45 PM según consta en su sello folio 016514. (estamos enviando fotocopia)”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no presentó la documentación siguiente:

- Los registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.

- Notas de entradas y salidas de almacén.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

- La Agrupación no efectuó el registro contable en cuentas de orden del inmueble que tiene en comodato, ni realizó las notas correspondientes en los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 07 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Concerniente al punto 4, en donde nos indican que la Agrupación no efectuó el registro contable en cuentas de orden del inmueble que tiene en comodato, ni realizó las notas correspondientes en los estados financieros, posiblemente el contador no lo considero pertinente, por ser una prestación desinteresada y sin costo alguno”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no efectuó el registro contable en cuentas de orden por el inmueble que tiene en comodato, ni realizó las notas correspondientes en los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación presentó el Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios de Recibo Único de Aportaciones), el cual no contiene los datos de los 2 recibos expedidos por un monto total de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 17.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/777.03 y DEAP/1296.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Notas de entradas y salidas de almacén.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación no efectuó el registró contable en cuentas de orden del inmueble que tiene en comodato, ni realizó las notas correspondientes en los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los

Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.22 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1° de abril de 2003, la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2587.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (28 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el 12 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos ascendió a \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y el rubro de egresos lo reportó en ceros.

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), reportó ingresos por la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2587.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), lo siguiente: La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”, para reportar el importe de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones de sus afiliados, lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 12 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“Utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por simpatizantes de la Agrupación Política Local”, debiendo utilizar el formato IA.1 “Detalle de los Montos Aportados por Afiliados de la agrupación Política Local”, para reportar el importe de \$6,500 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Visto lo anterior, se corrige el error en el formato IA.1, que forma parte integral del presente escrito en el ANEXO “UNO”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace, (PIDE), reportó en ceros este rubro.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2587.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), lo siguiente:

- La Agrupación no reportó ni registró como gasto el pago del servicio telefónico que indica el contrato de comodato, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 12 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“No reportó ni registro como gasto el pago del servicio telefónico que indica el contrato de comodato.

En este apartado, cabe mencionar que el servicio telefónico NO LO PAGA la agrupación, en vista de que con posterioridad a la celebración del contrato de comodato, se excluyó del mismo el pago del servicio por lo que la comodante es quien realiza dicho pago, ya que el servicio es particular, tal y como consta en la CIA., de TELMEX, porque de lo contrario se tendría que dar de alta a nombre de la agrupación como persona MORAL, cuestión que no convino a los intereses de la parte comodante.

Cabe mencionar que el convenio fue VERBAL, POR LO QUE EN ESTE CASO NO HAY DOCUMENTO POR ESCRITO, SINO EL ACUERDO TÁCITO DE AMBAS PARTES, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SERVICIO ES PARTICULAR, Y QUE LA PARTE COMODANTE TIENE EL DERECHO Y DISFRUTE DEL SERVICIO TELEFÓNICO COMO PERSONA, SIN QUE LA AGRUPACIÓN TENGA UN BENEFICIO

INDIRECTO, DIRECTO Y EXCLUSIVO DEL SERVICIO TELEFÓNICO, PORQUE DE SER ASÍ LO HUBIESEMOS DECLARADO COMO UNA APORTACIÓN EN ESPECIE”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación aclaró esta situación, por lo que solventó esta observación.

- Del análisis efectuado a los registros contables, se determinó que la Agrupación efectuó movimientos en la subcuenta de caja por aportaciones en especie, por un total de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), debiendo haber registrado contablemente tales movimientos en la cuenta respectiva de gastos ordinarios y reportarlas en su Informe Anual de 2002, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 12 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“La agrupación efectuó movimientos en la Subcuenta de Caja, por aportaciones en especie, por un total de \$6,500 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo haber registrado contablemente tales movimientos en la cuenta respectiva de gastos ordinarios, y reportarlas en el informe anual de 2002.

De lo anterior, se hace la aclaración correspondiente en los documentos que forman parte integral del presente en el ANEXO “DOS”, de tal forma que como consecuencia de la corrección efectuada, se procedió a modificar el formato 1A.AGRUPACIONES, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, el ESTADO DE RESULTADOS, la correspondiente BALANZA DE COMPROBACIÓN y el DIARIO GENERAL del mes correspondiente”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación realizó las correcciones a los formatos correspondientes, por lo que solventó esta observación.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/779.03 y DEAP/1304.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. -
Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 12 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“En lo que se refiere al numeral “4”, nos piden entregar las COTIZACIONES que sirvieron de base para determinar el costo promedio del alquiler del contrato de arrendamiento, así como copia fotostática de la CÉDULA FISCAL.

Por lo anterior, se anexa copia del FORMATO R1, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, con fecha de recepción por parte de autoridad fiscal, del día 11 de noviembre del 2003, en el que se solicita la CÉDULA FISCAL, por lo que en un periodo de 15 quince días hábiles, recibiremos la CÉDULA FISCAL, y en este sentido la enviaremos a la autoridad electoral, para subsanar dicha omisión.

Asimismo, en lo que toca a las cotizaciones, SE ANEXA una impresión de la página en Internet del periódico "EL UNIVERSAL", de fecha 12 de noviembre del 2003, así como del "SEGUNDA MANO", de fecha 12 de noviembre del 2003, por lo que en este sentido el costo promedio de los 22 anuncios que se publican en El universal y el Segunda Mano, en relación con departamentos en la Colonia Moctezuma 2ª. Sección, es de \$2,193.18 (Dos Mil Ciento Noventa y Tres Pesos con Dieciocho Centavos), en el entendido que la inflación acumulada de MARZO DEL 2002, a OCTUBRE DEL 2003, es de 7.06%, en consecuencia el costo en aquella época equivaldría a \$2,048.55 (Dos Mil Cuarenta Y Ocho Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos). (ANEXO "3")".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación presentó la documentación requerida, por lo que solventó esta observación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), aclaró las diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal y en los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.23 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL TIEMPO DEMOCRÁTICO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1º de abril de 2003, la Agrupación Política Local Tiempo Democrático, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2588.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones.

Por lo que se refiere a la fiscalización, ésta se efectuó en un 100% a los registros contables, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2588.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Tiempo Democrático, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerido mediante los oficios DEAP/780.03 y DEAP/1305.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 5.2, 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“REGISTROS CONTABLES DE TODAS LAS SUBCUENTAS AUN EN CEROS, POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO. EN RELACION A ESTOS PUNTOS FUERON ACLARADOS EN EL OFICIO DE FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE CON NUMERO DE FOLIO 009692 POR LA OFICIALIA DE PARTES DEL IEDF EN LOS PUNTOS NUMERO 2 Y 3, MISMA QUE ENTREGAMOS NUEVAMENTE PARA SU ACLARACIÓN. LOS REGISTROS AUXILIARES CONTABLE SE ENCUENTRAN EN CEROS YA QUE NO SE A REALIZADO NINGÚN MOVIMIENTO, Y EN RELACIÓN A LAS POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO NO SE PRESENTARON YA QUE NO HEMOS REALIZADO NINGUN MOVIMIENTO EN ESTE RUBRO. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CON FUNDAMENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y A LA GUIA CONTABILIDADORA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

LAS COTIZACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO DE ALQUILER DE CONTRATO DE COMODATO, EN RELACION A ESTE PUNTO FUE ENTREGADA EL DIA 03 DE MAYO DEL PRESENTE CON NUMERO DE FOLIO 009692 DE LA OFICIALIA DE PARTES DEL IEDF EN EL PUNTO NUMERO 7, MISMA QUE ENTREGAMOS NUEVAMENTE PARA SU ACLARACIÓN”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, en el renglón aportaciones en especie, para reportar la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al contrato de comodato; asimismo, debió reflejar este importe en sus registros contables en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en los numerales 10.1 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RELACION A ESTE PUNTO FUE ACLARADO CON EL OFICIO DE FECHA DE RECIBIDO 3 DE AGOSTO DEL 2003, MISMO QUE TIENE EL NUMERO DE FOLIO 018015 POR LA OFICIALIA DE PARTES DEL IEDF, MISMA QUE ENTREGAMOS NUEVAMENTE PARA SU ACLARACIÓN”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- Al formular su balanza de comprobación la Agrupación no utilizó el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que establecen los lineamientos, ya que no considera la numeración de: clase, subclase, cuenta, subcuenta y subsubcuenta, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RELACION A ESTE PUNTO, PRESENTAMOS LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEBIDAMENTE ACLARADA EN RELACION A LOS LINEAMIENTOS SOLICITADOS COMO CLASE, SUBCLASE, CUENTA, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- La Agrupación no reportó costo alguno por la elaboración de sus publicaciones, difundidas a través de Internet y mantenimiento de la página, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 1.1 y 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RELACION A ESTE PUNTO MANIFESTAMOS QUE LA AGRUPACION NO TIENE PAGINA DE INTERNET, LO QUE CONTAMOS ES CON CORREO ELECTRÓNICO, COMO LO MANIFESTAMOS EN EL OFICIO ENTREGADO AL INSTITUTO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL PRESENTE CON NUMERO DE FOLIO 006207, DICHO CORREO ELECTRÓNICO ES GRATUITO”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Tiempo Democrático aclaró las diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal y en los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.24 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONCIENCIA CIUDADANA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1º de abril de 2003, la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Con fecha 25 de junio de 2003 la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, presentó un Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que obtuvo durante 2002, modificado.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2589.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos ascendió a \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), y el rubro de egresos lo reportó en ceros.

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se efectuó en un 100% a los registros contables, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, reportó ingresos por la cantidad de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en es pecie.

Este concepto se reviso en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2589.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, lo siguiente: La Agrupación reportó ingresos de sus afiliados en especie por un monto de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales no están respaldados con copia de los recibos foliados según el Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ESTAMOS ANEXANDO LOS RECIBOS DE LAS APORTACIONES HECHAS POR AFILIADOS”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación presentó los recibos respectivos; sin embargo, estos no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, incumpliendo lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la observación subsiste.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, reportó en ceros en este rubro; sin embargo, en la Balanza de Comprobación que presentó junto con su respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas se reflejan gastos por \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el rubro de Tareas Editoriales, por lo que incumplió con el artículo 37 fracción I, inciso b).

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2589.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/761.03 y DEAP/1297.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Estados financieros básicos (estado de posición financiera y estado de resultados).
 - Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.
 - Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ESTAMOS PRESENTANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, REFERENTE A LAS COTIZACIONES PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO DE ALQUILER DE NUESTRO CONTRATO DE COMODATO, ME PERMITO INDICAR QUE EN DICHO CONTRATO YA SE ENCUENTRA SEÑALADO POR EL PROPIO COMODANTE EL COSTO VIGENTE DURANTE LA DURACIÓN DEL MISMO Y EN RELACION AL KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE NUESTRAS PUBLICACIONES, QUIERO MANIFESTAR QUE NO REALIZAMOS NINGUN TIPO DE REGISTRO DE ESTA NATURALEZA, POR HABER SIDO REPARTIDA NUESTRA PUBLICACIÓN EN LOS EVENTOS QUE NUESTRA AGRUPACIÓN REALIZO DURANTE EL PERIODO 2002”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación proporcionó los estados financieros básicos; sin embargo, el estado de posición financiera no está formulado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ya que los montos consignados en el mismo no coinciden con los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002.

Asimismo, no controló los movimientos de sus publicaciones mediante kardex, notas de entrada y salida de almacén, lo que incumple con lo señalado en los numerales 7.5 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

- Del análisis efectuado a los registros contables se determinó que la Agrupación efectuó movimientos en la subcuenta de caja aportaciones en especie, por un total de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), debiendo haber registrado contablemente tales movimientos en la cuenta respectiva de gastos ordinarios y reportarlo en su Informe Anual de 2002, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“HEMOS REALIZADO LA RECLASIFICACION DE LA CUENTA DE CAJA A GASTOS”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- La Agrupación no reportó ni registró como gasto el pago del servicio telefónico, que indica el contrato de comodato, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EL PAGO DEL SERVICIO TELEFONICO, FUE CUBIERTO POR EL COMODANTE EN SU TOTALIDAD, DEBIDO AQUE AUN CUANDO ESTABA ESTIPULADO EN ELCONTRATO DE COMODATO QUE OCUPARÍAMOS Y PAGARIAMOS EL SERVICIO TELEFONICO, DURANTE EL EJERCICIO 2002 LA LINEA FUE OCUPADA POR EL COMODANTE POR CAUSAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS Y SOLO TUVIMOS DERECHO A RECIBIR LLAMADAS”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”, para reportar el importe de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las aportaciones de sus afiliados, lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“SE HA REALIZADO LA CORRECCION DE EL FORMATO IA.1 AL IA.2 COMO ATINADAMENTE NOS FUE OBSERVADO”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación reportó ingresos de sus afiliados en especie por un monto de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales están respaldados con copia de los recibos (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes); sin embargo estos no contienen la impresión tanto de la cédula de identificación fiscal como los datos

de esta, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 EGRESOS

- En su Informe Anual la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, reportó en ceros en este rubro; sin embargo, en la Balanza de Comprobación que presentó junto con su respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas se reflejan gastos por \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el rubro de Tareas Editoriales, por lo que incumplió con el artículo 37 fracción I, inciso b).

Esta irregularidad es sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación proporcionó los estados financieros básicos; sin embargo, el estado de posición financiera no está formulado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ya que los montos consignados en el mismo no coinciden con los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002.

Asimismo, no controló los movimientos de sus publicaciones mediante kardex, notas de entrada y salida de almacén, lo que incumple con lo señalado en los numerales 7.5 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.25 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA NACIONALISTA MEXICANA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2003, la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2590.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (28 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, no obtuvo ingresos, ni efectuó erogaciones.

Por lo que se refiere a la fiscalización, ésta se efectuó en un 100% a los registros contables, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2590.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/767.03 y DEAP/1298.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“POR LO QUE RESPECTA AL NUMERAL 1 DEL ESCRITO A QUE ME REFIERO, EN EL CUAL MENCIONA QUE LA AGRUPACIÓN NO PRESENTO EL CONTRATO DE COMODATO Y LAS COTIZACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO DEL ALQUILER, AL RESPECTO LE INFORMO:

MEDIANTE MI SIMILAR DE FECHA 29 DE MAYO DE 2003, PRESENTADO Y RECIBIDO EN ESTE H INSTITUTO EL 3 DE JUNIO EN EL NUMERAL 7 SE INFORMO:

NO EXISTE CONTRATO DE COMODATO PUES EL ARREGLO CON LA PERSONA QUE NOS FACILITA EL ESPACIO PARA NUESTRAS REUNIONES LO HACE VOLUNTARIAMENTE Y DE MANERA PURAMENTE VERBAL”SIC. ANEXO COPIA DEL OFICIO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2003

POR LO ANTERIOR, NO EXISTE LA FORMALIZACIÓN DEL ESCRITO DEL CONTRATO DE COMODATO CON EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, Y POR LO TANTO NO EXISTE COTIZACIONES QUE DETERMINEN EL COSTO POR EL PRESTAMO DEL ESPACIO YA QUE ES GRATUITO CADA VEZ QUE LA AGRUPACIÓN SE REUNE CON SUS INTEGRANTES.

EN VIRTUD DE QUE LA AGRUPACIÓN POLITICA LOCAL QUE REPRESENTO, NO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA SOLVENTAR ESTE TIPO DE GASTOS NOS HEMOS VISTO EN LA NECESIDAD DE ACEPTAR EL PRÉSTAMO DE LA PROPIEDAD PARA EL USO DE NUESTRA AGRUPACIÓN EN FORMA VERBAL, YA QUE DE OTRA MANERA PARA PODER CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO TENDRÍAMOS QUE GARANTIZAR UN PAGO MENSUAL DEL CUAL CARECEMOS”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación debió formalizar el contrato de comodato, y remitirlo a esta autoridad, por lo que incumplió con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. por lo anterior la Agrupación no solventó esta observación,

- Del análisis efectuado a los registros contables proporcionados por la Agrupación, se determinó que ésta no utilizó el catálogo de cuentas como lo establece el numeral 16.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL OFICIO QUE SE CONTESTA, EN EL CUAL ESTE INSTITUTO REFIERE QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL NO UTILIZÓ EL CATÁLOGO DE CUENTAS COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 16.1 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS AL RESPECTO LE INFORMO:

LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL EJERCICIO 2002, SE ELEBORÓ DE CONFOPRMIDAD CON EL INSTRUCTIVO DENOMINADO “CATALOGO DE CUENTAS”, POR LO QUE MUCHO LE AGRADECEREMOS SE NOS NOTIFIQUE EN FORMA PRECISA LOS ASPECTOS FALTANTES QUE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO SE REQUIERAN PARA PROCEDER A SU INMEDIATA ELABORACIÓN”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación solventó esta situación.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“EN RESPUESTA AL PUNTO TERCERO DEL OFICIO QUE SE CONTESTA, ESTE QUEDO DEBIDAMENTE ATENDIDO EL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN SIENDO ESTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2003 EN LAS OFICINAS DE ESTA AGRUPACIÓN, EN LA CUAL EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN FIRME EL ACTA DE CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2002”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación se presentó con fecha 28 de octubre de 2003 a la firma del acta correspondiente, por lo que se da por solventada esta observación.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

4.1 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/767.03 y DEAP/1298.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.26 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR (MDP)

1. ANTECEDENTES

La Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular (MDP), no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2591.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (28 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

La Agrupación Política Local, no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2591.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular (MDP), lo siguiente:

- La Agrupación, no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, mismo que se presenta y se acompaña de los siguientes formatos:
 - IA “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.
 - IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.
 - IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.
 - IA.3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.
 - IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/772.03 y DEAP/1299.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Estados Financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).
 - Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
 - Pólizas de ingreso, egreso y diario.
 - Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes.
 - Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. - Contratos de inversiones y estados de cuenta.
 - Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. - Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.

b) Periodo.

c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

-Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.

-Nóminas y expedientes del personal.

-Declaraciones fiscales e informativas.

-Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.

-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico.

-Inventario físico actualizado.

-Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

En virtud de que el representante de la Agrupación no se presentó a la firma del acta correspondiente, esta observación subsiste.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, se determinaron las irregularidades observadas que se detallan a continuación:

4.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación, no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, mismo que se presenta y se acompaña de los siguientes formatos:

-IA “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.

-IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.

-IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.

-IA.3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.

-IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/772.03 y DEAP/1299.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Estados Financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual). -

Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.

-Pólizas de ingreso, egreso y diario.

-Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes.

-Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.

-Contratos de inversiones y estados de cuenta.
-Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. -
Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

-Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
-Nóminas y expedientes del personal.
-Declaraciones fiscales e informativas.
-Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico.
-Inventario físico actualizado.
-Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- El responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, no se presentó a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002, por lo que incumplió con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.27 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PATRIA NUEVA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1º de abril de 2003, la Agrupación Política Local Patria Nueva, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2592.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Patria Nueva, reportó ingresos por la cantidad de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo.	\$ 3,985.49
Especie.	37,900.00
TOTAL	\$ 41,885.49

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2592.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Patria Nueva, lo siguiente: La Agrupación reportó en su Informe Anual el importe de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) como aportaciones de afiliados; de los cuales \$3,985.45 (tres mil novecientos ochenta y cinco 45/100 pesos M.N.) fueron en efectivo; sin embargo, no proporcionó copia de los Formatos RU-Agrupaciones (recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes), lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Patria Nueva, reportó egresos por la cantidad de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso de Oficinas.	\$ 22,500.00
Uso de Mobiliario y Equipo.	15,400.00
Teléfono.	2,009.99
Luz.	725.50
Transportes.	1,250.00
TOTAL	\$ 41,885.49

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2592.03 de fecha 27 de octubre de 2003 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Patria Nueva, lo siguiente: La Agrupación presentó 5 pólizas de diario, que en su conjunto reflejan un total de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) referentes a los rubros de gastos y servicios ordinarios, las cuales carecen de la documentación soporte, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2592.03 de fecha 27 de octubre de 2003 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Patria Nueva, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/776.03 y DEAP/1306.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Pólizas de ingreso y egreso.
 - Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002.
 - Formatos RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes).
 - Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. - Declaración de pago ante la S.H.C.P.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- La Agrupación no registró contablemente el costo de su publicación trimestral "Patria Joven", por lo que se desconoce el origen de los recursos para su elaboración, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- La Agrupación reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Afiliados en Especie la cantidad de \$37,900.00 (treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde al valor del registro de los bienes muebles e inmuebles que la Agrupación tiene en comodato, por lo que debió registrarlos en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en los numerales 5.2 y

16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Patria Nueva, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación reportó en su Informe Anual el importe de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) como aportaciones de afiliados; de los cuales \$3,985.45 (tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 45/100 M.N.) fueron en efectivo; sin embargo, no proporcionó copia de los Formatos RU-Agrupaciones (recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes), lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

- La Agrupación presentó 5 pólizas de diario, que en su conjunto reflejan un total de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) referentes a los rubros de gastos y servicios ordinarios, las cuales carecen de la documentación soporte, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/776.03 y DEAP/1306.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Pólizas de ingreso y egreso.

-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002.

-Formatos RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes).

-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. - Declaración de pago ante la S.H.C.P.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación no registró contablemente el costo de su publicación trimestral “Patria Joven”, por lo que se desconoce el origen de los recursos para su elaboración, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Afiliados en Especie la cantidad de \$37,900.00 (treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde al valor del registro de los bienes muebles e inmuebles que la Agrupación tiene en comodato, por lo que debió registrarlos en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- El responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local, no se presentó a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002, por lo que incumplió con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.28 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1º de abril de 2003, la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Con fecha 16 de julio de 2003 la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas, presentó un Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que obtuvo durante 2002, modificado.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2593.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas, reportó ingresos por \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del financiamiento de afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación asciende a un monto de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas, reportó egresos por la cantidad de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos en este rubro por el importe de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se aplicaron a la cuenta de tareas editoriales.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2593.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/768.03 y DEAP/1308.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/768.03 y DEAP/1308.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Se recomienda a la Agrupación, que en lo sucesivo remita la totalidad de la documentación requerida.

3.29 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1º de abril de 2003, la Agrupación Política Local, Agrupación Cívica Democrática, presentó su Informe Anual relativo al Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2594.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local, en el Informe Anual 2002, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones.

Por lo que se refiere a la fiscalización, ésta se efectuó en un 100%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2594.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, Agrupación Cívica Democrática, lo siguiente: No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/752.03 y DEAP/1300.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).
- Auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.
- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política no dio respuesta, la observación subsiste.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local, Agrupación Cívica Democrática, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

4.1 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/752.03 y DEAP/1300.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).
- Auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.
- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.30 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 2003, la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, en forma extemporánea, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2595.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones.

Por lo que se refiere a la fiscalización, ésta se efectuó en un 100% a los registros contables, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2595.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático, lo siguiente:

- La Agrupación presentó con 3 días de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, el cual fue presentado con fecha 4 de abril del 2003, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/774.03 y DEAP/1307.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-El contrato de comodato debidamente requisitado.
-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. -
Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

- Los estados financieros no reflejan en cuentas de orden el valor de los bienes en comodato que la Agrupación dispone; así como formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta, esta observación subsiste.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

4.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó con 3 días de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, el cual fue presentado con fecha 4 de abril del 2003, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/774.03 y DEAP/1307.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-El contrato de comodato debidamente requisitado.
-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.

-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- Los estados financieros no reflejan en cuentas de orden el valor de los bienes en comodato que la Agrupación dispone; así como formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.31 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ISKRA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2003, la Agrupación Política Local ISKRA, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2596.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2596.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local ISKRA, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/769.03 y DEAP/1301.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Estados financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002 y anual).
 - Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
 - Pólizas de ingreso, egreso y diario.
 - Conciliaciones y estados de cuenta bancarios.
 - Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
 - Contratos de inversiones y estados de cuenta.
 - Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.

- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles, de prestación de servicios, etc.) con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002.
- Inventario físico actualizado.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local ISKRA, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“ESTAMOS DANDO CONTESTACIÓN A SU OFICIO DEAP/2596.03 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PRESENTANDO A USTEDES LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- ESTADOS FINANCIEROS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN CON TODAS LAS CUENTAS AUN EN CEROS (POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2002 Y ANUAL).
- REGISTROS AUXILIARES CONTABLES DE TODAS LAS SUBCUENTAS AUN EN CEROS.
- POLIZAS DE INGRESO, EGRESO Y DIARIO.
- CONTRATO DE COMODATO EL CUAL CONTIENE EL COSTO ESTIMADO POR EL COMODANTE PARA LOS EFECTOS DEL MISMO.
- KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN.
- UN EJEMPLAR DE “EL INSURGENTE” DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2002.
- UN EJEMPLAR DE “EL INSURGENTE” DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2002.
- UN EJEMPLAR DE “EL INSURGENTE” DEL 4to. TRIMESTRE DEL 2002.
- INVENTARIO FISICO ACTUALIZADO.

EN RELACION A LA INFORMACIÓN FALTANTE, NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: PARA REALIZAR NUESTRO TRAMITE DE REGISTRO Y OBTENER LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, NOS FUE REQUERIDA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACIÓN Y NO FUE ACEPTADA LA COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE NUESTRA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “ISKRA”, Y ES EN 2003 DONDE REALIZAREMOS NUESTRO REGISTRO.
- CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.
- COPIA DE LOS CONTRATOS DE APTURA Y REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE CADA CUENTA BANCARIA OPERADA EN EL PERIODO _____
- CONTRATOS DE INVERSIONES Y ESTADOS DE CUENTA _____

EN RELACION A ESTA INFORMACIÓN, QUEREMOS PRECISAR QUE AL NO TENER LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, NO ES POSIBLE APERTURAR NINGUN TIPO DE CUENTA Y POR ESTE MOTIVO, NO MANEJAMOS DURANTE EL EJERCICIO 2002 ESTA INFORMACIÓN.

- RELACION DE CONTRATOS (SERVICIOS PERSONALES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ETC.)
- NOMINAS Y EXPEDIENTES DE PERSONAL.

DURANTE EL EJERCICIO 2002, NO SE MANEJARON CONTRATOS, NOMINAS Y EXPEDIENTES DE PERSONAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PUNTOS ANTERIORES.

ES NUESTRO DESEO DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 25, INCISO g) Y 38, FRACCION I DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS NUMERALES 11.1 Y 11.2 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, POR TAL MOTIVO, INFORMAMOS A USTEDES QUE HEMOS DESIGNADO AL C. CARLOS H. MORALES CRUZ PARA QUE SEA EL ENLACE DEN TODO LO RELATIVO A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL Y PUEDA PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no presentó, copia fotostática de la cédula de identificación fiscal, incumpliendo lo señalado en los artículos 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

Del análisis a la documentación presentada por la Agrupación se determinó lo siguiente:

- En el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2002, la Agrupación reportó la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) tanto en el rubro de Activo como en el de Patrimonio, importe que no coincide con los saldos presentados en cero, en la Balanza de Comprobación, incumpliendo lo señalado el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en sus registros contables en el rubro de ingresos el importe de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto aportaciones de afiliados en especie; asimismo, presentó cuatro Recibos de aportaciones del folio número 01 al 04 sin requisitar, sin la impresión de la cédula de identificación fiscal, como lo señala el formato RU-Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, ni presentó el formato CF-RU “Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones”, incumpliendo lo señalado los numerales 2.1, 17.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en sus registros contables en los rubros de ingresos y egresos el importe de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Financiamiento Privado (Aportaciones de Afiliados en Especie) y Gastos en Actividades Específicas (Tareas Editoriales), respectivamente; sin embargo, no modificó el Informe Anual que presentó, el cual refleja cero en dichos rubros, por concepto de ingresos derivados de financiamiento privado (aportaciones de afiliados en especie); sin embargo, ni modificó el formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” que reportó en cero, incumpliendo lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación presentó el inventario físico al 27 de octubre de 2003 de los bienes muebles que ocupa para el desarrollo de sus actividades, manifestando que el mobiliario relacionado es prestado; sin embargo, no presentó el contrato de

comodato por los bienes muebles mencionados, las cotizaciones para determinar el valor de registro de los mismos ni realizó registro contable en cuentas de orden, incumpliendo lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

En virtud de que el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación se presentó con fecha 27 de octubre de 2003 a la firma del acta correspondiente se da por solventada esta observación.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local ISKRA, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

4.1 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/769.03 y DEAP/1301.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó, copia fotostática de la cédula de identificación fiscal, incumpliendo lo con lo señalado en los artículos 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 2.1, 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- En el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2002, la Agrupación reportó la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) tanto en el rubro de Activo como en el de Patrimonio importe que no coincide con los saldos presentados en cero en la Balanza de Comprobación en dichos rubros, incumpliendo el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en sus registros contables en el rubro de ingresos el importe de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto aportaciones de afiliados en especie; asimismo, presentó cuatro Recibos de aportaciones del folio número 01 al 04 sin requisitar y sin la impresión de la cédula de identificación fiscal como lo señala el formato RU-Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes ni presentó el formato CF-RU "Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones", incumpliendo lo señalado los numerales 2.1, 17.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en sus registros contables en los rubros de ingresos y egresos el importe de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Financiamiento Privado (Aportaciones de Afiliados en Especie) y Gastos en Actividades Específicas (Tareas Editoriales) respectivamente; sin embargo, no modificó el Informe Anual presentado que refleja cero en dichos rubros, por lo que incumplió lo señalado en el artículo 37, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
- La Agrupación registró contablemente el importe de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de ingresos derivados de financiamiento privado (aportaciones de afiliados en especie); sin embargo, no modificó el formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados" que reportó en cero, incumpliendo lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación presentó el inventario físico al 27 de octubre de 2003 de los bienes muebles que ocupa para el desarrollo de sus actividades, manifestando que el mobiliario relacionado es prestado; sin embargo, no presentó el contrato de comodato por los bienes muebles mencionados, las cotizaciones para determinar el valor de registro de los mismos ni realizó registro contable en cuentas de orden, incumpliendo lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.32 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CORRIENTE SOLIDARIDAD

1. ANTECEDENTES

Con fecha de 1° de abril 2003, la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2002, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2597.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual 2002, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (27 de octubre de 2003), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de noviembre de 2003.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2002, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2597.03 de fecha 27 de octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad, lo siguiente:

- No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/764.03 y DEAP/1302.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (anual).
- Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de ingreso, egreso y diario.
- Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. - Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:

- b) Concepto del contrato.
- c) Periodo.
- d) Importe del contrato.

- Anexar copia fotostática de los contratos. -
- Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -
- Nóminas y expedientes del personal.

- Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002.
- Inventario físico actualizado.
- Formato-CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).

Formatos:

- IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”.
- IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”.
- IA.3 “Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.
- IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.

Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 9.1, 10.1, 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 10 de noviembre de 2003, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad, presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“PRESENTAMOS:

- ESTADOS FINANCIEROS Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN
- REGISTROS AUXILIARES CONTABLES
- POLIZAS DE INGRESO, EGRESO Y DIARIO
- CONTRATO DE COMODATO (CON COSTO ESTIPULADO).
- KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN
- UN EJEMPLAR DE NUESTRAS PUBLICACIONES
- INVENTARIO FISICO ACTUALIZADO
- FORMATO-CF-RU-AGRUPACIONES
- FORMATO IA.1 DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR AFILIADOS A LA A.P.L. -
- FORMATO IA.2 DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES -
- FORMATO IA.3 DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO -
- FORMATO

IA.4 DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FIN.,FDOS. Y FIDEICOM”.

“NO PRESENTAMOS:

- RELACION DE CONTRATOS, POR NO TENER CELEBRADO NINGUN OTRO ADEMÁS DEL DE COMODATO.
- NOMINAS Y EXPEDIENTES DE PERSONAL, PORQUE LA GENTE QUE COLABORA CON NOSOTROS, LO HACE SIN REMUNERACIÓN ECONOMICA Y SOLO COMO APOYO DURANTE SU TIEMPO LIBRE”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no presentó, copia fotostática de la cédula de identificación fiscal, incumpliendo lo señalado en los artículos 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.

Del análisis a la documentación presentada por la Agrupación se determinó lo siguiente:

- En el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2002, la Agrupación reportó la cantidad de \$2,090.00 (dos mil noventa pesos 00/100 M.N.) tanto en el rubro de Activo como en el de Patrimonio, importe que no coincide con los saldos presentados en cero, en la Balanza de Comprobación, incumpliendo lo señalado el numeral 16.6 de los

Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación reportó en sus registros contables en los rubros de ingresos y egresos el importe de \$2,090.00 (dos mil noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de Financiamiento Privado (Aportaciones de Afiliados en Especie) y Gastos en Actividades Específicas (Tareas Editoriales), respectivamente; sin embargo, no modificó el Informe Anual que presentó, el cual refleja cero en dichos rubros; asimismo, no modificó el formato IA.2 "Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local", el cual reportó en cero, incumpliendo lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

No se encontró evidencia documental que acredite que la Agrupación realizó la publicación referente al 4° trimestre lo que incumple con el artículo 25, incisos f) del Código Electoral del Distrito Federal

- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.

En virtud de que el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación se presentó con fecha 27 de octubre de 2003 a la firma del acta correspondiente se da por solventada esta observación.

4. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

4.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación no presentó, copia fotostática de la cédula de identificación fiscal, incumpliendo lo señalado en los artículos 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Por lo anterior la Agrupación solventó parcialmente esta observación.
- En el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2002, la Agrupación reportó la cantidad de \$2,090.00 (dos mil noventa pesos 00/100 M.N.) tanto en el rubro de Activo como en el de Patrimonio, importe que no coincide con los saldos presentados en cero, en la Balanza de Comprobación, incumpliendo lo señalado el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en sus registros contables en los rubros de ingresos y egresos el importe de \$2,090.00 (dos mil noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de Financiamiento Privado (Aportaciones de Afiliados en Especie) y Gastos en Actividades Específicas (Tareas Editoriales), respectivamente; sin embargo, no modificó el Informe Anual que presentó, el cual refleja cero en dichos rubros; asimismo, no modificó el formato IA.2 "Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local", el cual reportó en cero, incumpliendo lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No se encontró evidencia documental que acredite que la Agrupación realizó la publicación referente al 4° trimestre lo que incumple con el artículo 25, incisos f) del Código Electoral del Distrito Federal

Estas irregularidades son sancionables.

El presente Dictamen Consolidado fue aprobado por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización, el nueve de diciembre de dos mil tres, dentro de la Décima Sesión Ordinaria de dicho órgano colegiado.- **C. EDUARDO HUCHIM MAY**, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.- **LIC. RUBÉN LARA LEÓN**, CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.- **MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE**, CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.- (Firmas).

A N E X O S

4. MARCO LEGAL

MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala en su artículo 123 la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las atribuciones del Instituto se establecieron en el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 35 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

La Constitución establece los principios básicos del régimen de fiscalización en el artículo 41 fracción II, inciso c), así como en el artículo 116, fracción IV, inciso h. Dichos principios han sido desarrollados en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas Locales, la elaboración del presente dictamen y del proyecto de Acuerdo que lo acompaña, en su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, SU REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN ANTE EL CONSEJO GENERAL, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 2.- Para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y esta ley contarán con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, podrán solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de las normas de este Código corresponden al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, objetividad y equidad.

La interpretación y aplicación del presente Código, se hará conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, además en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.

ARTÍCULO 18.- Las Asociaciones Políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia. Contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de Gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

En el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en las figuras siguientes:

- a) Partidos Políticos Nacionales; y
- b) Agrupaciones Políticas Locales.

ARTÍCULO 19.- La denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos de este Código, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.

Las Agrupaciones Políticas Locales que se conformen de acuerdo a lo dispuesto por este Código serán formas de asociación ciudadana que coadyuven al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.

Las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código.

ARTÍCULO 24.- Fracción II, Son derechos de las Agrupaciones Políticas Locales:

- a) Gozar de las Garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- b) Gozar del régimen fiscal previsto para los Partidos Políticos;
- c) Formar frentes o fusionarse con las demás asociaciones políticas;
- d) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- e) Establecer relaciones con organizaciones políticas nacionales y extranjeras, manteniendo en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno; y
- f) Los demás que les otorgue este Código.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos;
- g) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordena la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos.

k) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones de este Código;

DEL FINANCIAMIENTO EN GENERAL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS.

ARTÍCULO 32.- El financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. El rubro de financiamiento público para campañas no podrá ser superior a los topes de gastos de campaña.

El régimen de financiamiento de las Asociaciones Políticas tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público local para Partidos Políticos;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
- f) Financiamiento público federal para los Partidos Políticos.

ARTÍCULO 33.- En el Distrito Federal no podrán realizar aportaciones o donativos a las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Las personas jurídicas de carácter público, sean éstas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal, salvo los establecidos en la ley;
- b) Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
- c) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- d) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- e) Las personas jurídicas mexicanas de cualquier naturaleza; y
- f) Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Las Asociaciones Políticas no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

ARTÍCULO 34.- Las Asociaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes financieros.

ARTÍCULO 35.- El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

I.- El financiamiento general de los Partidos Políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

- a) El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de las cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

b) Cada partido determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

c) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

II. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las asociaciones políticas en forma libre y voluntaria, que no estén comprendidas en el artículo 33 de este Código.

ARTÍCULO 36.- Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Las Asociaciones Políticas no podrán recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al Partido Político con mayor financiamiento;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por las Asociaciones Políticas en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos, en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior;

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto de la Asociación Política que haya sido beneficiada con la aportación;

VI. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que las Asociaciones Políticas obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada Asociación Política reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;

VII. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros las Asociaciones Políticas podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo;

VIII. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados por conducto de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Partido Político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles;

IX. EL financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en este Capítulo de este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Asociación Política considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y

c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Política.

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 37.- Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I.- Informes anuales:

- a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y
- b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

ARTÍCULO 38.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las Asociaciones Políticas se sujetará a las siguientes reglas:

I. La Comisión de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con noventa días para revisar los informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y en su caso, por las Agrupaciones Políticas. Tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada Asociación Política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes y una vez hechos los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político o a la Agrupación Política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que es time pertinentes;

III. Al vencimiento de los plazos señalados en los incisos anteriores, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

IV. El dictamen deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas;
- b) En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos; y
- c) El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas.

V. El dictamen se presentará ante el Consejo General y, en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones;

VI. Para iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, la Comisión de Fiscalización emplazará al presunto responsable para que en el plazo de diez días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en los términos de este Código.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada, fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

Treinta días después de cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de resolución respectivo al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la substanciación del procedimiento;

VII. El Consejo General del Instituto, dará publicidad en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal al dictamen y, en su caso, a la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Asimismo acordará otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán publicarse los informes anuales de las asociaciones políticas.

ARTÍCULO 39.- Para la fiscalización del manejo de los recursos de las Asociaciones Políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Fiscalización, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, se podrán firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTES REFERIDA

ARTÍCULO 64.- En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

Las Comisiones permanentes se integrarán exclusivamente por los Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos concurrirán a las sesiones cuando sean requeridos por la propia Comisión.

Las Comisiones permanentes con que contará el Consejo General son las siguientes:

b) Fiscalización;

ARTÍCULO 66. - La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes:

- a) Elaborar lineamientos con bases técnicas para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las Asociaciones Políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
- b) Establecer lineamientos para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan las Asociaciones Políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
- d) Solicitar a las Asociaciones Políticas cuando lo estime conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- e) Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;

- f) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de las asociaciones políticas;
- g) Ordenar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- h) Presentar ante el Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
- i) Informar al Consejo General sobre las irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;
- j) Proporcionar a las Asociaciones Políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo;
- k) Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este Código; y
- l) Las demás que le confiera este Código.

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal dentro de las atribuciones que le confiere el Código de la materia, presentó ante el Consejo General los “Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”, mismos que fueron aprobados en la sesión extraordinaria del 15 de enero de 2000 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero del mismo año.

5. ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE REVISIÓN

De acuerdo con el artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal, las asociaciones políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, los Informes del Origen, Destino y Monto de los Ingresos, que reciben por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante los siguientes oficios designó al personal de apoyo comisionado a las treinta y dos Agrupaciones Políticas Locales, a los cuales de acuerdo con lo establecido en la Normatividad en materia de fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, les solicitó que les permitiera a los auditores el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos.

AGRUPACIÓN	OFICIO	FECHA
AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.	DEAP/753.03	27 DE MAYO DE 2003
ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.	DEAP/754.03	11 DE ABRIL DE 2003
CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.	DEAP/758.03	11 DE ABRIL DE 2003
COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.	DEAP/760.03	11 DE ABRIL DE 2003
CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD.	DEAP/762.03	11 DE ABRIL DE 2003
COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.	DEAP/763.03	11 DE ABRIL DE 2003
FRENTE DEL PUEBLO.	DEAP/765.03	11 DE ABRIL DE 2003
FUERZA DEMOCRÁTICA.	DEAP/766.03	11 DE ABRIL DE 2003
MOVIMIENTO CIVIL 21.	DEAP/771.03	11 DE ABRIL DE 2003
MUJERES INSURGENTES.	DEAP/775.03	11 DE ABRIL DE 2003
PROYECTO CIUDADANO.	DEAP/778.03	11 DE ABRIL DE 2003
UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.	DEAP/781.03	11 DE ABRIL DE 2003
UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.	DEAP/782.03	11 DE ABRIL DE 2003
VIDA DIGNA.	DEAP/783.03	11 DE ABRIL DE 2003
MÉXICO JOVEN.	DEAP/770.03	11 DE ABRIL DE 2003
ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL.	DEAP/755.03	11 DE ABRIL DE 2003
ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO.	DEAP/756.03	11 DE ABRIL DE 2003
AVANCE CIUDADANO.	DEAP/757.03	11 DE ABRIL DE 2003
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS.	DEAP/759.03	11 DE ABRIL DE 2003
MOVIMIENTO LIBERTAD.	DEAP/773.03	11 DE ABRIL DE 2003
POR LA TERCERA VÍA.	DEAP/777.03	11 DE ABRIL DE 2003
PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	DEAP/779.03	11 DE ABRIL DE 2003
TIEMPO DEMOCRÁTICO	DEAP/780.03	11 DE ABRIL DE 2003
CONCIENCIA CIUDADANA	DEAP/761.03	11 DE ABRIL DE 2003
FUERZA NACIONAL CIUDADANA	DEAP/767.03	11 DE ABRIL DE 2003
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR	DEAP/772.03	11 DE ABRIL DE 2003
PATRIA NUEVA	DEAP/776.03	11 DE ABRIL DE 2003
FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	DEAP/768.03	11 DE ABRIL DE 2003
AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	DEAP/752.03	11 DE ABRIL DE 2003
MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	DEAP/774.03	11 DE ABRIL DE 2003
ISKRA	DEAP/769.03	11 DE ABRIL DE 2003
CORRIENTE SOLIDARIDAD	DEAP/764.03	11 DE ABRIL DE 2003

6. INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO




AGRUPACIÓN POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA	AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA	27 DE MAYO DE 2003
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	14 DE ABRIL DE 2003
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA	CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO ING. CÉSAR CAUDILLO HERRERA	14 DE ABRIL DE 2003
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO ING. JUAN DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMÍREZ	14 DE ABRIL DE 2003
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA	CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD LIC. INGRID TAPIA GUTIÉRREZ	2 DE MAYO DE 2003
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL ING. JOSÉ RAMÓN ARDAVÍN ITUARTE	24 DE ABRIL DE 2003

	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>FRENTE DEL PUEBLO C. GERMÁN HURTADO ALDANA</p>	<p>2 DE MAYO DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>FUERZA DEMOCRÁTICA C. DANIEL LANDGRAVE CASTILLO</p>	<p>2 DE MAYO DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>MOVIMIENTO CIVIL 21 C. HUMBERTO MORGAN COLÓN</p>	<p>21 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>MUJERES INSURGENTES LIC. BEATRIZ GALLARDO MACÍAS</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>PROYECTO CIUDADANO LIC. JULIO ZAMORA BATÍZ</p>	<p>16 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN C. EDUARDO REGALADO PÉREZ</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>

	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL</p> <p>C. JULIÁN PÉREZ FERNÁNDEZ</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>VIDA DIGNA</p> <p>ARQ. ERASMO GUSTAVO ORTEGA JUÁREZ</p>	<p>2 DE MAYO DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>MÉXICO JOVEN</p> <p>C. OSCAR VALENCIA VILLA</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL</p> <p>LIC. ALICIA MUÑOZ FERNÁNDEZ</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO</p> <p>LIC. ROBERTO VILLASEÑOR ACEVES</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>

	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>AVANCE CIUDADANO C. LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO</p>	<p>13 DE MAYO DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS C. GONZALO LÓPEZ ABONZA</p>	<p>16 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>MOVIMIENTO LIBERTAD C. LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>POR LA TERCERA VÍA C. SERGIO SÁNCHEZ CABALLERO</p>	<p>16 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE) C. ARTURO CRUZ PÉREZ</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>TIEMPO DEMOCRÁTICO LIC. JOSÉ LUIS MATABUENA RAMÍREZ</p>	<p>22 DE ABRIL DE 2003</p>

	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>CONCIENCIA CIUDADANA C. JORGE POBLANO HERNÁNDEZ</p>	<p>25 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>FUERZA NACIONALISTA MEXICANA LIC. MANUEL GERMÁN PARRA PRADO</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR C. FRANCISCO LUNA LEAL</p>	<p>16 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>PATRIA NUEVA LIC. HÉCTOR GUZMÁN VELARDE</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS C. SERGIO SILVA RUÍZ</p>	<p>2 DE MAYO DE 2003</p>
	<p>C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA</p>	<p>AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA C. EDUARDO FERNÁNDEZ BALTAZAR</p>	<p>14 DE ABRIL DE 2003</p>

	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA	<p style="text-align: center;">MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO</p> <p style="text-align: center;">C. RAÚL ZARATE MACHUCA</p>	<p style="text-align: center;">14 DE ABRIL DE 2003</p>
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA	<p style="text-align: center;">ISKRA</p> <p style="text-align: center;">C. BRUNO ESPEJEL BAZALDÚA</p>	<p style="text-align: center;">13 DE MAYO DE 2003</p>
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. JORGE LUIS VÁZQUEZ ROQUE LIC. MARIO FERNANDO JASSO VILCHE C.P. JOSÉ ADRIÁN CORTEZ ORTEGA	<p style="text-align: center;">CORRIENTE SOLIDARIDAD</p> <p style="text-align: center;">C. ARTURO BARAJAS RUÍZ</p>	<p style="text-align: center;">25 DE ABRIL DE 2003</p>

7. PROCESO DE REVISIÓN

La Comisión de Fiscalización, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio 2002 y la elaboración del presente dictamen consolidado, en cuatro etapas. La Comisión de Fiscalización tuvo conocimientos del diseño, desarrollo y resultados de cada una de ellas, aprobando las actividades a emprender, evaluando los resultados y dictando instrucciones para el desarrollo de dicho proceso.

La primera etapa comprendió la planeación de la fiscalización y de acuerdo con la experiencia y conocimientos de los integrantes del Grupo Técnico de Fiscalización, se integró un grupo de trabajo para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas. Asimismo, se elaboró un programa de trabajo que considera los Procedimientos Generales para su aplicación en las revisiones de los Informes mencionados, proporcionándose al grupo los programas y guías que comprenden las fases o actividades del examen documental de éstos.

Durante la segunda etapa, el personal del Grupo Técnico de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el examen de la documentación para comprobar, con base en muestreos selectivos, la veracidad de las operaciones de las Agrupaciones Políticas Locales, y se les requirió información y documentación adicionales, toda vez que las Agrupaciones Políticas optaron por entregar la documentación en las oficinas de la Dirección Ejecutiva. Las solicitudes de información se formularon directamente a los responsables de cada Agrupación Política, los cuales brindaron las facilidades necesarias para el desarrollo del proceso.

En la tercera etapa se notificó a las Agrupaciones Políticas Locales los errores u omisiones técnicas determinadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y aprobadas por la Comisión de Fiscalización. Como resultado, se recibieron sus respuestas, mismas que fueron analizadas por el grupo de apoyo técnico.

La cuarta y última etapa, en los términos del artículo 38 fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, comprendió la elaboración del Dictamen Consolidado, mismo que fue aprobado por la Comisión de Fiscalización el 10 de diciembre de 2003 para su presentación al Consejo General.

8. PROGRAMAS DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE

LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

Para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas Locales se aplicaron en su caso los programas y guías de fiscalización formuladas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y aprobadas por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Estos programas y guías fueron aplicados por el personal técnico encargado de la fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

Dichos programas y guías se relacionan a continuación:

1. Programa de Trabajo para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
2. Guía para la Planeación de Fiscalización.
3. Guía para la Elaboración de Papeles de Trabajo.
4. Guía de Indices y Llamadas de fiscalización.
5. Guía para la Fiscalización de Bancos.
6. Guía para efectuar la confirmación de saldos Bancarios, así como de cuentas y documentos por cobrar y por pagar.
7. Guía para la Fiscalización de gastos por amortizar.
8. Guía para la Fiscalización a cuentas y documentos por pagar.
9. Guía para la Fiscalización para realizar la prueba de Ingresos.
10. Guía de Fiscalización para realizar la prueba de Egresos.

9. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTAS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
<p>*1. La Agrupación presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de afiliados, los cuales no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal; asimismo, carecen de las firmas del aportante y del encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“En lo referente al numeral primero y segundo del escrito de referencia esta Agrupación presento como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por la cantidad de \$36.000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100M.N) proveniente de nuestros afiliados y recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$31.00.00(treinta y un mil pesos00/100 M.N.) provenientes de nuestros simpatizantes, los cuales no contienen la impresión de la cédula de identificación fiscal por encontrarse actualmente en tramite ya que como se ha manifestado en diversas ocasiones se nos ha negado la misma por la dependencia encargado de proporcionarla; en lo referente a las firmas del apor tante y del encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, le</p>

*Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
	envió copia simple de los recibos únicos de aportaciones de los afiliados y simpatizantes con los datos y firmas que nos solicitan".
<p>2. La Agrupación presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de simpatizantes, los cuales no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal; asimismo, carecen de las firmas del aportante y del encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>"En lo referente al numeral primero y segundo del escrito de referencia esta Agrupación presento como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos en especie, recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por la cantidad de \$36.000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100M.N) proveniente de nuestros afiliados y recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes por un importe de \$31.00.00(treinta y un mil pesos00/100 M.N.) provenientes de nuestros simpatizantes, los cuales no contienen la impresión de la cédula de identificación fiscal por encontrarse actualmente en tramite ya que como se ha manifestado en diversas ocasiones se nos ha negado la misma por la dependencia encargado de proporcionarla; en lo referente a las firmas del aporte y del encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, le envió copia simple de los recibos únicos de aportaciones de los afiliados y simpatizantes con los datos y firmas que nos solicitan".</p>
<p>3. La Agrupación presentó con 59 días de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió en el año 2002, con fecha 25 de junio de 2003, así como los siguientes formatos:</p> <p>-IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local".</p> <p>-IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local".</p> <p>-IA.3 "Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento". -</p> <p>IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local".</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>"En cuanto al punto numero tres del escrito ya mencionado le envió copia simple de los formatos entregados a esta Dirección Ejecutiva que fueron recibidos por oficialia de partes en fecha 03 de junio de 2003,los cuales consisten en los siguientes formatos:</p> <p>IA.1 2Detalle de los montos Aportados por los Afiliados Agrupación Política Local".</p> <p>IA.2 "Detalle de los montos Aportados por los Simpatizantes de la Agrupación Política Local".</p> <p>IA.E"Detalle de los Ingerios Obtenidos por Autofinanciamiento"</p> <p>IA.4 "Detalle de los Ingresos OBTENIDOS POR Rendimientos financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Apolítica Local.</p> <p>Así mismo le envió copia simple del FORMATO -IA - "Agrupaciones, Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales" el cual también se ingreso en lo fecha antes aludida".</p>
<p>4. No obstante que le fue requerida mediante el oficio DEAP/753.03 de fecha 27 de mayo de 2003, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <p>-Estados financieros básicos.</p> <p>-Pólizas de ingreso, egreso y diario.</p> <p>-Contrato de comodato actualizado y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.</p> <p>-Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.</p> <p>-Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.</p> <p>-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondientes a los meses de junio, septiembre y diciembre y trimestrales de carácter teórico.</p> <p>-Inventario físico actualizado.</p> <p>*Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38,</p>	<p>"En lo que refiere al punto número cuatro manifiesto que con el escrito de fecha 24 de junio del presente año, se dio respuesta al requerimiento hecho a esta Agrupación en el cual manifestamos la falta de los mismos por los motivos que adelante se expresan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados financieros básicos, Pólizas de ingreso, egreso y diario, hacemos la aclaración que debido a que nuestra agrupación únicamente recibió ingresos en especie, consideramos registrarlos en pólizas de ingresos, aunque al mismo tiempo constituye un gasto por la forma en que se percibe, por lo que en este caso no existe pólizas de egresos y diario. • El contrato de comodato actualizado y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler,

*Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
<p>fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>no ha sido actualizado ya que este se rige en los mismos términos, por lo cual ambas partes no consideramos prudente actualizarlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Kardex y notas de entrada, nuestra Agrupación no cuenta con suficiente material que requiera control de entradas y salidas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal, no se cuenta con la misma por el motivo antes referido al inicio del presente escrito. • En cuanto a las publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de junio, septiembre y diciembre y trimestrales de carácter teórico estos no se realizaron por la falta de recursos ya que no recibimos aportaciones en especie y mucho menos en dinero. <p>Inventario físico actualizado, no se ha actualizado por que hasta la fecha se cuenta con los mismo bienes inmuebles”.</p>
<p>5. La Agrupación no utilizó la cuenta de “Gastos por Amortizar”, para el registro de sus tareas editoriales, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“En relación a que esta Agrupación no utilizo la cuenta de “Gastos por Amortizar”, para el registro de sus tareas editoriales, esta cuenta no fue utilizada porque los ingresos que recibió mi representada no fueron suficientes como para permitirnos realizar propaganda utilitaria y tareas editoriales”.</p>

*Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES
<p>1. La Agrupación no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, mismo que se presenta y se acompaña de los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -IA “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”. -IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”. -IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”. -IA.3 “Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”. -IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”. <p>Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>1.No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/754.03 y DEAP/1282.03 de fechas 5 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados Financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual). -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. - Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes. - Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. -Contratos de inversiones y estados de cuenta. -Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. -Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto del contrato. b) Periodo. c) Importe del contrato. Anexar copia fotostática de los contratos. -Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -Nóminas y expedientes del personal. -Declaraciones fiscales e informativas. -Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. -Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico. -Inventario físico actualizado. -Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones). 	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES
Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
3. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO*
1. Los recibos únicos de aportación de afiliados y simpatizantes expedidos por la Agrupación en los meses de octubre a diciembre, que ascienden al importe de \$28,655.58 (veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.), no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	"Referente a este punto comentamos que desafortunadamente la Cedula Fiscal de la Agrupación fue extraviada por lo que nos vimos en la imposibilidad de poder mandar a imprimir los RECIBOS UNICOS DE APORTACIÓN DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES sin embargo solicitamos a la Autoridad Hacendaría una reexpedición de la cedula misma que anexamos las copias de la solicitudes de reimpresión de la Cedula fiscal y la respuestas que recibimos de la autoridad correspondiente para subsanar este punto, misma que a esta fecha YA SE TIENE EN NUESTRO PODER LA CEDULA FISCAL reexpedida el 26 de agosto del presente y ya se mandaron a imprimir los recibos con el requisito correspondiente".
2. La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local", ya que debió utilizar el Formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local"; para reportar las aportaciones de afiliados por la cantidad de \$101,542.58 (ciento un mil quinientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), mismo que corresponde al total de sus ingresos, lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	"Aceptamos el error que incurrimos originado por una confusión en el manejo de los formatos por parte de nuestro personal por lo que ya hemos corregimos la infracción utilizando correctamente el formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local" misma que anexamos para su consideración".
3. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/758.03 y DEAP/1283.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: -Balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).	"A pesar de habernos solicitado información en los oficios DEAP/758.03 Y DEAP/1283.03 el contador que se encontraba en ese momento hizo caso omiso a estos oficios por lo que ha sido despedido por lo que y que sabemos que no la habíamos presentado, por medio de este oficio presentamos los documentos solicitados que son: Balanza de Comprobación, Registro de Auxiliares, Pólizas de

*Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO*
<p>-Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. - Pólizas de egresos.</p> <p>-Conciliaciones y estados de cuenta bancarios.</p> <p>-Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.</p> <p>-Contratos de inversiones y estados de cuenta.</p> <p>-Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:</p> <p>a) Concepto del contrato.</p> <p>b) Periodo.</p> <p>c) Importe del contrato.</p> <p>Anexar copia fotostática del contrato.</p> <p>-Nóminas y expedientes del personal.</p> <p>-Declaraciones fiscales e informativas.</p> <p>-Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).</p> <p>Lo anterior no permitió corroborar la totalidad de los ingresos por un importe de \$101,542.58 (ciento un mil quinientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), y de egresos por un total de \$96,684.91 (noventa y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), reportados por la Agrupación en sus registros contables, así como las operaciones realizadas durante el ejercicio 2002, lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>Egresos, Relación de Contratos (Servicios Personales, Arrendamiento de bienes, Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc) que contienen los datos que ustedes nos indican. Las Declaraciones Fiscales e informativas, y el Formato CF-RU Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones) mismas que anexamos los documentos señalados.</p> <p>Con referencias a las Conciliaciones y Estados de Cuenta Bancarios, Copia de los contratos de Apertura y Registro de Firmas autorizadas de cada cuenta no los podemos enviar ya que no se cuenta con una cuenta bancaria por los bajos fondos que tiene la agrupación, por lo que para el ejercicio 2004 esperamos poder contar con una cuenta bancaria”.</p>
<p>4. Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Agrupación, no fue posible determinar el costo ni el origen de los recursos con los cuales elaboró la totalidad de sus publicaciones. Asimismo, ésta presentó un ejemplar de cada una de sus publicaciones tanto mensuales (boletín informativo) como trimestrales (Ideas y Hechos), anexando kardex, notas de entradas y salidas de almacén; sin embargo, éstas no especifican el costo unitario que serviría de base para el registro de los gastos por las tareas editoriales realizadas, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.*</p>	<p>“Respecto a este punto efectivamente no se puede determinar el costo ni el origen de los recursos con los cuales se elaboraron la totalidad de las publicaciones, ya que cumplimos de manera parcial con los requerimientos, ya que efectivamente entregamos los boletines mensuales y trimestrales, kardex, notas de entrada y salida de almacén, pero no se determinó el costo unitario que serviría de base para el registro de los gastos por las tareas editoriales realizadas, y como no contamos con la información suficiente para poder determinar el costo de las publicaciones y boletines pues fue elaborado dentro de la propia oficina con sus escasos recursos que han donado y no deseamos anotar datos que sean erróneos por el transcurso de tiempo y para presentar las cosas de manera lo mas transparente posible para evitar cualquier tipo de mal interpretaciones, sin embargo hemos tomado las mediadas necesarias para que esto no se repita en lo sucesivo”.</p>
<p>5. La Agrupación presentó una relación de inventario de activo fijo, la cual carece de la asignación de números y la valuación correspondiente; asimismo, no proporcionó la documentación que respalda su registro contable, lo que incumple con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“Tomamos nota de esta falta y hemos realizado las correcciones, misma que anexamos para su consideración indicando la información requerida para el cumplimiento adecuado y oportuno”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO*
6. La Agrupación no formuló en sus estados financieros la nota correspondiente del inmueble que ocupa en comodato, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	"De igual forma hemos tomado nota de esta observación y realizamos las correcciones necesarias, misma que les anexamos en el presente escrito para cumplir con lo dispuesto".

*Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO
1. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD
<p>1. La Agrupación no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, mismo que se presenta y se acompaña de los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -IA "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales". -IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local". - IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local". -IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento". -IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local". <p>Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
2. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/762.03 y DEAP/1310.03 de fechas 5 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD
<p>-Estados financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual). -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. -Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes. - Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. -Contratos de inversiones y estados de cuenta. -Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:</p> <p style="padding-left: 40px;">d) Concepto del contrato. e) Periodo. f) Importe del contrato.</p> <p>Anexar copia fotostática de los contratos.</p> <p>-Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -Nóminas y expedientes del personal. - Declaraciones fiscales e informativas. -Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. -Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico. -Inventario físico actualizado. -Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones).</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	
<p>3. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FRENTE DEL PUEBLO
<p>1. Se determinó una diferencia de \$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), entre los ingresos en especie reportados en el Informe Anual y los registros contables, como sigue:*</p>	<p>“Se anexa informe debidamente corregido”</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FRENTE DEL PUEBLO								
<table border="1" data-bbox="175 310 841 436"> <thead> <tr> <th>INGRESOS EN ESPECIE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Según Registros Contables.</td> <td>\$ 45,500.00</td> </tr> <tr> <td>Según Informe Anual.</td> <td>15,000.00</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$ 30,500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="159 470 841 527">Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	INGRESOS EN ESPECIE	IMPORTE	Según Registros Contables.	\$ 45,500.00	Según Informe Anual.	15,000.00	DIFERENCIA	\$ 30,500.00	
INGRESOS EN ESPECIE	IMPORTE								
Según Registros Contables.	\$ 45,500.00								
Según Informe Anual.	15,000.00								
DIFERENCIA	\$ 30,500.00								
<p data-bbox="159 554 841 789">2. La Agrupación no consideró en su Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” el importe total de las aportaciones de afiliados en especie por un monto de \$45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), ya que únicamente reportó la cantidad de \$9,121.00 (nueve mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las aportaciones en efectivo, lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p data-bbox="873 554 1474 604">“Se anexa los recibos con los importes mencionados en los puntos 2,3 4 y 5 de su escrito antes mencionado”.</p>								
<p data-bbox="159 831 841 1115">3. La Agrupación recibió aportaciones de afiliados en especie por \$45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no respaldó con copia del recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, parte de las mismas, por un monto de \$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, tampoco respaldó con la documentación respectiva, las aportaciones extraordinarias por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), la cual fue registrada en su balanza de comprobación, lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p data-bbox="873 831 1474 882">“Se anexa los recibos con los importes mencionados en los puntos 2,3 4 y 5 de su escrito antes mencionado”.</p>								
<p data-bbox="159 1159 841 1314">4. La Agrupación no consideró en el total de sus ingresos reportados en el Informe Anual, el saldo inicial por un importe de \$7,858.25 (siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p data-bbox="873 1159 1474 1209">“Se anexa los recibos con los importes mencionados en los puntos 2,3 4 y 5 de su escrito antes mencionado”.</p>								
<p data-bbox="159 1352 841 1482">5. Se determinó una diferencia de \$44,168.97 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), entre los egresos que reportó la Agrupación en su Informe Anual y los que registró en su balanza de comprobación; asimismo, no proporcionó los auxiliares contables de las cuentas de gastos:</p> <table border="1" data-bbox="175 1541 841 1659"> <thead> <tr> <th>EGRESOS</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Según Registros Contables.</td> <td>\$ 59,548.97</td> </tr> <tr> <td>Según Informe Anual.</td> <td>15,380.00</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$ 44,168.97</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="159 1717 841 1768">Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	EGRESOS	IMPORTE	Según Registros Contables.	\$ 59,548.97	Según Informe Anual.	15,380.00	DIFERENCIA	\$ 44,168.97	<p data-bbox="873 1352 1474 1402">“Se anexa los recibos con los importes mencionados en los puntos 2,3 4 y 5 de su escrito antes mencionado”.</p>
EGRESOS	IMPORTE								
Según Registros Contables.	\$ 59,548.97								
Según Informe Anual.	15,380.00								
DIFERENCIA	\$ 44,168.97								

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FRENTE DEL PUEBLO
6. Según las pólizas de egresos presentadas, los gastos por comprobar ascienden a \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y en la balanza de comprobación solamente se registraron \$3,024.56 (tres mil veinticuatro pesos 56/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$4,425.44 (cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 44/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del	"Se anexa hoja donde se determinan los gastos a comprobar".
* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	
ERROR U OMISIÓN	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FRENTE DEL PUEBLO
Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
7. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/765.03 y DEAP/1285.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no proporcionó la siguiente documentación: -Balanzas de comprobación mensuales. -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. -Conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio. -Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. -Kardex de almacén. -Declaraciones fiscales e informativas. Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	"Se presenta. Balanza de Comprobación mensuales Registros Auxiliares Cuenta de Bancos con sus respectivas conciliaciones".
8. La Agrupación presentó su balance general y su estado de resultados, los cuales no coinciden con las cifras de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
9. La Agrupación no registró contablemente en cuentas de orden la cantidad de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del contrato en comodato del inmueble que ocupa, lo que incumple con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales	"Se registra en la Balnce general las cuentas de orden requeridas".
10. La Agrupación no presentó ningún ejemplar de sus publicaciones de carácter teórico trimestral, ni los ejemplares correspondientes a los números 55 y 56 de sus publicaciones mensuales de divulgación, lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	"Se anexa ejemplares de los periodicos De Frente No. 55 y 56, con respecto a los ejemplares de Carácter teórico práctico no se anexa ya que no se elaboraron ".

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la No tificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FUERZA DEMOCRÁTICA*
1. La Agrupación presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos de afiliados en especie, un recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes por \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), el cual no contiene la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	“EN RELACION A LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES QUE PRESENTAMOS SIN LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IMPRESA, QUIERO HACER MENCION QUE AUN NO HEMOS PODIDO OBTENER DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NUESTRO REGISTRO, POR LO TANTO ESTOS RECIBOS HAN SIDO EXPEDIDO EN FORMA PROVISIONAL Y POSTERIORMENTE SERAN CAMBIADOS”.
2. La Agrupación expidió como respaldo de sus ingresos de simpatizantes en especie, un recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes por \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual no contiene la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	“EN RELACIÓN A ESTE RECIBO, APLICA LA MISMA EXPLICACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR”.
3. La Agrupación indebidamente reportó en su Informe Anual, en el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local” y en el control de folios, el importe del recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes No. 2, por \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mismo que corresponde, según registros contables, al valor de registro del bien inmueble que ésta tiene en comodato, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.	“EL RECIBO PROVISIONAL No. 2 A SIDO CANCELADO, DEBIDO A QUE POR ERROR FUE REGISTRADO COMO APORTACIÓN”.
4. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/766.03 y DEAP/1312.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: -Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. - Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	“EN RELACIÓN AL KARDEX Y LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, ME ES PRECISO MENCIONAR A USTEDES, QUE DURANTE EL PERIODO 2002 NO SE LLEVO NINGUN CONTROL DE LA FORMA EN LA QUE DISTRIBUIMOS NUESTRAS PUBLICACIONES A LOS COMITES DELEGACIONALES PARA QUE FUERAN DISTRIBUIDAS EN LA VIA PUBLICA O EN NUESTROS EVENTOS”.
5. La Agrupación presentó en su Informe Anual como saldo inicial el importe de \$10,425.00 (diez mil	“EL SALDO INICIAL QUE APARECE EN NUESTRO INFORME ANUAL, NO PROCEDE, POR LOQUE

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FUERZA DEMOCRÁTICA*
cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), el cual no corresponde al saldo final del ejercicio anterior, lo que incumple con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	ESTAMOS REALIZANDO LA CORRECCION CORRESPONDIENTE A DICHO FORMATO”.
6. Del análisis efectuado a la documentación que la Agrupación presentó se determinó lo siguiente:	“HEMOS CORREGIDO NUESTRO INFORME ANUAL Y AHORA PODRAN CONSTATAR QUE COINCIDE CON

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FUERZA DEMOCRÁTICA*
<p>-Los registros contables no coinciden con el Informe Anual. -El informe de 2002 contiene las mismas cifras que el Informe presentado en el ejercicio 2001.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>NUESTROS REGISTROS CONTABLES Y POR OTRA PARTE NO CONSIDERAMOS QUE EL TENER LAS MISMAS CIFRAS EN NUESTROS INFORMES DEL 2001 Y 2002 TENGA RELEVANCIA EN RELACION A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 37, FRACCION I, INCISO b) DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”.</p>
<p>7. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21 A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MOVIMIENTO CIVIL 21
<p>1. En el renglón de financiamiento de afiliados en especie del Informe Anual, la Agrupación reportó incorrectamente \$47,840.00 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), siendo que dicho importe corresponde a un préstamo, lo que incumple con lo señalado en el numeral 1.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“SE HA HECHO LA CORRECCION QUE EN EL RENGLÓN DE FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS HABIAMOS REPORTADO POR LA CANTIDAD DE \$47,840.00”.</p>

2. La Agrupación reportó aportaciones de afiliados en efectivo por \$58,057.00 (cincuenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que no se reflejó en el Formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los	"ESTAMOS REFLEJANDO EN EL FORMATO IA.1 LAS APORTACIONES RECIBIDAS Y ANEXAMOS TAMBIEN LOS RECIBOS RU-AGRUPACIONES CON SU NUMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE".
--	---

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas .

Afiliados a la Agrupación Política Local"; asimismo, los folios RU-Agrupaciones (Recibo único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes) que respaldan dicho monto no cuentan con número de folio, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
3. Existe una diferencia de \$23,920.00 (veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), no reportada en el rubro de gastos de operación ordinaria, debido a que se consideró en el Informe Anual la cantidad de \$75,440.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mientras que en registros contables se informó la cantidad de \$99,360.00 (noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.	"SE HIZO LA CORRECCION DE LA DIFERENCIA DE \$23,920.00 DETECTADA EN EL RUBRO DE GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA".
4. El saldo inicial reflejado en el Informe Anual corresponde a un adeudo por \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, los registros contables muestran un saldo de \$808,057.00 (ochocientos ocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$58,057.00 (cincuenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo anterior se le pide a la Agrupación aclare tales situaciones, lo que incumple con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales .	"SE HIZO LA CORRECCION REFERENTE AL SALDO INICIAL DE NUESTRO INFORME ANUAL".
5. Los estados financieros básicos y la balanza de comprobación presentados por la Agrupación, no se formularon de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, ya que en el estado de resultados del 1º al 31 de diciembre de 2002, dentro de los gastos de operación se registró erróneamente la cuenta "Acreedores Diversos" por el importe de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una cuenta de balance de naturaleza acreedora. Asimismo en la balanza de comprobación se tiene reflejado en la cuenta de gastos de operación ordinaria un saldo de \$808,057.00 (ochocientos ocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que corresponde al resultado de ejercicios anteriores el cual debe reflejarse en el rubro de patrimonio, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	"SE HIZO LA CORRECCION DE LOS ESTADO FINANCIEROS BÁSICOS Y LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y LA RECLASIFICACION DE LA CUENTA "ACREEDORES DIVERSOS" Y "RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES".

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

<p>6. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/771.03 y DEAP/1286.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. -Formatos RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes). -Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y de carácter teórico trimestrales. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“ESTAMOS ENTREGANDO POLIZAS , FORMATOS RU-AGRUPACIONES (RECIBO DE APORTACIONES) Y RESPECTO A NUESTRAS PUBLICACIONES, NOS PERMITIMOS INFORMARLES QUE OBRA EN NUESTRO PODER EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LAS MISMAS Y AL MISMO TIEMPO INFORMAMOS A USTEDES QUE EN NUESTRO CONTRATO DE COMODATO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL COSTO PROMEDIO DE ALQUILER DEL BIEN INMUEBLE QUE TENEMOS EN COMODATO”.</p>
<p>7. Las 21 pólizas de diario presentadas por la Agrupación carecen de la documentación soporte original, lo que incumple con lo señalado en el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“EN EL PUNTO SEIS DE SU OFICIO DEAP/2574.03 NOS INDICAN QUE NO LES ENTREGAMOS POLIZAS DE INGRESO, EGRESO Y DIARIO, PERO EN EL PUNTO SEIS DEL MISMO OFICIO NOS INDICAN QUE TIENEN 21 POLIZAS SIN COMPROBANTES, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EFECTIVAMENTE ENTREGAMOS A USTEDES TANTO POLIZAS, COMO COMPROBANTES Y NUESTRAS PUBLICACIONES”.</p>
<p>8. La Agrupación no formuló las notas correspondientes en los estados financieros, derivados del comodato por el importe de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados; asimismo, no lo registró en cuentas de orden., lo que incumple con lo señalado en los numerales 16.3 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“SE FORMULARON LAS NOTAS CORRESPONDIENTES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL COMODATO”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MUJERES INSURGENTES*
1. La Agrupación no presentó como documentación comprobatoria en el rubro de ingresos obtenidos mediante	

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MUJERES INSURGENTES*
2. colectas, el control de los recibos en los que se debió registrar el ingreso con el nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales, por un	

<p>importe de \$16,421.00 (dieciséis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en los numerales 1.1 y 4.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	
<p>3. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/775.03 y DEAP/1287.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico. -Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“ANEXO AL PRESENTE LE HAGO LLEGAR COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS ELABORACIONES DE PROPAGANDA, INVITACIÓN, PUNTOS DE VISTA Y LAS OPINIONES DE NUESTRA OPRGANIZACIÓN EN ALGUNOS VOLANTES, EN CAPSULAS CRITICAS Y TEMAS DE LA EQUIDAD DE GENERO, PERO POR LA FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS NO HEMOS PODIDO EDITAR DE MANERA FORMAL”.</p> <p>“EN LO RELATIVO AL KARDEX, ASI COMO ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN, RATIFICO LO MENCIONADO EN NUESTRO OFICIO DE FECHA 4 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON RESPECTO AL INCISO NUMERO SIETE, EN DONDE ACLARAMOS NO TENER LA EXISTENCIA DE UN ALMACEN NI TODO LO RELATIVO A ESTE FIN”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PROYECTO CIUDADANO								
<p>1. Existe una diferencia en las aportaciones en especie de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) entre lo reportado en el Informe Anual y lo registrado contablemente, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="175 1266 834 1388"> <thead> <tr> <th>APORTACIONES</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Según Contabilidad.</td> <td>\$ 11,500.00</td> </tr> <tr> <td>Según Informe Anual.</td> <td>8,600.00</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$ 2,900.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	APORTACIONES	IMPORTE	Según Contabilidad.	\$ 11,500.00	Según Informe Anual.	8,600.00	DIFERENCIA	\$ 2,900.00	<p>“Al respecto me permito informar en relación al numeral 1 (uno) donde indica que existe una diferencia en la contabilidad y en el informe anual del 2002, dentro de estos rubros sobre la aplicación del ejercicio operacional se encuentran varios movimientos de ajuste en aportaciones en especie, donde la cantidad correspondiente es la de \$8,600.00 en el ejercicio, y la diferencia a la que hace referencia de \$2,900.00 misma que aplicaron una suma acumulativa al respecto. Para tener mejor claridad en las cuentas de registro me permito anexas el analítico de cuentas del periodo del 2002 para dar cumplimiento sobre el artículo 37, fracción 1, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal”.</p>
APORTACIONES	IMPORTE								
Según Contabilidad.	\$ 11,500.00								
Según Informe Anual.	8,600.00								
DIFERENCIA	\$ 2,900.00								

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

	<p>“En lo referente al punto número uno.- Adjunto Estado de Resultados, pólizas que hace referencia el inciso dos sobre los movimientos realizados en el ejercicio antes mencionado”.</p>								
<p>2. Los Folios RU-Agrupaciones (Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), expedidos por un importe total de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), carecen de la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“En relación al punto número 2 de Recibos Únicos de aportaciones de Afiliados y Simpatizantes donde indica que carecen de cedula de identificación fiscal, en su oportunidad entablamos platicas con el personal comisionado para la fiscalización del Instituto Electoral y nos indico que anexáramos documentación al respecto y le informáramos al Instituto Electoral. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió dos cedulas, y dicha dependencia indico que por escrito enviaría al domicilio de la agrupación el folio autorizado, mismo que a la fecha no hemos recibido, por lo que anexo copia de ambas cedulas a la que hago referencia. Y así estar en cumplimiento en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.</p>								
<p>3. La Agrupación utilizó el Formato IA.2 “Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”, para reportar el importe de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las aportaciones de sus afiliados, lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“En el punto numero 3 donde informa que esta agrupación política utilizo el Formato 1.2 sobre el detalle de montos aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política, efectivamente hay un error mecanográfico en este apartado ya que los rubros correspondientes aparecen en ceros y las cantidades aportadas se asentaron en el Formato 1A.1, por lo que anexo Formato corregido, cumpliendo así con los numerales 9.1 y 10.1 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal , para agrupaciones políticas locales”.</p> <p>“El punto tres, cuatro y cinco.- No se tienen dados de alta de este tipo de servicios, motivo por el cual no se envía documentación respectiva. La operación se refleja en el Estado Financiero”.</p>								
<p>4. Existe diferencia en los gastos totales por \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) entre lo reportado en el Informe Anual y lo registrado contablemente como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="175 1461 841 1577"> <thead> <tr> <th>GASTOS TOTALES</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Según Informe Anual.</td> <td>\$ 58,912.50</td> </tr> <tr> <td>Según contabilidad.</td> <td>50,312.50</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$ 8,600.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	GASTOS TOTALES	IMPORTE	Según Informe Anual.	\$ 58,912.50	Según contabilidad.	50,312.50	DIFERENCIA	\$ 8,600.00	<p>“Al respecto a las diferencias que existen entre el informe anual y la contabilidad del ejercicio del 2002, la diferencia de \$8600.00 son aportaciones en especie representados por los Recibos Únicos de aportaciones de Afiliados de esta Agrupación y lo correspondiente al monto de \$50,312.50 corresponde a un pasivo sobre las rentas ejercidas durante el mes de junio a diciembre del 2002, de los que anexo recibos de arrendamiento y Acta de Asamblea de la Agrupación correspondiente al mes de julio de 2002. Lo antes descrito es para dejar aclarado los montos que hace referencia el H. Instituto Electoral del Distrito Federal”.</p> <p>“El punto tres, cuatro y cinco.- No se tienen dados de alta de este tipo de servicios, motivo por el cual no se envía documentación respectiva. La operación se refleja en el Estado Financiero”.</p>
GASTOS TOTALES	IMPORTE								
Según Informe Anual.	\$ 58,912.50								
Según contabilidad.	50,312.50								
DIFERENCIA	\$ 8,600.00								
<p>5. La Agrupación registró contablemente en la cuenta “Rentas por Pagar” el importe de \$50,312.50 (cincuenta mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.); sin embargo, no presentó como documento soporte el</p>	<p>“El punto tres, cuatro y cinco.- No se tienen dados de alta de este tipo de servicios, motivo por el cual no se envía documentación respectiva. La operación se refleja en el Estado</p>								

<p>contrato de arrendamiento ni el recibo del pago correspondiente, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>Financiero”.</p>
<p>6. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/778.03 y DEAP/1303.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Balanzas de comprobación mensuales. -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. - Pólizas de ingreso y egreso. -Inventario físico actualizado. -Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del bien otorgado en comodato. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“Anexo oficios donde enviamos documentación referente a los oficios DEAP/778.03 Y DEAP/1303.03 de las fechas que hace referencia, anexo copia de Balanza de comprobación mensuales, registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros, pólizas de ingresos y egresos, inventario físico actualizado y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del bien otorgado en comodato. Esta documentación obra en poder del H. Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo anterior para cumplir con los artículos 25, inciso g) y 38, fracción 1, y los numerales 11.1 y 11.2 de los mismos lineamientos del Código antes descrito”.</p> <p>“Punto número seis.- El contrato de comodato y las cotizaciones promedio para determinar el monto del alquiler, están en poder de ese H. Instituto”.</p>
<p>7. La balanza de comprobación y los estados financieros no reflejan la totalidad de los movimientos acumulados al 31 de diciembre de 2002, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“Se anexa la balanza de comprobación y estados financieros correspondientes al ejercicio de 2002”.</p>
<p>8. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	<p>“Cumplido”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN
A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS**

<p align="center">ERROR U OMISIÓN TÉCNICA</p>	<p align="center">RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN</p>
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual financiamiento de afiliados en especie por \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N); sin embargo, presentó el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” en ceros, lo que incumple con lo señalado en los numerales 1.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“Se remite el formato IA.1, Modificado en el que se refleja el monto de los ingresos recibidos por los afiliados”.</p>

<p>2. La Agrupación presentó con un día de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, el cual fue presentado con fecha 2 de abril de 2003, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“ En relación con la observación número 2 me permito informar que por un error involuntario en el cómputo de los plazos se presentó con un día de retraso el informe correspondiente, por lo que le solicito que esta observación no sea considerada, pues no hubo mala fe por parte de esta agrupación”.</p>
<p>3. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/781.03 y DEAP/1288.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no proporcionó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual). -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. - Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Relación de los bienes muebles que tiene en comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. -Relación de contratos (servicios personales, por arrendamiento, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto del contrato. b) Periodo. c) Importe del contrato. Anexar copia fotostática de los contratos. -Kardex del control de los movimientos de entradas y salidas de almacén por sus publicaciones. -Declaraciones fiscales e informativas. -Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. <ul style="list-style-type: none"> -Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico. 	<p>“Respecto al requerimiento de información señalado en la observación número 3 adjunto a l presente le presento:</p> <p>La Balanza de comprobación anual.</p> <p>Los recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes.</p> <p>El control de folios correspondientes.</p> <p>Asimismo, le informo que no se cuenta con bienes muebles en el contrato de comodato, ya qu e solo en ocasiones nos permiten utilizarlos.</p> <p>No se cuenta con contratos por servicios personales, arrendamiento ni de prestación de servicios, pues la agrupación no cuenta con recurso para celebrar dichos contratos.</p> <p>No se presenta copia de la cédula de dentificación fiscal ni declaraciones informativas, ya que la Secretaría de Hacienda no nos ha proporcionado la misma.</p> <p>Se remite un ejemplar de las publicaciones trimestrales realizadas en el año 2002, no se llevaron a cabo las mensuales por falta de recursos”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> -Inventario físico actualizado. -Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones). <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN
4. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.	"Por lo que hace al acta de cierre, señalada en la observación 4, le informo que el pasado 27 de octubre se llevó a cabo la firma de la misma. (se anexa copia)".

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL*
1. *La Agrupación reportó en su Informe Anual en el rubro de ingresos, aportaciones de afiliados por un importe de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, el importe total de las aportaciones, según los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, asciende a \$17,300.00 (diecisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 1.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	"EN RELACION A LO REFERIDO AL NUMERAL 1 , EFECTIVAMENTE EXISTIO EL ERROR CONTABLE EN LOS RECIBOS UNICOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EL CUAL REPORTAMOS CON UN IMPORTE DE 17,000.00 (DIEZ Y SIETE MIL PESOS M.N. /00) DEBIENDO SER DE 17,300.00 (DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M.N. /00), POR LO QUE HACEMOS LA CORRECCIÓN EN NUESTRO INFORME MODIFICADO SOLVENTANDO Y ACLARANDO LA DICHO ERROR".
2. La Agrupación reportó en su Informe Anual en el rubro de ingresos el importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al financiamiento de simpatizantes en especie; sin embargo, al realizar la revisión de la documentación proporcionada, se detectó que éste corresponde al costo promedio de alquiler del inmueble que ocupa como oficina y que tiene en comodato, el cual debió registrar en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 1.1, 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	"EN RELACION AL NUMERAL 2, ENVIAMOS LAS CUENTAS DE ORDEN Y LAS NOTAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ASI COMO COPIA DEL CONTRATO DE COMODATO Y LAS COTIZACIONES PROMEDIO DEL INMUEBLE QUE OCUPAMOS, QUEDANDO ACLARADA Y SOLVENTADA DICHA OMISIÓN".
3. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/782.03 y DEAP/1289.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: -Estados financieros y balanza de comprobación (mensuales y anual) de todas las cuentas aun en ceros. -Registros auxiliares contables, con todas las cuentas aun en ceros. -Pólizas de ingreso, egreso y diario.	"EN RELACION AL NUMERAL 3, NOS SUJETAMOS A DAR CUMPLIMIENTO A ESTA OMISION ENVIANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ES LA SIGUIENTE: -Estados financieros y balanza de comprobación (mensuales y anual) de todas las cuentas aún en ceros. -Registro auxiliares contables, con todas las cuentas aún en ceros. - Un ejemplar de la publicaciones mensuales de divulgación y la trimestral de carácter teórico, correspondiente al 4º trimestre del

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL*
<p>-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y la trimestral de carácter teórico, correspondiente al 4to. trimestre de 2002.</p> <p>-Kardex y notas de entradas y salidas de almacén.</p> <p>-Declaraciones fiscales e informativas.</p> <p>-Inventario físico actualizado.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>2002.</p> <p>-Pólizas de ingreso, egreso y diario.</p> <p>-Kardex y notas de entradas y salidas de almacén</p> <p>-Inventario físico y actualizado”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN VIDA DIGNA
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por el importe de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de financiamiento de afiliados, que fueron respaldados con recibos de aportaciones que no están debidamente requisitados conforme al Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), ya que carecen del nombre completo del recibo y de la Cédula de Identificación Fiscal. Asimismo, el control de folios proporcionado no está debidamente requisitado conforme al Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones), ya que no contiene el número de folio, la fecha de recepción de la aportación, el nombre de quién la realizó, el importe de cada folio expedido y si las aportaciones de los afiliados son en efectivo o en especie, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>2. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/783.03 y DEAP/1311.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <p>-Conciliaciones y estados de cuenta bancarios.</p> <p>-Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.</p> <p>-Contratos de inversiones y estados de cuenta.</p> <p>-Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.</p> <p>-Relación de contratos (por servicios personales, por arrendamiento, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:</p> <p>a) Concepto del contrato.</p> <p>b) Periodo.</p> <p>c) Importe del contrato.</p> <p>Anexar copia fotostática de los contratos. -</p> <p>Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -</p> <p>Nóminas y expedientes del personal. -</p> <p>Declaraciones fiscales e informativas.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN VIDA DIGNA
<p>-Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. -Inventario físico actualizado.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	
<p>3. De la revisión a la documentación proporcionada por la Agrupación, no se encontró evidencia de que haya realizado por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico trimestral en el ejercicio 2002, lo que incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>4. La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local” debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” para reportar las aportaciones de sus afiliados por la cantidad de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>5. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MÉXICO JOVEN A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MÉXICO JOVEN
<p>1. La Agrupación reportó ingresos de sus afiliados en especie por un monto de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), respaldados con copia de los recibos foliados según el Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), los cuales no se encuentran requisitados con la firma del aportante, no se especifica si la aportación se trata de un afiliado o simpatizante o si se trata de alguna cuota ordinaria o extraordinaria; asimismo, no contiene impresa la Cédula de Identificación Fiscal, lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>2. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/770.03 y DEAP/1290.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MÉXICO JOVEN
<p>2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. - Inventario físico actualizado. -Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	
<p>3. La Agrupación reportó en su Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios de Recibo Único de Aportaciones) un total de \$43,700.00 (cuarenta y tres mil setecientos pesos 00/ M.N.), existiendo una diferencia de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), respecto de lo reportado en su informe y en sus estados financieros por \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 17.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>4. La Agrupación utilizó el Formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local", debiendo utilizar el Formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local", para reportar el importe de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las aportaciones de sus afiliados, lo que incumple con lo señalado en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>5. La Agrupación reportó en su balance general el importe de \$41,700.00 (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en activo circulante y en su patrimonio, siendo que la balanza de comprobación refleja en ceros dichos conceptos, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>6. La Agrupación no reportó costo alguno por la elaboración de sus publicaciones, difundidas a través de Internet y mantenimiento de la página, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 1.1 y 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>7. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MÉXICO JOVEN

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO*
<p>1. Del análisis efectuado, se determinó que las aportaciones de afiliados en especie; recibidas y respaldadas mediante copias de los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, por un importe de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), no contienen la firma del portante ni la del encargado de la obtención y administración de los recursos generales, lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“Me permito anexar copias de los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, por un importe de \$18,400.00(dieciocho mil cuatrocientos pesos °/100 m.n.) con la firma del aportante y el encargado de la obtención y administración de los recursos generales ,en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.</p>
<p>2. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/755.03 y DEAP/1291.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <p>-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación correspondiente a los meses de abril a octubre, y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 2do. y 3er. trimestre de 2002.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“Así mismo un ejemplar de nuestras publicaciones mensuales de divulgación correspondientes a los meses de abril a octubre y las trimestrales de carácter teórico correspondientes a los 2° y 3er. trimestres del años 2002”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO*
<p>1. La Agrupación presentó en su Informe Anual aportaciones por afiliados; sin embargo, no registró en el Formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local", el monto de las aportaciones recibidas por la cantidad de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>"ESTAMOS PRESENTANDO FORMATO IA.1 "DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS AFILIADOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL".</p>
<p>2. Se determinó una diferencia de 500 ejemplares entre la nota de entrada y salida No. 1 y el kardex, correspondiente al mes de febrero de 2002, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>"ESTAMOS PRESENTANDO LA CORRECCIÓN HECHA A LA NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN No. 1 DEL MES DE FEBRERO, SUSTITUYÉNDOLA POR LA NOTA No. 1-A".</p>
<p>3. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/756.03 y DEAP/1292.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Inventario físico actualizado. -Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. - Póliza de diario No. 3 de fecha 31 de marzo de 2002. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>.</p>	<p>"ESTAMOS PRESENTANDO EL INVENTARIO FÍSICO ACTUALIZADO, LAS BASES DE COTIZACIÓN PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO DE ALQUILER DEL CONTRATO DE COMODATO Y LA POLIZA DE DIARIO No. 3 DEL 31 DE MARZO DE 2002".</p>
<p>4. La Agrupación no preparó su balance general y su balanza de comprobación de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>"ESTAMOS PRESENTANDO EL BALANCE GENERAL Y LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO 2002".</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AVANCE CIUDADANO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN AVANCE CIUDADANO
<p>1. La Agrupación modificó el nombre y el importe de 18 folios RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados Simpatizantes), sustituyéndolos por otros que carecen de la Cédula de Identificación Fiscal, el importe total modificado asciende a \$23,664.30 (veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“Con relación al numeral uno.- Esta Agrupación detecto errores en las cantidades de aportación en los formatos RU-Agrupaciones, por tal motivo dichos formatos fueron corregidos y dichas correcciones se realizaron en formatos RU-Agrupaciones que no tienen la Cédula de Identificación Fiscal, ya que los originales de dichos formatos obran en poder de la Comisión de Fiscalización del I.E.D.F., lo anterior fueron entregados mediante oficio sin número, de fecha 3 de Marzo de 2003 (se anexa copia simple de acuse). Los formatos RU-Agrupaciones corregidos fueron entregados a este H. Instituto mediante oficio sin número, de fecha 3 de Junio de 2003, en el que se hace la respectiva fe de erratas, sin embargo nuevamente se anexa al presente copia simple de estos 18 formatos corregidos así como copia simple de acuse de recibo de oficio sin número, de fecha 3 de junio de 2003”.</p>
<p>2. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/757.03 y DEAP/1293.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la documentación siguiente:</p> <p>-Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“Con relación al numeral dos.- Las pólizas de ingresos, egresos y diario fueron entregadas a este H. Instituto mediante oficio sin número de fecha 3 de Junio de 2003, como Diario General de registro de pólizas de ingresos, diario y cuentas de orden (se anexan al presente las pólizas aplicadas en el ejercicio). Respecto de las cotizaciones que sirvieron de base para el costo promedio del contrato de comodato, fueron enviadas a este Instituto mediante oficio sin número de fecha 1 de Abril de 2003. (se anexa copia simple de los contratos de comodato con sus respectivas cotizaciones, así como el convenio de prórroga de dicho contrato)”.</p>
<p>3. Se determinó una diferencia de 200 unidades entre cada una de las notas de entradas de almacén con folios 25, 65 y 101, respecto de los registrados en los kardex de los meses de marzo, junio y septiembre; respectivamente, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“Con relación al numeral tres.- En este punto, la diferencia de 200 unidades fue conciliada con el personal de fiscalización misma que fue considerada un error mecanográfico toda vez que el importe está correcto y fincado en la contabilidad de esta Agrupación. (se anexa documentación que subsana este error)”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS*
<p>1. La Agrupación presentó los Formatos IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local” e IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, requisitados con el importe de \$159,912.00 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.); sin embargo, con base en los registros contables y el Informe Anual, la Agrupación no recibió aportaciones de simpatizantes, por lo que se le solicita aclare esta situación, lo que incumple con lo señalado en los numerales 1.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“En relación al punto número 1 Se presenta el informe anual corregido en el formato 1A.2 donde por un error se aplico como en el formato 1A -1 sobre las aportaciones de afiliados. Lo anterior para dar cumplimiento a los numerales 1.1 y 10.1 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la aplicación de fiscalización de los Recursos de la Agrupación política Local”.</p>
<p>2. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/759.03 y DEAP/1294.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2002. -Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. -Inventario físico actualizado. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“En relación al punto número 2 Anexo nuevamente los Estados de Resultados del 1°. De Enero al 31 de Diciembre del 2002, Pólizas de Ingreso, Egreso y Diario. Así como copia del R-1 donde se solicito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro de la Cédula de Identificación Fiscal, misma que a la fecha no la autoriza vía agencia de correo. Se anexa de Inventario físico mensual actualizado. Lo anterior dar cumplimiento con los artículos 25, inciso g) y 38, fracción 1, y los numerales 11.1 y 11.2 de los mismos lineamientos del Código del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO LIBERTAD,
A.P.L. A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS**

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.
<p>1. La Agrupación reportó incorrectamente en su Informe Anual y en su estado de resultados, ingresos por \$10,640.00 (diez mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), como aportaciones en efectivo de sus afiliados, siendo que éstos corresponden a préstamos, por lo que no debieron incluirse en dicho informe, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>“SE HA HECHO LA CORRECCION EN NUESTRO INFORME ANUAL Y ESTADO DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$10,640.00”.</p>
<p>* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p>	
<p>2. La Agrupación registró contablemente en la cuenta “Servicios Generales” la cantidad de \$10,640.00 (diez mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de servicio telefónico; asimismo, de la información presentada por la Agrupación se determinó que ésta no registró la totalidad de los gastos realizados por servicio telefónico, debido a que no elaboró las pólizas de diario correspondientes a los meses de junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2002, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 7.2 y 7.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“ESTAMOS HACIENDO LA RECLASIFICACION DE LA CUENTA SERVICIOS GENERALES POR LA CANTIDAD DE \$10,640.00 CORRESPONDIENTE A EL PAGO DE SERVICIO TELEFONICO”.</p>
<p>3. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/773.03 y DEAP/1295.03 de fecha 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. -Los ejemplares de las publicaciones de carácter teórico trimestral. -Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EL CONTRATO DE COMODATO YA ESTA ESTIPULADO EL COSTO DE ALQUILER DEL MISMO, SOLO COMO DATO INFORMATIVO.</p> <p>REFERENTE A NUESTRAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES, NOS PERMITIMOS INFORMARLES QUE EN ESTE AÑO NO HICIMOS NUESTRA PUBLICACIÓN POR FALTA DE RECURSOS”.</p>
<p>4. La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local” debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”, para reportar las aportaciones de sus afiliados por la cantidad de \$55,200.00 (cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas</p>	<p>“SE HIZO LA CORRECCION DE LOS FORMATOS IA.2 POR IA.1”.</p>

Locales.	
----------	--

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.
5. La Agrupación reflejó en el balance general al 31 de diciembre de 2002 incorrectamente en el activo circulante la cantidad de \$65,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden a los gastos del ejercicio, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	“SE HIZO LA CORRECCION EN EL BALANCE GENERAL REFERENTE AL IMPORTE DE \$65,840.00”.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL POR LA TERCERA VÍA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POR LA TERCERA VÍA
1. La Agrupación presentó el Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios de Recibo Único de Aportaciones), el cual no contiene los datos de los 2 recibos expedidos por un monto total de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo señalado en el numeral 17.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	“Respecto al punto no. 1, por omisión y/o falta de experiencia en la materia, se envió el Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios de Recibo Unico de Aportaciones) sin los datos correspondientes; mismo que estamos anexando a la presente debidamente requisitado”.
2. La Agrupación presentó como respaldo de sus ingresos la copia de 2 recibos por un importe de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales no cumplen con los requisitos establecidos en el Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	“Relacionado con el punto no. 2, Formato RU-Agrupaciones (Recibo Unico de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes) nos indican que no cumplen con los requisitos establecidos, hacemos de su conocimiento que estos fueron elaborados de acuerdo a los lineamientos del Servicio Administrativo Tributario de la S.H.C.P”.
3. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/777.03 y DEAP/1296.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. -Notas de entradas y salidas de almacén. Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal	“En el punto no. 3, nos mencionan que no se presentaron los Registro auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros y las Notas de entradas y salidas de almacén, le indicamos que con fecha 14 de julio del año en curso, se elaboró el oficio enviando lo anterior; mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de ese Instituto el día 15 de julio de 2003, a la 1:45 PM según consta en su sello folio 016514. (estamos enviando fotocopia)”.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POR LA TERCERA VÍA
y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
4. La Agrupación no efectuó el registró contable en cuentas de orden del inmueble que tiene en comodato, ni realizó las notas correspondientes en los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	“Concerniente al punto 4, en donde nos indican que la Agrupación no efectuó el registro contable en cuentas de orden del inmueble que tiene en comodato, ni realizó las notas correspondientes en los estados financieros, posiblemente el contador no lo considero pertinente, por ser una prestación desinteresada y sin costo alguno”.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE) A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)
1. La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de los Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”, para reportar el importe de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones de sus afiliados, lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	<p>“Utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por simpatizantes de la Agrupación Política Local”, debiendo utilizar el formato IA.1 “Detalle de los Montos Aportados por Afiliados de la agrupación Política Local”, para reportar el importe de \$6,500 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)...”</p> <p>Visto lo anterior, se corrige el error en el formato IA.1, que forma parte integral del presente escrito en el ANEXO “UNO”.</p>
2. La Agrupación no reportó ni registró como gasto el pago del servicio telefónico que indica el contrato de comodato, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	<p>“No reportó ni registro como gasto el pago del servicio telefónico que indica el contrato de comodato”</p> <p>En este apartado, cabe mencionar que el servicio telefónico NO LO PAGA la agrupación, en vista de que con posterioridad a la celebración del contrato de comodato, se excluyó del mismo el pago del servicio por lo que la comodante es quien realiza dicho pago, ya que el servicio es particular, tal y como consta en la CIA., de TELMEX, porque de lo contrario se tendría que dar de alta a nombre de la agrupación como persona MORAL, cuestión que no convino a los intereses de la parte comodante.</p> <p>Cabe mencionar que el convenio fue VERBAL, POR LO QUE EN ESTE CASO NO HAY DOCUMENTO POR ESCRITO, SINO EL ACUERDO TÁCITO DE AMBAS PARTES, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE EL</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)
	SERVICIO ES PARTICULAR, Y QUE LA PARTE COMODANTE TIENE EL DERECHO Y DISFRUTE DEL SERVICIO TELEFÓNICO COMO PERSONA FÍSICA, SIN QUE LA AGRUPACIÓN TENGA UN BENEFICIO INDIRECTO, DIRECTO Y EXCLUSIVO DEL SERVICIO

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)
	TELFÓNICO, PORQUE DE SER ASÍ LO HUBIESEMOS DECLARADO COMO UNA APORTACIÓN EN ESPECIE”.
<p>3. Del análisis efectuado a los registros contables, se determinó que la Agrupación efectuó movimientos en la subcuenta de caja por aportaciones en especie, por un total de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), debiendo haber registrado contablemente tales movimientos en la cuenta respectiva de gastos ordinarios y reportarlas en su Informe Anual de 2002, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“La agrupación efectuó movimientos en la Subcuenta de Caja, por aportaciones en especie, por un total de \$6,500 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo haber registrado contablemente tales movimientos en la cuenta respectiva de gastos ordinarios, y reportarlas en el informe anual de 2002...</p> <p>De lo anterior, se hace la aclaración correspondiente en los documentos que forman parte integral del presente en el ANEXO “DOS”, de tal forma que como consecuencia de la corrección efectuada, se procedió a modificar el formato 1A.AGRUPACIONES, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, el ESTADO DE RESULTADOS, la correspondiente BALANZA DE COMPROBACIÓN y el DIARIO GENERAL del mes correspondiente”.</p>
<p>4. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/779.03 y DEAP/1304.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <p>-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.</p> <p>-Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“En lo que se refiere al numeral “4”, nos piden entregar las COTIZACIONES que sirvieron de base para determinar el costo promedio del alquiler del contrato de arrendamiento, así como copia fotostática de la CÉDULA FISCAL.</p> <p>Por lo anterior, se anexa copia del FORMATO R1, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, con fecha de recepción por parte de autoridad fiscal, del día 11 de noviembre del 2003, en el que se solicita la CÉDULA FISCAL, por lo que en un periodo de 15 quince días hábiles, recibiremos la CÉDULA FISCAL, y en este sentido la enviaremos a la autoridad electoral, para subsanar dicha omisión.</p> <p>Asimismo, en lo que toca a las cotizaciones, SE ANEXA una impresión de la página en Internet del periódico “EL UNIVERSAL”, de fecha 12 de noviembre del 2003, así como del “segunda mano”, de fecha 12 de noviembre del 2003, por lo que en este sentido el costo promedio de los 22 anuncios que se publican en El universal y el Segunda Mano, en relación con departamentos en la Colonia Moctezuma 2ª. Sección, es de \$2,193.18 (Dos Mil Ciento Noventa y Tres Pesos con Dieciocho Centavos), en el</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)
	entendido que la inflación acumulada de MARZO DEL 2002, a OCTUBRE DEL 2003, es de 7.06%, en consecuencia el costo en aquella época equivaldría a \$2,048.55 (Dos Mil Cuarenta Y Ocho Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos). (ANEXO “3”)

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL TIEMPO DEMOCRÁTICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN TIEMPO DEMOCRÁTICO
<p>1. No obstante que le fue requerido mediante los oficios DEAP/780.03 y DEAP/1305.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. -Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 5.2, 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“REGISTROS CONTABLES DE TODAS LAS SUBCUENTAS AUN EN CEROS.POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO. EN RELACION A ESTOS PUNTOS FUERON ACLARADOS EN EL OFICIO DE FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE CON NUMERO DE FOLIO 009692 POR LA OFICIALIA DE PARTES DEL IEDF EN LOS PUNTOS NUMERO 2 Y 3, MISMA QUE ENTREGAMOS NUEVAMENTE PARA SU ACLARACIÓN. LOS REGISTROS AUXILIARES CONTABLE SE ENCUENTRAN EN CEROS YA QUE NO SE A REALIZADO NINGÚN MOVIMIENTO, Y EN RELACIÓN A LAS POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO NO SE PRESENTARON YA QUE NO HEMOS REALIZADO NINGUN MOVIMIENTO EN ESTE RUBRO. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CON FUNDAMENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y A LA GUIA CONTABILIDADORA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.</p> <p>LAS COTIZACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO DE ALQUILER DE CONTRATO DE COMODATO, EN RELACION A ESTE PUNTO FUE ENTREGADA EL DIA 03 DE MAYO DEL PRESENTE CON NUMERO DE FOLIO 009692 DE LA OFICIALIA DE PARTES DEL IEDF EN EL PUNTO NUMERO 7, MISMA QUE ENTREGAMOS NUEVAMENTE PARA SU ACLARACIÓN”.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN TIEMPO DEMOCRÁTICO
<p>2. La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, en el renglón aportaciones en especie, para reportar la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al contrato de comodato; asimismo, debió reflejar este importe en sus registros contables en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en los numerales 10.1 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“EN RELACION A ESTE PUNTO FUE ACLARADO CON EL OFICIO DE FECHA DE RECIBIDO 3 DE AGOSTO DEL 2003, MISMO QUE TIENE EL NUMERO DE FOLIO 018015 POR LA OFICIALIA DE PARTES DEL IEDF, MISMA QUE ENTREGAMOS NUEVAMENTE PARA SU ACLARACIÓN”.</p>
<p>3. Al formular su balanza de comprobación la Agrupación no utilizó el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que establecen los lineamientos, ya que no considera la numeración de: clase, subclase, cuenta, subcuenta y subsubcuenta, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“EN RELACION A ESTE PUNTO, PRESENTAMOS LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEBIDAMENTE ACLARADA EN RELACION A LOS LINEAMIENTOS SOLICITADOS COMO CLASE, SUBCLASE, CUENTA, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS”.</p>
<p>4. La Agrupación no reportó costo alguno por la elaboración de sus</p>	<p>“EN RELACION A ESTE PUNTO MANIFESTAMOS QUE</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN TIEMPO DEMOCRÁTICO
publicaciones, difundidas a través de Internet y mantenimiento de la página, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 1.1 y 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	LA AGRUPACION NO TIENE PAGINA DE INTERNET, LO QUE CONTAMOS ES CON CORREO ELECTRÓNICO, COMO LO MANIFESTAMOS EN EL OFICIO ENTREGADO AL INSTITUTO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL PRESENTE CON NUMERO DE FOLIO 006207, DICHO CORREO ELECTRÓNICO ES GRATUITO”.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONCIENCIA CIUDADANA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CONCIENCIA CIUDADANA
<p>1. La Agrupación reportó ingresos de sus afiliados en especie por un monto de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales no están respaldados con copia de los recibos foliados según el Formato RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes), lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“ESTAMOS ANEXANDO LOS RECIBOS DE LAS APORTACIONES HECHAS POR AFILIADOS.</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CONCIENCIA CIUDADANA
<p>2. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/761.03 y DEAP/1297.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados financieros básicos (estado de posición financiera y estado de resultados). -Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. -Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“ESTAMOS PRESENTANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, REFERENTE A LAS COTIZACIONES PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO DE ALQUILER DE NUESTRO CONTRATO DE COMODATO, ME PERMITO INDICAR QUE EN DICHO CONTRATO YA SE ENCUENTRA SEÑALADO POR EL PROPIO COMODANTE EL COSTO VIGENTE DURANTE LA DURACIÓN DEL MISMO Y EN RELACION AL KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE NUESTRAS PUBLICACIONES, QUIERO MANIFESTAR QUE NO REALIZAMOS NINGUN TIPO DE REGISTRO DE ESTA NATURALEZA, POR HABER SIDO REPARTIDA NUESTRA PUBLICACIÓN EN LOS EVENTOS QUE NUESTRA AGRUPACIÓN REALIZO DURANTE EL PERIODO 2002”.</p>
<p>3. Del análisis efectuado a los registros contables se determinó que la Agrupación efectuó movimientos en la subcuenta de caja aportaciones en especie, por un total de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), debiendo haber registrado contablemente tales movimientos en la cuenta respectiva de gastos ordinarios y reportarlo en su Informe Anual de 2002, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“HEMOS REALIZADO LA RECLASIFICACION DE LA CUENTA DE CAJA A GASTOS”.</p>
<p>4. La Agrupación no reportó ni registró como gasto el pago del servicio telefónico, que indica el contrato de comodato, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“EL PAGO DEL SERVICIO TELEFONICO, FUE CUBIERTO POR EL COMODANTE EN SU TOTALIDAD, DEBIDO AQUE AUN CUANDO ESTABA ESTIPULADO EN ELCONTRATO DE COMODATO QUE OCUPARÍAMOS Y PAGARIAMOS EL SERVICIO TELEFONICO, DURANTE EL EJERCICIO 2002 LA LINEA FUE OCUPADA POR EL COMODANTE POR CAUSAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS Y SOLO TUVIMOS DERECHO A RECIBIR LLAMADAS”.</p>
<p>5. La Agrupación utilizó incorrectamente el Formato IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local”, debiendo utilizar el Formato IA.1 “Detalle de</p>	<p>“SE HA REALIZADO LA CORRECCION DE EL FORMATO IA.1 AL IA.2 COMO ATINADAMENTE NOS FUE OBSERVADO”.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CONCIENCIA CIUDADANA
Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local”, para reportar el importe de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las aportaciones de sus afiliados, lo que incumple con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA NACIONALISTA MEXICANA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FUERZA NACIONALISTA MEXICANA
<p>1. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/767.03 y DEAP/1298.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <p>-Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“POR LO QUE RESPECTA AL NUMERAL 1 DEL ESCRITO A QUE ME REFIERO, EN EL CUAL MENCIONA QUE LA AGRUPACIÓN NO PRESENTO EL CONTRATO DE COMODATO Y LAS COTIZACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO DEL ALQUILER, AL RESPECTO LE INFORMO:</p> <p>MEDIANTE MI SIMILAR DE FECHA 29 DE MAYO DE 2003, PRESENTADO Y RECIBIDO EN ESTE H INSTITUTO EL 3 DE JUNIO EN EL NUMERAL 7 SE INFORMO:</p> <p>...”NO EXISTE CONTRATO DE COMODATO PUES EL ARREGLO CON LA PERSONA QUE NOS FACILITA EL ESPACIO PARA NUESTRAS REUNIONES LO HACE VOLUNTARIAMENTE Y DE MANERA PURAMENTE VERBAL”SIC. ANEXO COPIA DEL OFICIO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2003</p> <p>POR LO ANTERIOR, NO EXISTE LA FORMALIZACIÓN DEL ESCRITO DEL CONTRATO DE COMODATO CON EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, Y POR LO TANTO NO EXISTE COTIZACIONES QUE DETERMINEN EL COSTO POR EL PRESTAMO DEL ESPACIO YA QUE ES GRATUITO CADA VEZ QUE LA AGRUPACIÓN SE REUNE CON SUS INTEGRANTES.</p> <p>EN VIRTUD DE QUE LA AGRUPACIÓN POLITICA LOCAL QUE REPRESENTO, NO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA SOLVENTAR ESTE TIPO DE GASTOS NOS HEMOS VISTO EN LA NECESIDAD DE ACEPTAR EL PRÉSTAMO DE LA PROPIEDAD PARA EL USO DE NUESTRA AGRUPACIÓN EN FORMA VERBAL, YA QUE DE OTRA MANERA PARA PODER CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO TENDRÍAMOS QUE GARANTIZAR UN PAGO MENSUAL DEL CUAL CARECEMOS”.</p>
<p>2. Del análisis efectuado a los registros contables proporcionados por la Agrupación, se determinó que ésta no utilizó el catálogo de cuentas como lo establece el numeral</p>	<p>“EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL OFICIO QUE SE CONTESTA, EN EL CUAL ESTE INSTITUTO REFIERE QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FUERZA NACIONALISTA MEXICANA
<p>16.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>NO UTILIZÓ EL CATÁLOGO DE CUENTAS COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 16.1 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS AL RESPECTO LE INFORMO:</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL EJERCICIO 2002, SE ELEBORÓ DE CONFOPRMIDAD CON EL INSTRUCTIVO DENOMINADO "CATALOGO DE CUENTAS", POR LO QUE MUCHO LE AGRADECEREMOS SE NOS NOTIFIQUE EN FORMA PRECISA LOS ASPECTOS FALTANTES QUE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO SE REQUIERAN PARA PROCEDER A SU INMEDIATA ELABORACIÓN".</p>
<p>3. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	<p>"EN RESPUESTA AL PUNTO TERCERO DEL OFICIO QUE SE CONTESTA, ESTE QUEDO DEBIDAMENTE ATENDIDO EL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN SIENDO ESTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2003 EN LAS OFICINAS DE ESTA AGRUPACIÓN, EN LA CUAL EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN FIRME EL ACTA DE CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2002".</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP
<p>1. La Agrupación, no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, mismo que se presenta y se acompaña de los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -IA "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales". -IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados a la Agrupación Política Local". -IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local". -IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento". -IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local". <p>Lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP
<p>2. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/772.03 y DEAP/1299.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados Financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual). -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. -Pólizas de ingreso, egreso y diario. - Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes. -Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. -Contratos de inversiones y estados de cuenta. -Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. -Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto del contrato. b) Periodo. c) Importe del contrato. Anexar copia fotostática de los contratos. -Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -Nóminas y expedientes del personal. - Declaraciones fiscales e informativas. -Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. -Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación y trimestrales de carácter teórico. -Inventario físico actualizado. -Formato CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones). <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>3. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PATRIA NUEVA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PATRIA NUEVA
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual el importe de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) como aportaciones de afiliados; de los cuales \$3,985.45 (tres mil novecientos ochenta y cinco 45/100 pesos M.N.) fueron en efectivo; sin embargo, no proporcionó copia de los Formatos RU-Agrupaciones (recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes), lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>2. La Agrupación presentó 5 pólizas de diario, que en su conjunto reflejan un total de \$41,885.49 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) referentes a los rubros de gastos y servicios ordinarios, las cuales carecen de la documentación soporte, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>3. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/776.03 y DEAP/1306.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <p>-Pólizas de ingreso y egreso.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PATRIA NUEVA
<p>-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002.</p> <p>-Formatos RU-Agrupaciones (Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes).</p> <p>-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.</p> <p>-Declaración de pago ante la S.H.C.P.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	
<p>4. La Agrupación no registró contablemente el costo de su publicación trimestral "Patria Joven", por lo que se desconoce el origen de los recursos para su elaboración, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>5. La Agrupación reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Afiliados en Especie la cantidad de \$37,900.00 (treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde al valor del registro de los bienes muebles e inmuebles que la Agrupación tiene en comodato, por lo que debió registrarlos en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>6. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS
<p>1. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/768.03 y DEAP/1308.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <p>-Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA
<p>1. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/752.03 y DEAP/1300.03, de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <p>-Balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (mensuales y anual).</p> <p>-Auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros.</p> <p>-Pólizas de ingreso, egreso y diario. - Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.</p> <p>-Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

**RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO SOCIAL
DEMOCRÁTICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS**

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO
<p>1. La Agrupación presentó con 3 días de extemporaneidad, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió en el año 2002, el cual fue presentado con fecha 4 de abril del 2003, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>2. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/774.03 y DEAP/1307.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El contrato de comodato debidamente requisitado. -Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler del contrato de comodato. -Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>3. Los estados financieros no reflejan en cuentas de orden el valor de los bienes en comodato que la Agrupación dispone; así como formular las notas correspondientes a los estados financieros, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ISKRA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ISKRA
<p>1. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/769.03 y DEAP/1301.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002 y anual). -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. -Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Conciliaciones y estados de cuenta bancarios. -Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. -Contratos de inversiones y estados de cuenta. <p>Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles, de prestación de servicios, etc.) con los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> a) Concepto del contrato. b) Periodo. c) Importe del contrato. <p>Anexar copia fotostática de los contratos.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -Nóminas y expedientes del personal. -Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal. -Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002. -Inventario físico actualizado. <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>“ESTAMOS DANDO CONTESTACIÓN A SU OFICIO DEAP/2596.03 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PRESENTANDO A USTEDES LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTADOS FINANCIEROS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN CON TODAS LAS CUENTAS AUN EN CEROS (POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2002 Y ANUAL). • REGISTROS AUXILIARES CONTABLES DE TODAS LAS SUBCUENTAS AUN EN CEROS. • POLIZAS DE INGRESO, EGRESO Y DIARIO. • CONTRATO DE COMODATO EL CUAL CONTIENE EL COSTO ESTIMADO POR EL COMODANTE PARA LOS EFECTOS DEL MISMO. • KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN. • UN EJEMPLAR DE “EL INSURGENTE” DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2002. • UN EJEMPLAR DE “EL INSURGENTE” DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2002. • UN EJEMPLAR DE “EL INSURGENTE” DEL 4to. TRIMESTRE DEL 2002. • INVENTARIO FÍSICO ACTUALIZADO. <p>EN RELACION A LA INFORMACIÓN FALTANTE, NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:</u> PARA REALIZAR NUESTRO TRAMITE DE REGISTRO Y <p>OBTENER LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, NOS FUE REQUERIDA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACIÓN Y NO FUE ACEPTADA LA COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE</p> <p>NUESTRA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “ISKRA”, Y ES EN 2003 DONDE REALIZAREMOS</p>

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ISKRA
	<p>NUESTRO REGISTRO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.</u> • <u>COPIA DE LOS CONTRATOS DE APERTURA Y REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE CADA CUENTA BANCARIA OPERADA EN EL PERIODO.</u> • <u>CONTRATOS DE INVERSIONES Y ESTADOS DE CUENTA.</u> <p>EN RELACIONA ESTA INFORMACIÓN, QUEREMOS PRECISAR QUE AL NO TENER LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, NO ES POSIBLE APERTURAR NINGÚN TIPO DE CUENTA Y POR ESTE MOTIVO, NO MANEJAMOS DURANTE EL EJERCICIO 2002 ESTA INFORMACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>RELACION DE CONTRATOS (SERVICIOS PERSONALES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ETC.)</u> • <u>NOMINAS Y EXPEDIENTES DE PERSONAL.</u> <p>DURANTE EL EJERCICIO 2002, NO SE MANEJARON CONTRATOS, NOMINAS Y EXPEDIENTES DE PERSONAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PUNTOS ANTERIORES.</p> <p>ES NUESTRO DESEO DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 25, INCISO g) Y 38, FRACCION I DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS NUMERALES 11.1 Y 11.2 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, POR TAL MOTIVO, INFORMAMOS A USTEDES QUE HEMOS DESIGNADO AL C. CARLOS H. MORALES CRUZ PARA QUE SEA EL ENLACE DE TODO LO RELATIVO A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL Y PUEDA PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE”.</p>
<p>2. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CORRIENTE SOLIDARIDAD A
LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS**

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CORRIENTE SOLIDARIDAD*
<p>1. No obstante que le fue requerida mediante los oficios DEAP/764.03 y DEAP/1302.03 de fechas 11 de abril y 21 de mayo de 2003, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados financieros y balanza de comprobación con todas las cuentas aun en ceros (anual). -Registros auxiliares contables de todas las subcuentas aun en ceros. -Pólizas de ingreso, egreso y diario. -Contrato de comodato y las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo promedio de alquiler. - Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto del contrato. b) Periodo. c) Importe del contrato. Anexar copia fotostática de los contratos. -Kardex y notas de entradas y salidas de almacén. -Nóminas y expedientes del personal. -Un ejemplar de sus publicaciones mensuales de divulgación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002 y la trimestral de carácter teórico correspondiente al 4to. trimestre de 2002. -Inventario físico actualizado. -Formato-CF-RU-Agrupaciones (Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones). <p>Formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los A filiados a la Agrupación Política Local". - IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes de la Agrupación Política Local". 	<p>“PRESENTAMOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ESTADOS FINANCIEROS Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN -REGISTROS AUXILIARES CONTABLES - POLIZAS DE INGRESO, EGRESO Y DIARIO - CONTRATO DE COMODATO (CON COSTO ESTIPULADO). -KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN -UN EJEMPLAR DE NUESTRAS PUBLICACIONES - INVENTARIO FISICO ACTUALIZADO -FORMATO-CF-RU-AGRUPACIONES -FORMATO IA.1 DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR AFILIADOS A LA A.P.L. -FORMATO IA.2 DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES -FORMATO IA.3 DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO -FORMATO IA.4 DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FIN.,FDOS. Y FIDEICOM”. <p>“NO PRESENTAMOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -RELACION DE CONTRATOS, POR NO TENER CELEBRADO NINGUN OTRO ADEMÁS DEL DE COMODATO. -NOMINAS Y EXPEDIENTES DE PERSONAL, PORQUE LA GENTE QUE COLABORA CON NOSOTROS, LO HACE SIN REMUNERACIÓN ECONOMICA Y SOLO COMO APOYO DURANTE SU TIEMPO LIBRE”.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CORRIENTE SOLIDARIDAD*
<p>-IA.3 “Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento”.</p> <p>-IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Agrupación Política Local”.</p> <p>Lo que incumple con lo señalado en los artículos 25, inciso g) y 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 9.1, 10.1, 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	
<p>2. Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se requiere la presencia en las oficinas de este Instituto, del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación, a efecto de llevar a cabo la firma del acta de conclusión de la fiscalización correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2002.</p>	

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

En acatamiento a la ordenanza dispuesta en el Resolutivo **TERCERO** de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 26 de enero del presente año, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA -108/2003, integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por el Partido del Trabajo, contra actos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. se procede a dar publicidad a los puntos resolutivos de la Sentencia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**).

Foja 616, párrafo cuarto dice:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es **FUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el veintidós de julio del dos mil tres, con motivo del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en su contra, por las razones expuestas en los Considerandos Quinto, sexto, Séptimo y Octavo de esta Resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se **MODIFICA** la Resolución de referencia, de conformidad con lo expresado en el Considerando Octavo de este fallo, para quedar en los términos siguientes:

“**PRIMERO.-** Se demostró la responsabilidad en que incurrió el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por las irregularidades precisadas en los Considerandos VII, VIII incisos a) y b), IX, X XI XII, XIII, XV incisos g), XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV incisos a) y b) y XXV inciso b), c), d) y e) de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por las irregularidades cometidas por el Partido del Trabajo, precisadas en el resolutive anterior se le impone como sanción una **amonestación pública**, por lo que se refiere a la falta identificada en el **Apartado 12, inciso A)**, así como, una multa total consistente en **4,195 (cuatro mil ciento noventa y cinco)** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de **\$169,268.25 (ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, por las restantes faltas en que incurrió; suma que deberá ser cubierta por el citado instituto político, en términos de lo dispuesto por el artículo 277, inciso f), del Código Electoral del Distrito Federal; que deberá ser pagada una vez que cause ejecutoria la presente Resolución.

...”

TERCERO.- Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, publicar los puntos resolutivos de la presente Resolución en los mismos medios que empleó en publicar la sentencia impugnada, de conformidad con lo razonado en el Considerando Octavo de este fallo.

CUARTO.-Notifíquese personalmente la presente Resolución al apelante Partido del Trabajo y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la misma. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, por mayoría de tres votos emitidos por los Magistrados Hermilo Herrejón Silva, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado, quien fue Ponente, y dos votos en contra expresados por los Magistrados Estuardo Mario Bermúdez Molina y Pedro Rivas Monroy, quienes con fundamento en los artículos 228, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal y 8º, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, formulan sendos votos particulares razonados, los cuales corren agregados a la presente resolución formando parte integrante de la misma, Lo anterior, ante el Secretario General, Francisco Arias Pérez, quien autoriza y da fe.- Magistrado Presidente Hermilo Herrejón Silva.- Magistrado Estuardo Mario Bermúdez.- Magistrado Juan Martínez Veloz.- Magistrado Pedro Rivas Monroy.- Magistrado Rodolfo Terrazas Salgado.- Secretario General Francisco Arias Pérez.- Doy fe (Firmas).